



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

---

---

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
ARAGÓN**

**ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES DE  
LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS  
OTORGADOS A LOS POLICÍAS DE LA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL DISTRITO FEDERAL**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:**

**LICENCIADA EN DERECHO**

**P R E S E N T A:**

**DIANA ROCHA RAMÍREZ**

**ASESORA: DRA. CECILIA LICONA VITE**



México 2014.



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO I ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. EL CASO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	
1.1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. MARCO JURÍDICO .....	1
1.1.1 Conceptos Generales.....	1
1.1.2 Marco Jurídico.....	4
1.2 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. ..	8
1.2.3 Estructura.....	10
<b>CAPÍTULO II INCENTIVOS OTORGADOS A LOS POLICÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL</b>	
2.1 CONCEPTO DE INCENTIVO.....	28
2.2 LOS INCENTIVOS OTORGADOS A LOS POLICÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL .....	30
<b>CAPÍTULO III PARTIDA SUBSEMUN Y PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013 ASIGNADO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL</b>	
3.1 PARTIDA SUBSEMUN.....	64
3.2 PRESUPUESTO ASIGNADO A SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL .....	81
3.2.1 Presupuesto Federal asignado a la Seguridad Pública del Distrito Federal, a través de la Partida SUBSEMUN.....	84
3.2.2 Presupuestos de Egresos del Distrito Federal 2013.....	88

**CAPÍTULO IV ANÁLISIS DE LAS VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS OTORGADOS A POLICÍAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. PROPUESTA AL RESPECTO**

4.1 VENTAJAS .....	91
4.2 DESVENTAJAS .....	92
4.2.1 Fabricación del Delito y Delincuentes como consecuencia de los Incentivos Económicos .....	96
4.2.2 Violación a las Garantías Individuales de los ciudadanos en el Distrito Federal.....	99
4.2.3 Violación al Código de Ética por parte de los Policías de Seguridad Pública del Distrito Federal .....	111
4.3 PROPUESTA PARA EXTINGUIR LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS A LOS POLICÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL ESTIPULADOS EN EL ACUERDO 56/2013 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS AL PERSONAL POLICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.....	116
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>120</b>

**BIBLIOGRAFÍA**

**LEGISLACIÓN**

**OTRAS FUENTES**

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios, por darme la oportunidad de vivir, guiar mis pasos en los momentos de oscuridad, por darme la fuerza para sobreponerme de las adversidades y la bendición de tener una familia.

A mis padres, Patricia y José Juan, por su amor incondicional, apoyo, dedicación, comprensión, palabras de aliento, esfuerzos y sacrificios, también por cada regaño, porque gracias a ustedes soy una persona útil a la sociedad.

A mis abuelos maternos, Herminia y Fernando (e. p. d), por criarme con tanto amor y esmero en mi primera infancia, por su paciencia, cuidados e inculcarme valores que me hacen una mujer de convicciones firmes.

A la Universidad Nacional Autónoma de México, por admitirme como alumna formándome con ideales, inculcarme el amor a mi país, y darme las herramientas para cumplir mis sueños profesionales.

A la Doctora Cecilia Licon Vite, a quien estimo, respeto y admiro, por sus enseñanzas, dedicación, apoyo e interés en su cátedra, así también por honrarme al asesorar el presente trabajo de investigación y, ser ejemplo de grandeza de la mujer contemporánea.

A mis abuelos paternos (e. p. d.), por haberme brindado su amor y motivarme a ser mejor cada día.

A todos mis tíos, en especial a Leticia, María, Teresa, Guadalupe y Jesús, Ramírez Díaz y, a mi madrina María Luisa, por su cariño, comprensión, cuidados, consejos, tiempo, motivación y apoyo incondicional, gracias por ser parte de mi vida y de mi educación.

A mi hermana, por su compañía, amor y diversión, porque sin ti mi vida sería muy aburrida.

Al Maestro Gustavo Jiménez Galván, por inducirme el interés a la filosofía y enseñarme la importancia de conducirse cabalmente en la vida diaria.

A los Licenciados Armando Santiago Morales, César González Aguirre y Tomás Velázquez Orduña, por enseñarme a ejercer esta hermosa profesión que elegimos con honestidad, nobleza, respeto, lealtad, brindándome su conocimiento, experiencia, respaldo y amistad.

A todos los profesores que he tenido en mi desarrollo profesional, por haber depositado en mí la semilla del conocimiento, dejando en mí un poco de cada uno de ellos.

A mis amigos, por ser un aliciente para superarme día a día, compartiendo experiencias y por todo lo que me han enseñado.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene dos objetivos. El primero, es satisfacer un requisito para poder obtener el Título de Licenciado en Derecho en la Facultad de Estudios Superiores Campus Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México. El segundo, es evidenciar una de las problemáticas que hemos detectado en la práctica profesional en derecho penal, donde tuvimos conocimiento de detenciones injustas y arbitrarias de individuos que fueron culpados, procesados y condenados por delitos que no cometieron, donde nos percatamos de la mala actuación de elementos policiales del Distrito Federal, quienes justificaban su acción a causa de las órdenes de sus superiores u originadas por la obtención de estímulos económicos.

Para ello, nos dimos a la tarea de analizar el motivo por el cual se da la inaplicación del Código de Ética por parte de los policías de Seguridad Pública del Distrito Federal, a través del conocimiento de los conceptos fundamentales de los cuales derivamos su existencia.

En el Primer Capítulo, estudiamos el marco jurídico del Distrito Federal, que le da fundamento y validez a las actualizaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a los servidores públicos del Distrito Federal, dentro de nuestro sistema jurídico, así como lograr entender el origen de la problemática que estudiamos.

En el Segundo Capítulo, discernimos las medidas acordadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que agravan de manera importante las injusticias y la corrupción del personal policial, originando la inaplicación de la ética que debe observar todo servidor público del Distrito Federal y cada elemento policial, además del descontento social de los gobernados, así como de todos aquellos que por diferentes situaciones se encuentran en su territorio, afectando la esfera jurídica de las personas y violando sus garantías individuales.

De igual forma, conoceremos la asignación que el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal otorga a la Seguridad Pública, incluyendo la prevención del delito dentro de su territorio.

En el Tercer Capítulo, precisamos las particularidades de la Partida SUBSEMUN, en lo referente al Distrito Federal, que nos da una idea más clara del presupuesto que se designa para la seguridad pública de cada demarcación territorial del Distrito Federal, a través del Subsidio Federal y de cómo debe ser utilizado.

En el Cuarto Capítulo, establecemos las ventajas y desventajas de los incentivos económicos otorgados a los elementos policiales adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, explicamos cuáles son los derechos humanos que salvaguardan las garantías individuales que se están violando, y porqué consideramos que se contraponen con los principios éticos de la Secretaría de Seguridad Pública.

Lo anterior, con la finalidad de realizar una propuesta concreta viable, eficaz y eficiente que pueda ser aplicada en el Distrito Federal y nos ayude a mejorar nuestro nivel de vida, al conformar una sociedad que confía en la actuación policial que debe ser garante de la seguridad y el bien social.

## **CAPITULO I ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. EL CASO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

### **1.1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. MARCO JURÍDICO**

#### **1.1.1 Conceptos Generales**

Desde las civilizaciones antiguas las sociedades humanas han suministrado los recursos para hacer frente a sus constantes necesidades.

Inicialmente el grupo que controlaba el poder en la comunidad era el mismo que determinaba cuál era la mejor forma de satisfacer los requerimientos comunales.

“Hasta el siglo XVIII, la idea de Estado se encontraba confundida con la persona del monarca, baste recordar la frase de Luis XV, como máximo exponente del absolutismo monárquico de la época: “El Estado soy yo”.<sup>1</sup>

Con el advenimiento de la Ilustración en occidente, se precisan los elementos que integran el Estado moderno, tal y como hoy lo conocemos.

El gobierno se entendió, a partir de las ideas de los filósofos políticos de aquella época, sólo como uno de los elementos del fenómeno estatal, al cual, la población que es la esencia de la existencia del Estado, lo puede organizar, estructurar y modificar para lograr el beneficio de la sociedad.

Así en su obra, Montesquieu explica que la diversidad de actividades que el monarca efectúa al realizar su gobierno, se encuentran bien definidas, y pueden resumirse en tres: la actividad legislativa, la actividad ejecutiva y la actividad judicial.

Es de precisar que Montesquieu mencionaba que para evitar el absolutismo, y consecuentemente las arbitrariedades cometidas por los reyes, lo deseable es que esas tres funciones, quedaran depositadas para su ejercicio, en tres

---

<sup>1</sup> Disponible en: <http://www.contraloria.df.gob.mx/work/sites/cg/resources/LocalContent/546/2/CursoIntroduccionAPDF.pdf> (Consultada en mayo de 2013).

órganos, la legislativa en el Parlamento, la ejecutiva en el Rey, y la judicial en la Suprema Corte de Justicia. Es a esto a lo que se conoce comúnmente como división de poderes.

La mayor parte de los Estados de Europa han conformado su estructura gubernamental según las pautas de la división de poderes; propuesta por Montesquieu para terminar el absolutismo despótico que existió en el continente hasta el fin de la Edad Media.

Comenzaremos primeramente por plantear la definición de la palabra administración, que tiene su origen en el latín, *administrare*, se traduce como gobernar, como ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan.<sup>2</sup>

La administración consiste en la actividad que desempeñan los individuos o las empresas en virtud de la necesidad que deben proveer en la cotidianeidad y a partir de los recursos materiales, humanos, e incluso intangibles de los que pueden disponer.

Se refleja pues en la gestión que los individuos hacen de los bienes con que cuentan, con el propósito de rendir de ellos el máximo aprovechamiento posible en su aplicación a las carencias del momento.

Como se desprende, tanto las personas como las entidades públicas pueden practicar los actos que tiendan a la administración de sus bienes, pues ambas tienen necesidades que cubrir ante la escasez de haberes.

Así observamos dos diversas circunstancias de aplicación de la administración, y que consisten en:

- a) La administración efectuada por los particulares para distribuir el uso y consumo de sus recursos, y que conocemos como administración privada.
- b) La administración que realizan los tres órganos gubernamentales para poder satisfacer sus requerimientos propios, tal como lo hacen las personas colectivas, mal llamadas morales.

---

<sup>2</sup> *Diccionario de la Academia de la Lengua Española*, Real Academia Española, Vigésima Segunda Edición, Disponible en <http://academia.org.mx/rae.php> (Consultada en mayo de 2013).

Esta administración que realizan los órganos del gobierno para aprovisionar sus necesidades, tiene las características de ser interna y mediata.

Es interna porque los órganos públicos tienen necesidades propias que satisfacer, mismas que deben proveer primeramente para garantizar el eficiente desempeño de las funciones que les han sido depositadas.

Es mediata porque con su realización, los órganos públicos no efectúan sus funciones, pero sí es un medio que les permite a los órganos como a cualquier otro individuo, satisfacer sus carencias. Una vez cumplido lo anterior, los tres órganos utilizan sus provisiones para ejecutar las funciones de que son depositarios para atender al bien general.

Podemos resumir que las entidades públicas primero se administran y ulteriormente realizan los actos tendientes a ejecutar su función para cumplir con la sociedad y realizar el bien público. Así pues, la administración aplicada de esta manera es un medio.

La administración pública es externa respecto al órgano Ejecutivo ya que con su aplicación no se satisfacen necesidades del órgano titular, sino de la población.

Y también la administración pública es inmediata, porque el ejecutivo al practicarla, realiza de forma directa la prestación de un servicio público que de igual manera beneficia a la colectividad.

En conclusión diremos que la palabra administración se refiere a la planificación, organización, dirección y control de los recursos ya sean humanos, financieros, materiales entre otros, con el fin de obtener el máximo beneficio posible, este beneficio puede ser económico o social.

En palabras del maestro Miguel Acosta Romero la administración pública es:

*“La parte de los órganos del Estado que dependen directa, o indirectamente, del Poder Ejecutivo, tienen a su cargo toda la actividad estatal que no desarrollan los otros poderes (Legislativo y Judicial), su acción es continua y permanente, siempre persigue el interés público, adopta una forma de organización jerarquizada y*

*cuenta con: a) elementos personales; b) elementos patrimoniales; c) estructura jurídica; y d) procedimientos técnicos”.*<sup>3</sup>

De igual manera, Rafael I. Martínez Morales es más preciso en su concepto al referir que la administración pública es:

*“La actividad correspondiente al Poder Ejecutivo, y se refiere a las actividades de gestión, que el titular de la misma desempeña sobre los bienes del Estado para suministrarlos de forma inmediata y permanente, a la satisfacción de las necesidades públicas y lograr con ello el bien general; dicha atribución tiende a la realización de un servicio público, y se somete al marco jurídico especializado que norma su ejercicio y se concretiza mediante la emisión y realización del contenido de actos administrativos emitidos ex profeso”.*<sup>4</sup>

### **1.1.2 Marco Jurídico**

En principio es de señalar que el Distrito Federal es parte de la Federación. Así se advierte de la parte final del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

*“Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal.”*

Ahora bien, el artículo 44 de la misma Carta Magna nos hace referencia a la Naturaleza Jurídica del Distrito Federal al establecer que la Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo, le asigna como territorio el que actualmente

---

<sup>3</sup> Vid., ACOSTA, ROMERO, Miguel, *Teoría General del Derecho Administrativo*, Primer Curso, Porrúa, Decimoséptima Edición, México, 2004, p. 263.

<sup>4</sup> Vid., MARTÍNEZ MORALES, Rafael I, *Derecho Administrativo* 1er. y 2º. Curso, Cuarta Edición, Oxford, México, 2000, p. 47.

tiene y en el caso de que los Poderes Federales se trasladen a otro lugar, el Distrito Federal se erigirá en el Estado del Valle de México con los límites y extensión que le asigne el Congreso de la Unión.

Lo anterior es complementado por el artículo 122 del mismo ordenamiento al referir que el Gobierno del Distrito Federal está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local.

Refiere ese artículo 122 que son autoridades locales del Distrito Federal:

- La Asamblea Legislativa;
- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal; y
- El Tribunal Superior de Justicia.

Es de mencionar que:

- El poder legislativo local recae en la Asamblea Legislativa integrada por diputados;
- El poder ejecutivo local recae en el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien tendrá a su cargo la administración pública de la entidad; y
- El poder judicial local recae en el Tribunal Superior de Justicia, así como en el Consejo de la Judicatura, con los demás órganos que establezca el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

En el caso de las competencias entre los Poderes de la Unión y las autoridades locales del Distrito Federal, es de destacar que el mismo artículo menciona que corresponde al Congreso de la Unión:

- Legislar en lo relativo al Distrito Federal, con excepción de las materias expresamente conferidas a la Asamblea Legislativa; y
- Expedir el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Así mismo, es de referir que la Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:

- Expedir su ley orgánica;
- Examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos y la ley de ingresos del Distrito Federal;
- Señalar las remuneraciones de servidores públicos, que deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de la Constitución;

- Legislar en materia de Administración Pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos;
- Normar la protección civil; justicia cívica sobre faltas de policía y buen gobierno; los servicios de seguridad prestados por empresas privadas; la prevención y la readaptación social; la salud y asistencia social; y la previsión social;
- Expedir la Ley Orgánica de los tribunales encargados de la función judicial del fuero común en el Distrito Federal, que incluirá lo relativo a las responsabilidades de los servidores públicos de dichos órganos;
- Expedir la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo para el Distrito Federal; y
- Presentar iniciativas de ley o decretos en materias relativas al Distrito Federal, ante el Congreso de la Unión.

De igual manera, es preciso señalar que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- Cumplir y ejecutar las leyes relativas al Distrito Federal que expida el Congreso de la Unión, en la esfera de competencia del órgano ejecutivo a su cargo o de sus dependencias;
- Promulgar, publicar y ejecutar las leyes que expida la asamblea legislativa, proveyendo la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de Reglamentos, Decretos y Acuerdos;
- Presentar iniciativas de leyes o decretos ante la Asamblea Legislativa;
- Nombrar y remover libremente a los servidores públicos dependientes del Órgano Ejecutivo Local; y
- Ejercer las funciones de dirección de los servidores de Seguridad Pública de conformidad con el Estatuto de Gobierno.

Es de comentar que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal es el ordenamiento encargado de estipular la Organización de la Administración Pública Local en el Distrito Federal, para lo cual determinará los lineamientos generales para la distribución de atribuciones entre los órganos centrales, desconcentrados y descentralizados.

De igual manera, fijará los criterios conforme a los cuales la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, establecerá las normas para la formación y actualización de funcionarios, así como del desarrollo de la carrera judicial.

Es importante mencionar que dentro de la administración pública del Distrito Federal existe el Tribunal de lo Contencioso Administrativo,<sup>5</sup> que tiene autonomía para dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la Administración Pública Local del Distrito Federal.<sup>6</sup>

El Ministerio Público del Distrito Federal es presidido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal siendo la Ley Orgánica respectiva la encargada de determinar su organización, competencia y normas de funcionamiento.

Las prohibiciones y limitaciones que nuestra Carta Magna establece para los Estados se aplicarán para las autoridades del Distrito Federal.

A lo anterior, es de mencionar que la Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos. El Distrito Federal es una entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes que le sean necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.<sup>7</sup>

El Gobierno del Distrito Federal para su organización política y administrativa está determinado por su condición de Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>8</sup>

La unidad geográfica y estructural de la Ciudad de México y su desarrollo integral es compatible con las características de las demarcaciones territoriales que se establezcan en su interior para mejor gobierno y atención de las necesidades públicas.

Los principios estratégicos o rectores de la organización política y administrativa del Distrito Federal son:

---

<sup>5</sup> Vid., las Normas para la Integración y Atribuciones del Tribunal de lo Contencioso Administrativo las fija la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

<sup>6</sup> Vid., el artículo 9 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

<sup>7</sup> Vid., el artículo 2 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

<sup>8</sup> Vid., el artículo 11 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia que deben observarse en el desempeño de los empleos, cargos o comisiones del servicio público y en la administración de los recursos económicos de que disponga el Gobierno de la Ciudad.<sup>9</sup>

Ahora bien, la Administración Pública del Distrito Federal se divide en:<sup>10</sup>

- Centralizada: Integrada por la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, las Secretarías, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Consejería Jurídica y Servicios Legales;
- Desconcentrada: Integrada por las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal; y
- Paraestatal: Integrada por los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos.

Es de añadir que la existencia, integración, estructura y funcionamiento de órganos, unidades, dependencias centrales y entidades paraestatales, con ámbito de actuación en el conjunto de la Ciudad, da fundamento a la creación de las distintas Secretarías de Gobierno del Distrito Federal.

## **1.2 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

### **1.2.1 La Secretaría de Seguridad Pública dentro de la Administración Pública del Distrito Federal.**

De acuerdo al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal para garantizar el desarrollo y bienestar social en la Ciudad de México divide las necesidades en las siguientes materias:<sup>11</sup>

- Seguridad pública;
- Planeación del desarrollo;
- Reservas territoriales, uso de suelo y vivienda;
- Preservación del medio ambiente y equilibrio ecológico;
- Infraestructura y servicios de salud;
- Infraestructura y servicio social educativo;

---

<sup>9</sup> *Vid.*, el artículo 12 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

<sup>10</sup> *Vid.*, el artículo 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

<sup>11</sup> *Vid.*, el artículo 118 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

- Transporte público; y
- Agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales.

Con forme a estas materias, el Jefe de Gobierno, para el despacho de sus atribuciones, el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, que pretenden solventar las necesidades de su población, se auxiliará de las siguientes dependencias:<sup>12</sup>

- Secretaría de Gobierno;
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- Secretaría de Desarrollo Económico;
- Secretaría del Medio Ambiente;
- Secretaría de Obras y Servicios;
- Secretaría de Desarrollo Social;
- Secretaría de Salud;
- Secretaría de Finanzas;
- Secretaría de Transportes y Vialidad;
- Secretaría de Seguridad Pública;
- Secretaría de Turismo;
- Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;
- Oficialía Mayor;
- Contraloría General del Distrito Federal, y
- Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

La Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se ubican en el ámbito orgánico del Gobierno del Distrito Federal.

La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal tiene como misión:

“Abatir la delincuencia, dignificar a la policía del D.F., recobrar la tranquilidad que demanda la sociedad y generar confianza mediante un mejor servicio y atención ciudadana, se reestructuró la Secretaría de Seguridad Pública del D.F. bajo las siguientes premisas:

---

<sup>12</sup> *Vid.*, el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

eficiencia policial, relación estrecha con la ciudadanía a través de estrategias de vinculación, abatimiento de la corrupción y supervisión permanente”.<sup>13</sup>

### **1.2.2 Marco Jurídico**

La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal encuentra el fundamento de su existencia en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

A su vez, el funcionamiento, estructura, atribuciones y obligaciones de esa Secretaría se rige por:

- La Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública, que tiene por objeto establecer las base de su organización y despacho de los asuntos que le confieren la Carta Magna y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- El Reglamento de la Ley Orgánica de las Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y
- El Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

### **1.2.3 Estructura**

La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal estará al mando del Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, designado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien ejerce autoridad jerárquica sobre todo el personal de la misma y tiene el mando directo de la Policía.

En cuanto a su estructura, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal señala que al frente de cada Secretaría, de la Oficialía Mayor, de la Contraloría General del Distrito Federal y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales habrá un titular, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará en su caso, por los Subsecretarios Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Unidad

---

<sup>13</sup> Disponible en: <http://www.ssp.df.gob.mx/OrgPolicial/Pages/NuevaOrganizacion.aspx> (Consultada en mayo de 2013).

Departamental, así como por los demás servidores públicos que se establezcan en el Reglamento Interior y los Manuales Administrativos.<sup>14</sup>

Lo anterior, se complementa con el artículo 4º. de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública que dispone que esa dependencia contará con unidades administrativas, unidades administrativas de apoyo técnico operativo, unidades administrativas policiales, unidades administrativas de apoyo técnico-operativo policial, y con elementos de policía y el personal de apoyo administrativo que sean necesarios para el despacho de los asuntos que le son encomendados, establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría.

#### **1.2.4 Funciones**

Las atribuciones de la Secretaría en referencia están estipuladas en el artículo 3º. de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública. Entre esas funciones destacan:

- Realizar dentro del Distrito Federal, las acciones necesarias para salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública;
- Desarrollar las políticas de seguridad pública establecidas por el Jefe de Gobierno y proponer al mismo, la política criminal en el ámbito local, instrumentos y acciones para prevenir la comisión de delitos e infracciones;
- Formular propuestas al Jefe de Gobierno para el Programa de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar, procesar y difundir información para la prevención de delitos, garantizando el respeto a los derechos humanos;
- Coordinar con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, estudios sobre los actos delictivos denunciados y no denunciados, suministrar, intercambiar y sistematizar la información para diseñar políticas en materia de prevención del delito;

---

<sup>14</sup> *Vid.*, el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

- Ejecutar las políticas, lineamientos y acciones de su competencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como los derivados de los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, igualmente, establecer, integrar, supervisar, utilizar y mantener actualizados los instrumentos de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública que le competan, mediante las bases de datos de la seguridad pública correspondientes;
- Autorizar, evaluar, controlar, supervisar y registrar los servicios de seguridad privada;
- Realizar funciones de control, supervisión, regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública y la aplicación de sanciones y garantizar la vialidad en el territorio del Distrito Federal;
- Instrumentar en coordinación con otras dependencias, programas y campañas, cursos de seguridad, educación vial, prevención de accidentes y cortesía urbana, conforme a las disposiciones aplicables;
- Formular, ejecutar y difundir programas de control y programas preventivos de ingestión de alcohol u otras sustancias tóxicas para conductores de vehículos;
- Prestar auxilio al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al igual que a los Poderes de la Federación, a dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, a los Órganos Político Administrativos de las demarcaciones territoriales, así como a los Órganos Autónomos del Distrito Federal, conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables;
- Establecer procedimientos expeditos para atender las denuncias y quejas de los particulares con relación al ejercicio de sus atribuciones o por posibles actos ilícitos de su personal, procediendo según corresponda contra el responsable;
- Requerir la colaboración de las dependencias y órganos político administrativos en acciones y programas vinculados a la prevención del

delito, determinando dentro de la competencia de cada cual, la participación correspondiente;

- Difundir a la sociedad los resultados de la supervisión de la actuación policial y de la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los elementos de policía, así como de los mecanismos de medición de su desempeño;
- Establecer las características de la identificación oficial de los servidores públicos de la Secretaría, incluyendo la de los elementos de la Policía y expedir la misma; y
- Autorizar los procedimientos administrativos de la Secretaría en materia de administración de recursos humanos, materiales y servicios generales de la misma, atendiendo los lineamientos y normas que al efecto emita la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

### 1.3 CONCEPTO DE ÉTICA Y VALORES

La palabra “*ética*” ha sido motivo de grandes discusiones filosóficas a lo largo de la existencia del hombre, entre los significados más populares se encuentra el siguiente:

“La palabra *ética*, proviene del latín *ethicus*, y se define como parte de la filosofía que trata de la moral y de las obligaciones del hombre, o cómo el conjunto de normas morales que rigen la conducta humana”.<sup>15</sup>

A este concepto, es de añadir, para su entendimiento y diferencia con las palabras *moral* y *valores*, el elemento de la *universalidad*; es decir, la *ética* es la parte de la filosofía que estudia los valores universales del hombre a lo largo de su historia; un claro ejemplo de estos valores universales serían, la libertad, la seguridad social y la justicia.

Otra palabra que mencionamos mucho en nuestra vida cotidiana es *moral*, definida como:

---

<sup>15</sup> *Diccionario de la Academia de la Lengua Española*, Real Academia Española, Vigésima Segunda Edición, Disponible en: <http://academia.org.mx/rae.php> (Consultada en mayo de 2013).

“Moral” pertenece a las acciones o características de las personas, desde el punto de vista de bondad o malicia. Que no pertenece al campo de los sentidos, por ser de la apreciación del entendimiento o de la conciencia. Que no concierne al orden jurídico, sino al fuero interno o al respeto humano. Ciencia que trata del bien en general, y de las acciones humanas en orden a su bondad o malicia”.<sup>16</sup>

En nuestra opinión, también este concepto es errado por su ambigüedad, por no contener los elementos que la diferencien de la *ética* y los *valores*. Para nosotros la moral es la disciplina de la ética que regula los valores de una sociedad específica en un tiempo histórico determinado, que es susceptible de cambios; es decir, si estudiamos la moral del pueblo mexicano en los años 40’s con la moral del pueblo mexicano en los años 90’s, nos daremos cuenta que no es la misma concepción en cada periodo. Ahora bien, si eso pasa en un mismo país, solo basta imaginar las diferencias que encontraremos entre países de diferentes continentes.

La palabra *valor* o *valores* tiene varios significados y enfocaremos su concepción a los inherentes al ser humano. Para esto tomaremos como base la siguiente definición:

“La palabra valor nos hace referencia al grado de utilidad o aptitud de las cosas, para satisfacer las necesidades o proporcionar bienestar o deleite, o bien, cualidad que poseen algunas realidades consideradas bienes, por lo cual son estimables. Los valores tienen polaridad en cuanto son positivos o negativos, y jerárquicamente en cuanto son superiores o inferiores”.<sup>17</sup>

El valor es la habilidad o característica que tiene un sujeto que lo hace sobresalir, ser respetado y valorado en su contexto social, y que pueden ser regionales o universales, según sea un valor moral o un valor ético.

En nuestra cultura mexicana contemporánea, la honestidad y el respeto a la individualidad del otro, son valores morales; en cambio, la libertad y la justicia,

---

<sup>16</sup> *Ídem.*

<sup>17</sup> *Ídem.*

son algunos de los valores éticos, aunque todos son valores que nos deben de regir, pertenecen al estudio de la ética o al estudio de la moral.

En cuanto a la doctrina jurídica que es nuestra materia de estudio, encontramos una rama del derecho llamada filosofía del derecho es: La parte de la filosofía que trata de encontrar lo que de universalidad exista en el derecho.<sup>18</sup>

Con dicho concepto, se manejan siete puntos de vista, desde donde se puede estudiar la universalidad del derecho, que son:

- Ontología del Derecho, que estudia la universalidad del derecho en cuanto al objeto;
- Lógica Jurídica, que estudia la universalidad del derecho en cuanto al estudio lógico del objeto o lógica del deber ser;
- Gnoseología Jurídica, que estudia el conocimiento del Derecho;
- Axiología Jurídica, como los aspectos psicológicos de la ciencia social con respecto al objeto del derecho;
- Metafísica del Derecho, que es la vinculación del mundo de la realidad Jurídica con el mundo de la realidad metafísica;
- Filosofía del Derecho, que es la vinculación del derecho con el devenir histórico en cuanto este devenir tiene universalidad; y
- Axiología Jurídica, que estudia el objeto del derecho en su referencia y vinculación a los valores.

Precisamente a este último concepto haremos referencia para comprender mejor nuestro objeto de estudio.

Los valores jurídicos están referidos al obrar humano, por tanto integran la conducta moral del ser humano y sus convencionalismos sociales, en cuanto que ese obrar es Derecho.

La esencia de los valores jurídicos está determinada por la vinculación de los mismos a los diversos criterios valorativos del bien y del mal. Su naturaleza depende, para las diversas tendencias, de cómo se ubiquen los valores jurídicos en cuanto a lo zona psíquica y al proceso mental de su origen.

---

<sup>18</sup> *Enciclopedia Jurídica OMEBA*, Tomo XI, Esta-Fami, Driskill. S. A., Argentina, 1979, p. 619.

Puesto desde otro punto de vista, toda especie humana tiene sus caracteres, sus sellos, cada una tiene sus virtudes y sus vicios, cada una, su pecado mortal.<sup>19</sup>

Hay dos corrientes principales a nuestro entender, una que trata de unificar los valores del derecho en uno sólo, quedando la discusión entre tres valores, la justicia, el bien social y la libertad; y otra corriente que acepta la variedad de valores del derecho. Se justifica en la siguiente redacción:

“La coexistencia entre los seres humanos aparece sencillamente como circunstancia, esa coexistencia, según ampare o desampare, dará lugar en el primer caso al valor jurídico de la *seguridad*; pero la coexistencia importa inevitablemente el *riesgo*, y de la alternativa entre el riesgo y su superación surge el valor jurídico *orden*; porque el orden es la defensa frente a la inseguridad del riesgo. Cuando la coexistencia, en orden y seguridad, importa además, también una reunión de seres humanos con intimidad, es decir con el fenómeno espiritual de la unión, aparece el valor jurídico *paz*; pero esa paz corre peligro cuando aparece el “conflicto” entre los sujetos, lo que hace nacer un valor jurídico para proteger la paz, es el *poder*, que se fundamenta en la jerarquía necesariamente contenida en la coexistencia.”

Estamos de acuerdo con lo expresado en el párrafo anterior por considerar que es el origen de nuestra estructura social, como especie desde el inicio de la civilización.

Derivado de este razonamiento, el poder es ejercido por el grupo que dirige el orden y estructura social, el que debiese tener mayor calidad moral para mantener la seguridad social, la paz, la justicia y la solidaridad.

Sin embargo, como estableceremos en los siguientes capítulos, en nuestra sociedad se rompió esa cadena de valores jurídicos provocando egoísmo, injusticia, agitación, ingobernabilidad, inseguridad y desorden.

---

<sup>19</sup> HESSE, Hermann, *El Lobo Estepario*, Editores Mexicanos Unidos S. A., México, 2002, p. 45.

### 1.3.1 Código de Ética

La página de internet de la Policía de Seguridad Pública del Distrito Federal establece las bases con las cuales se rige la corporación policiaca, estableciendo como misión:

“Direccionar la formación integral del talento humano de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, a través del sistema educativo policial, que responda a las necesidades de seguridad pública de la ciudadanía”.<sup>20</sup>

La visión o propósito relatan su intención de ser una institución reconocida por la calidad en la formación y capacitación de policías que contribuyan a la seguridad y convivencia, con base en el humanismo, la corresponsabilidad y el respeto a las libertades y derechos humanos.<sup>21</sup>

Los valores en los cuales funda el actuar de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal están enlistados de la siguiente manera:

- México;
- Familia;
- Legalidad;
- Vocación policial;
- Disciplina;
- Respeto;
- Responsabilidad;
- Honestidad;
- Justicia; y
- Capacidad.

La Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal en su artículo 16 dispone que la actuación de los Cuerpos de Seguridad Pública debe ser el servicio a la

---

<sup>20</sup> Disponible en: <http://www.ssp.df.gob.mx/OrgPolicial>(Consultado en mayo de 2013).

<sup>21</sup> A pesar de lo anterior, la Secretaría de Seguridad Pública no cuenta con un Código de Ética, ya que, hace unos meses desapareció dicho código de su página de internet. Derivado de diversas entrevistas a policías dicen tener un Código de Ética dentro de sus ordenamientos, pero no lo conocen, y nunca lo han leído, por lo cual algo tan importante para un servidor público queda en la calidad de mito urbano.

Comunidad y la disciplina; y el respeto a los derechos humanos y a los principios normativos de los Cuerpos de Seguridad Pública.

El artículo 17, del mismo ordenamiento, es más específico al desglosar los valores con los cuales deben actuar los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública, además del respeto de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen.

Esos valores son:

- Servir con fidelidad y honor a la sociedad, respetando los derechos humanos;
- Actuar con la decisión necesaria y sin demora en la protección de las personas y de sus bienes, sin discriminar en el cumplimiento de sus funciones a persona alguna en razón de su raza, religión, sexo, condición social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;
- Desempeñar con honradez, responsabilidad, veracidad y respeto en el servicio encomendado, debiendo abstenerse de todo acto de corrupción, prepotencia o limitar injustificadamente las acciones o manifestaciones de su encomienda, así como de hacer uso de sus atribuciones para lucrar;
- Prestar el auxilio que les sea posible a quienes estén amenazados de un peligro personal, y en su caso, solicitar los servicios médicos de urgencia, así como dar aviso a sus familiares de ser necesario;
- Usar el equipo a su cargo con el debido cuidado y prudencia en el cumplimiento de su deber, así como conservarlo en buen estado;
- Recurrir a medios no violentos antes de emplear la fuerza y las armas;
- Velar por la vida e integridad física y proteger los bienes de las personas detenidas o que se encuentren bajo su custodia; no infligiendo ni tolerar actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes. En el caso de tener conocimiento de tales actos, deberán denunciarlos inmediatamente ante la autoridad competente;
- Obedecer las órdenes de sus superiores jerárquicos siempre que no signifique la comisión de un delito y cumplir con todas sus obligaciones;

- Observar un trato digno y decoroso a los elementos policiales que se encuentren bajo su mando con estricto apego y respeto a los derechos humanos y a las normas disciplinarias aplicables;
- Guardar la reserva y confidencialidad necesarias respecto de las órdenes que reciban y la información que obtengan en razón del desempeño de sus funciones;
- Observar las normas de disciplinas y orden que establezcan las disposiciones reglamentarias y administrativas Internas de cada uno de los Cuerpos de Seguridad Pública; y
- Asistir a los cursos de formación policial, a fin de adquirir los conocimientos teóricos y prácticos que conlleven a su profesionalización.

Con el propósito de vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los policías, la ley Orgánica de dicha Secretaría, establece diversos mecanismos auto reguladores para verificar el cumplimiento de sus obligaciones y disciplina.

Uno de ellos es la Unidad de Asuntos Internos estipulada en los artículos 13 y 14 de la citada ley, la cual pretende:

- Garantizar a las personas que presenten quejas el derecho a una justa, eficiente e imparcial aplicación de la ley mediante la detección, así como la investigación exhaustiva, honesta y justa de las mismas;
- Dar a los elementos de la Policía, la certeza de que las investigaciones se realizarán, mediante procesos consistentes y completos, por tanto, serán detectadas las quejas o informaciones falsas sobre actos irregulares;
- Revisiones permanentes en los establecimientos y lugares donde se desarrollan las actividades e investigaciones derivadas de la presentación de quejas que ellos presenten; y
- Revisiones e investigaciones aleatorias cuyos criterios de realización deberán contenerse en programa que aprobará el Secretario en investigación de todo evento que involucre a uno o varios elementos donde se hubieren dado uno o más disparos de arma de fuego, lesiones o muerte.

De igual manera en investigaciones solicitadas o aprobadas por el Secretario o el superior jerárquico:

- El establecimiento de un sistema de registro, clasificación y seguimiento de quejas o denuncias, así como de correctivos disciplinarios y sanciones impuestas a los elementos de la Policía, de acceso restringido;
- La actuación coordinada, con otras áreas de la Secretaría o de otras dependencias u órganos públicos, que reciban quejas o denuncias de actuación irregular en contra de los elementos de la Policía y el intercambio de información con el órgano encargado de aplicar las normas disciplinarias;<sup>22</sup>
- La rendición de informes periódicos al Secretario sobre las actividades desarrolladas por el área; y
- La comunicación al quejoso, en su caso, sobre los resultados de la investigación de su queja.

De igual forma y para evitar las incidencias de los policías adscritos, la Secretaría contará con una unidad denominada Centro de Control de Confianza.

Además, los servidores públicos de la Secretaría están obligados a presentar y someterse a las evaluaciones del desempeño así como a las dirigidas a comprobar el cumplimiento de los principios y obligaciones de los servidores públicos, que la Secretaría determine aplicar, incluyendo al titular de este órgano y demás personal del Centro de Control de Confianza deberán aprobar las evaluaciones, y no deberán pertenecer a la carrera policial.

El Centro de Control de Confianza se encargará de:

- Dirigir, coordinar, llevar a cabo y calificar los procesos de evaluación del desempeño de los elementos de la Policía, y en general los que se determine aplicar a los servidores públicos de la Secretaría; además de

---

<sup>22</sup> Los resultados de la revisión o investigación, serán responsabilidad del titular del área y su superior jerárquico, quienes lo harán del conocimiento del Secretario y del superior jerárquico del elemento de la Policía. El superior jerárquico del titular del área, propondrá al Secretario la adopción inmediata de medidas que impidan la continuación de las irregularidades detectadas, permitan su corrección y la sanción a los responsables.

comprobar la conservación de los requisitos de ingreso y permanencia a que se refieren la Ley de Seguridad Pública y de su Ley Orgánica;

- Dirigir, coordinar, llevar a cabo y calificar, los procesos de evaluación para comprobar el cumplimiento de los perfiles médico, ético y de personalidad necesarios para realizar las actividades policiales;
- Vigilar que en los procesos de evaluación se observen los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad e imparcialidad;
- Establecer una base de datos que contenga los resultados de evaluación por cada una de las personas que se hayan sometido al mismo y dar aviso al Secretario;
- Coordinar sus actividades con otras unidades u órganos de la Secretaría que realicen funciones de supervisión, formación, capacitación, control y evaluación, además de recomendar la capacitación y la implementación de las medidas que se deriven de los resultados de las evaluaciones practicadas, y
- Vigilar que en los procesos de evaluación, se tome en cuenta la relación de quejas y todos los antecedentes de los elementos de policía.

El Secretario determinará los niveles de restricción de acceso a la información; su violación dará lugar a las sanciones que establece la legislación penal para el delito de ejercicio indebido del servicio público.

Así mismo, los servidores públicos de la Secretaría están obligados a presentar y someterse a las evaluaciones del desempeño, así como a las dirigidas a comprobar el cumplimiento de los principios y obligaciones de los servidores públicos, que la Secretaría determine aplicar.

Además, el titular y demás personal del Centro de Control de Confianza deberán aprobar las evaluaciones a que se refiere el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y no deberán pertenecer a la carrera policial.

Con el fin de promover el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar los Servidores de la Administración Pública del Distrito Federal, las obligaciones estipuladas

por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y suplir la falta de un Manual de Ética, la Contraloría General del Distrito Federal expidió la Circular no. 009, con fecha del 17 de mayo de 2013, publicada el 23 de mayo del mismo año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.<sup>23</sup>

En dicha circular se da a conocer “La Carta de Derechos de los Ciudadanos” y “La Carta de Obligaciones de los Servidores Públicos”, las cuales en específico debieron ser hechas del conocimiento de todos los Servidores Públicos del Distrito Federal, dentro de los 60 días siguientes a su publicación; es decir, desde el 24 de julio de 2013.

La Carta de Derechos de los Ciudadanos estipula los principales derechos, en relación con la Administración Pública, para alcanzar la calidad en la gestión pública a través de una cultura que pretende satisfacer las necesidades y expectativas de la ciudadanía con justicia, equidad, objetividad y eficiencia.

Algunos de los derechos que se mencionan son:

- Recibir un trato igualitario y respetuoso, sin preferencias o discriminación;
- Recibir información transparente y suficiente de los asuntos que hayan tramitado;
- Obtener respuesta a sus solicitudes, en tiempo y forma establecida;
- Ser informado y canalizado para presentar quejas contra servidores públicos si lo requiere;
- Conocer la identidad de las autoridades ante quien actúen;
- Ser indemnizado por daños y perjuicios según la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal;
- Ser respetado en cumplimiento del principio de legalidad;
- No atender requerimientos no previstos en la ley; y
- Disfrutar y gozar, por igual, de los derechos humanos y las garantías individuales que otorgan la Constitución Federal y los Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano, atendiendo a los

---

<sup>23</sup> Disponible en: [http://www.paot.org.mx/contenidos/paot\\_docs/pdf/GODF\\_23\\_05\\_2013.pdf](http://www.paot.org.mx/contenidos/paot_docs/pdf/GODF_23_05_2013.pdf) (Consultado en junio de 2013).

principios de no discriminación por origen étnico o nacionalidad, género, edad, capacidades diferentes, condición social, de salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra.

A su vez, la Carta de Obligaciones de los Servidores Públicos dispone que todo servidor público deberá salvaguardar los principios de:

- **Legalidad:** para que su actuar se apegue a la Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas;
- **Honradez:** para que su conducta se apegue a los principios fundamentales de la sociedad;
- **Lealtad:** para sobreponer los intereses de la sociedad a los intereses personales;
- **Imparcialidad:** evitando así dar preferencia o prevención anticipada a favor de persona alguna; y
- **Eficiencia:** para lograr los resultados esperados con los recursos asignados.

De igual manera, expresa una serie de obligaciones que el servidor público debe observar, entre las cuales destacan:

- Abstenerse de cualquier acto u omisión o deficiencia de un servicio que implique un abuso o ejercicio indebido del cargo o comisión;
- Custodiar y cuidar los documentos e información bajo su cuidado;
- Observar buena conducta y trato respetuoso, diligente, imparcial para con los ciudadanos;
- Seleccionar y utilizar los recursos humanos asignados para los fines legales correspondientes, de igual manera dirigir al personal subordinado con las debidas reglas de trato y respetar al superior jerárquico, atendiendo sus disposiciones;
- Utilizar responsablemente los recursos presupuestales y materiales asignados;
- Abstenerse de solicitar, aceptar, obtener, recibir para sí u otra persona, beneficios adicionales a los establecidos por su cargo o comisión;

- Abstenerse o excusarse de intervenir en negociaciones donde le genere un interés personal en licitaciones o contratos;
- Reportar periódicamente a la Contraloría los bienes patrimoniales que posean;
- Atender con diligencia las disposiciones de la Contraloría General del Distrito Federal; y
- Abstenerse de desempeñar cargos o comisiones prohibidos por la ley o identificarse o ejercer el servicio público cuando ya no esté en ejercicio de su cargo o comisión.

El incumplimiento de dichas obligaciones en el servicio público podrán generar como sanción desde una amonestación verbal, reparación del daño, hasta la destitución, inhabilitación e incluso pena corporal de prisión en caso de la comisión de algún delito.

Actualmente, se encuentra en elaboración el Manual Básico de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y la Policía Auxiliar del Distrito Federal, en el cual se establecerán, entre otros rubros, los valores éticos con los cuales deberá ejercer sus funciones la Policía Auxiliar.

#### **1.4 POLICÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

La palabra Policía proviene del latín *polítia*, y se refiere al nombre que recibe el “Cuerpo” encargado de velar por el mantenimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos, a las órdenes de las autoridades políticas.<sup>24</sup>

Héctor Fix Zamudio dice que en la legislación mexicana la palabra Policía corresponde a la de los Cuerpos de Seguridad Pública encargada de la prevención e investigación de los delitos y faltas, en auxilio del Ministerio Público y de los Tribunales Judiciales.<sup>25</sup>

En nuestro país existen diferentes organismos policiales dependiendo del ámbito de su competencia, por ejemplo:

---

<sup>24</sup> *Diccionario de la Academia de la Lengua Española*, Real Academia Española, Vigésima Segunda Edición, Disponible en: <http://academia.org.mx/rae.php> (Consultada en mayo de 2013).

<sup>25</sup> *Diccionario Jurídico Mexicano*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Tomo P-Z, Porrúa, México, 2007, p. 2915.

- Federales: Integrada por la Policía Federal Preventiva, Policía Federal de Caminos, Policía Marítima y Territorial, Policía Militar y Policía de Resguardo Aduanal;
- Estatales: Integrada por la Policía Preventiva; Policía Judicial y Policías de Seguridad Privada; y
- Municipales: Integrada por la Policía Municipal.

La Policía de Seguridad Pública del Distrito Federal está regulada por la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal que tiene por objeto establecer las bases para la presentación del servicio de seguridad pública, así como, regular los servicios privados de seguridad en el Distrito Federal; y el Reglamento de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal. En términos del citado Reglamento la Policía del Distrito Federal estará integrada por:

- a) La Policía Preventiva, con todas las unidades y agrupamientos que prevea el reglamento de la Policía de Seguridad Pública del Distrito Federal; y
- b) La Policía Complementaria, integrada por la Policía Auxiliar, la Bancaria e Industrial.

Dicha policía, es una institución armada, disciplinada y jerarquizada, de naturaleza civil, garante de los derechos y de la integridad física y patrimonial de los habitantes de la Ciudad de México. Ella depende de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en el desempeño de sus funciones y sus elementos, están sujetos al régimen de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal”.<sup>26</sup>

Tal Policía de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal tiene como misión: Abatir la delincuencia; Dignificar a la policía del Distrito Federal; Recobrar la tranquilidad que demanda la sociedad; y Generar confianza mediante un mejor servicio y atención ciudadana.

---

<sup>26</sup> *Vid.*, el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Para cumplir con esta misión y la intención a la ciudadanía, la Policía de Seguridad Pública se organiza en subsecretarías, quedando de la siguiente forma:

- La Subsecretaría de Operación Policial, la cual tiene la responsabilidad de restablecer la unidad de mando operativo; para mejorar la presencia policial con honestidad y trato amable a la ciudadanía;
- La Subsecretaría de Control de Tránsito, destinada a mejorar la circulación vehicular de la Ciudad de México, aplicando nuevas tecnologías como el uso de dispositivos “Hand Held” para aplicar infracciones electrónicas, la implementación de radares detectores de velocidad, operación de parquímetros e inmovilizadores en zonas determinadas;
- La Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, que tiene como objetivo la implementación de programas de participación ciudadana a través de la creación de redes de vinculación con cámaras y asociaciones de empresarios, ONG’s, comités vecinales, asociaciones civiles, coordinaciones territoriales, comercios y público en general, para impulsar la corresponsabilidad ciudadana y la cultura de la denuncia, así como programas en materia de prevención del delito, dando prioridad a los jóvenes y grupos vulnerables;
- La Subsecretaría de Desarrollo Institucional, que tiene el propósito de integrar un Cuerpo de Policía profesional apegado a los principios de legalidad, eficiencia, honestidad, justicia, respeto a los Derechos Humanos y al Estado de Derecho; y
- La Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial, dedicada a incorporar la tecnología como condición de eficacia en el logro de los objetivos policiales y la incorporación de tecnologías de punta en ámbitos sensibles de la operación y la administración policial, desde equipamiento y sistemas informáticos integrados hasta video-vigilancia y comunicaciones.

A lo anterior es de añadir que la creación de la plataforma de información y análisis de georeferenciación delictiva (COMPSTAT) permite institucionalizar y sistematizar el proceso de evaluación de las acciones policiales en todos los niveles de mando y operación. Igualmente facilita la realización de reuniones que se dirigen al análisis de información sobre la incidencia delictiva de las regiones, delegaciones y sectores policiales en la Ciudad de México.

Finalmente es de referir que el Estado Mayor Policial auxilia al Secretario de Seguridad Pública en la planeación, organización, integración, táctica policial, logística, evaluación y seguimiento de las órdenes, además maneja directamente Asuntos Internos y el apoyo en la vigilancia y control en todo tipo de actos masivos.

## CAPÍTULO II INCENTIVOS OTORGADOS A LOS POLICÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### 2.1 CONCEPTO DE INCENTIVO

Es lógico pensar que los trabajadores al servicio del Distrito Federal tienen un salario o pago a razón de su trabajo o prestación de un servicio, que debe ser cumplido con profesionalismo, probidad y honradez.

Tal es el caso de los Policías adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, quienes tienen una retribución económica por su servicio, sujeta a los tabuladores regionales para cada puesto, que constituye el sueldo total que debe pagarse al trabajador, sin perjuicio de otras prestaciones.<sup>27</sup>

La aceptación del nombramiento obliga a cumplir con los deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conformes a la ley, al uso y a la buena fe,<sup>28</sup> que conlleva el compromiso de realizarlo de la mejor manera posible, en todo momento, por el sueldo pactado en el contrato laboral.

El sueldo se refiere a la remuneración regular asignada por el desempeño de un cargo o servicio profesional.<sup>29</sup>

El salario está integrado por los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, siendo uniforme para cada uno de los puestos consignados en el Catálogo General de Puestos.<sup>30</sup>

En el concepto anterior, un elemento importante, es el principio de igualdad laboral: “a trabajo igual, salario igual”.<sup>31</sup>

---

<sup>27</sup> *Vid.*, los artículos 32 y 33 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional.

<sup>28</sup> *Vid.*, el Artículo 18 de la ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

<sup>29</sup> *Diccionario de la Academia de la Lengua Española*, Real Academia Española; Vigésima Segunda Edición, Disponible en: <http://academia.org.mx/rae.php> (Consultada en mayo de 2013).

<sup>30</sup> *Vid.*, el artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo.

<sup>31</sup> Disponible en: [http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/areas\\_atencion/areas\\_atencion/inclusion\\_laboral/igualdad\\_laboral/DGIL\\_HyM\\_stps.html](http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/areas_atencion/areas_atencion/inclusion_laboral/igualdad_laboral/DGIL_HyM_stps.html) (Consultado en junio de 2013).

Así mismo, dentro de los derechos de los Policías de Seguridad Pública, se encuentran, el ser sujeto a condecoraciones, estímulos y recompensas cuando su conducta y desempeño así lo ameriten.

En cuanto a los estímulos otorgados a los Policías es necesario precisar que la palabra “Incentivo” proviene del latín *incentívus*, se refiere el adjetivo que mueve o excita a desear o hacer algo.<sup>32</sup> El estímulo se ofrece a una persona, grupo o sector de la economía con el fin de elevar la producción y mejorar los rendimientos.<sup>33</sup>

En este concepto, podemos apreciar una finalidad, en el caso que nos ocupa, que es la intención de mejorar la calidad del servicio o trabajo que realizan los Policías de Seguridad Pública del Distrito Federal.

La siguiente definición, hace referencia al mismo propósito del incentivo:

“Estímulo: es el incitamiento para obrar o funcionar. Puede ser condicionado (que provoca un reflejo por asociación con un estímulo) o incondicionado (que provoca un reflejo sin necesidad de aprendizaje)”.<sup>34</sup>

Además, dentro de los derechos que tienen los Policías, están las recompensas definidas como, la acción o efecto de recompensar, que a su vez residen en retribuir o remunerar un servicio, y premiar un beneficio, favor, virtud o mérito.<sup>35</sup>

El concepto anterior hace referencia al aspecto interno de la acción. Alude a una cualidad o virtud del individuo cuando sobrepasa las expectativas de su deber; exalta el proceder positivo y desinteresado del individuo.

Los estímulos son justificados como una necesidad que tiene como propósito: abatir los índices de delincuencia en la Ciudad de México.

---

<sup>32</sup> *Diccionario de la Academia de la Lengua Española*, Real Academia Española, Vigésima Segunda Edición, Disponible en: <http://academia.org.mx/rae.php> (Consultada en mayo de 2013).

<sup>33</sup> *Ídem*.

<sup>34</sup> *Ídem*.

<sup>35</sup> *Ídem*.

## 2.2 LOS INCENTIVOS OTORGADOS A LOS POLICÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

La ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, en su Capítulo III, establece las condecoraciones, estímulos y recompensas a las que tienen derecho los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública.

Al respecto, señala que las condecoraciones a las que tienen derecho son:

- **Al Valor Policial**, la cual consiste en una medalla y diploma, para quienes salven la vida de una o varias personas, o realicen funciones de grave riesgo para sí mismo, pudiendo lograr con ello una promoción al nivel inmediato superior;
- **A la Perseverancia**, que consiste en una medalla y diploma, para aquellos elementos que mantengan un expediente ejemplar durante 10, 15, 20, 25 o 30 años de servicio en la corporación; y
- **Al Mérito**, la cual consiste en una medalla y diploma, para el elemento que invente, diseñe o mejore algún instrumento, sistema o método de utilidad para los Cuerpos de Seguridad Pública, sobresalga en alguna disciplina científica, cultural, artística o deportiva, o se distinga por la prestación de servicio a la comunidad.

Además del estímulo económico, que conlleva cada reconocimiento, el policía tiene derecho a participar en la insaculación para formar parte del Consejo de Honor y Justicia.

Por consiguiente, los incentivos económicos están contemplados como parte de las prestaciones adicionales al salario, en la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, como derechos de los trabajadores al servicio del Estado y, por lo tanto, de los Policías de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Dichos estímulos, se otorgan a los elementos que se hayan distinguido por su asistencia, puntualidad, buena conducta, antigüedad, disposición y eficacia en el desempeño de sus funciones.

Es importante mencionar que el 22 de julio de 2011, se publicó el acuerdo 16/2011, por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, a cargo del Dr. Manuel Mondragón y Kalb, en el cual se establecían los estímulos y

recompensas a los que tendrían derecho los elementos policiales adscritos, así como los procedimientos y cuantía de los mismos.

Ese acuerdo fue modificado por el Diverso 12/2012 y posteriormente abrogado por el acuerdo 56/2013, de 19 de septiembre de 2013, que consta de Diez Títulos, que establecen los estímulos y recompensas a las cuales tienen derecho los elementos policiales, así como, los lineamientos a seguir para su otorgamiento. Además, ese acuerdo de 2013 cuenta con Seis Anexos referentes a los tabuladores de los diferentes estímulos, que tendrán por objeto incentivar la buena actuación de los servidores públicos dedicados a la prestación de los servicios de Seguridad Pública en el Distrito Federal.

En su **Título Primero**, dicho acuerdo establece los Lineamientos Generales, para regular el otorgamiento de condecoraciones, estímulos y recompensas al personal policial, dando conceptos técnicos como el de condecoración, definida como la distinción para premiar a los elementos policiales por su heroísmo, continuidad en el servicio, competencia profesional, servicio a la patria, a la sociedad y demás hechos relevantes, consistente en el otorgamiento de medallas, diplomas y reconocimientos establecidos por la normatividad vigente.<sup>36</sup>

Así, condecorar a un elemento policial es el reconocimiento moral que se le brinda por sobresalir en el cumplimiento de sus atribuciones, por iniciativa propia y sin necesidad de un estímulo externo, que lo haga merecedor de honor ante sus compañeros, superiores jerárquicos y, sobre todo, el reconocimiento social, y no una recompensa como afirmaba el acuerdo 16/2011.

A su vez, *estímulo* es el incentivo que se otorga al personal policial, con el propósito de alentar la actuación dentro de la legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honestidad, así como de reconocer la antigüedad en el servicio.<sup>37</sup>

---

<sup>36</sup> *Vid*, el Título Primero, del Acuerdo 56/2013, por el que se Establecen los Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos y Recompensas del Personal Policial del Distrito Federal, p. 7.

<sup>37</sup> *Ídem*.

En cuanto al concepto de estímulo, encontramos que tiene por objeto el entregar un aliciente externo, principalmente económico a los policías, que no necesariamente conlleva a tener conciencia de servicio público, ni asegura el correcto desempeño de sus funciones.

Por su parte, recompensa es el premio que se otorga al personal policial, de carácter económico, en numerario o en especie, para promover el desarrollo profesional y perseverancia en el desempeño de la función, cumpliendo con los más altos valores en que se basa el servicio policial.<sup>38</sup>

Al igual que el estímulo, la recompensa tiene por objeto entregar a los policías una cantidad de dinero; sin embargo, este premio se le entrega después de haber realizado una conducta positiva reiteradamente, para estimularlo de manera externa a continuar realizando su trabajo con el mismo empeño que ya demostró.

En cuanto al reconocimiento, es el documento impreso que se entrega como distinción al personal policial y que hace constar su destacada actuación.<sup>39</sup>

El concepto es demasiado vago para la importancia que tiene en la vida diaria de cualquier persona, ya que el reconocimiento es hacer público el afecto o agradecimiento de una persona o de la sociedad por haber recibido un beneficio preponderante de otra persona, en este caso de un elemento policial, que denota la naturaleza generosa del servidor público.

Entre los estímulos a los que tiene derecho los policías, se contempla el estímulo a la “Eficiencia Policial Individual”, que es el único estímulo por evento, por el que no pueden asignarse dos o más estímulos derivados de la misma acción, salvo que por su importancia así lo amerite; sin embargo, no se especifican los parámetros que se toman en cuenta para otorgar el reconocimiento.

En cambio, en el caso del “Estímulo a la Eficiencia Policial Meritoria”, quedan impedidos para recibir el mismo estímulo en un periodo subsecuente inmediato de seis meses a la recepción.

---

<sup>38</sup> *Ibidem.* pág. 8.

<sup>39</sup> *Ídem.*

El **Título Segundo** del citado acuerdo, refiere el *Estímulo a la Eficiencia Policial Individual por Puestas a Disposición de Probables Responsables de la Comisión de Delitos de Alto Impacto*, que se entregará a los elementos policiales que, en cumplimiento de su deber, pongan a disposición del M. P. a probables responsables de hechos delictivos de “alto impacto”, y que concluya en consignación ante la autoridad judicial. Ello independientemente del número de presuntos responsables detenidos y presentados ante el Agente del Ministerio Público y del número de delitos que les fueron imputados.

También serán acreedores a dicho estímulo, los policías adscritos a la Dirección General de Inspección Policial y demás Unidades Administrativas, que pongan a disposición a elementos policiales, que sean probables responsables de delitos de alto impacto, que permitan su consignación ante la autoridad Judicial.

Los elementos de la actuación policial que se toman en cuenta para el otorgamiento del estímulo son:<sup>40</sup>

- Búsqueda y localización de los presuntos responsables;
- Persecución y forma en que se presentó;
- Detención, considerando el nivel de resistencia, y que se haya realizado conforme a la Ley del Uso de la Fuerza de los “Cuerpos” de Seguridad Pública del Distrito Federal;
- Valor o relevancia de los objetos recuperados;
- Posesión y tipo de armas;
- Lugar del aseguramiento; e
- Impacto social.

El otorgamiento del estímulo no será procedente cuando:<sup>41</sup>

- La responsabilidad y los efectos jurídicos del delito no se encuentren en el Anexo Segundo del Acuerdo 56/2013;
- El elemento policial propuesto no haya participado de manera directa en la detención; y

---

<sup>40</sup> Vid., el Octavo Lineamiento del Acuerdo 56/2013, p. 10.

<sup>41</sup> Vid., Inciso A) del Octavo Lineamiento del Acuerdo 56/2013, p. 10.

- Haya inconsistencias en la Fatiga de Servicio.

Los elementos policiales que estén sujetos a procedimiento administrativo, referentes al cumplimiento de los principios de actuación de los Cuerpos de Seguridad Pública, de acuerdo a los artículos 16, 17, en relación con los artículos 52, 53 y 55, de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, y artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, quedarán excluidos para participar del estímulo a la Eficiencia Policial Individual por Puestas a Disposición de Probables Responsables de la Comisión de Delitos de Alto Impacto.<sup>42</sup>

Para asignar el estímulo, la Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial emitirá una relación de Averiguaciones Previas iniciadas ante la Procuraduría General de Justicia (PGJ) del Distrito Federal, por el personal policial del Distrito Federal y contenidas en el reporte mensual, ingresado al Sistema de Información Policial (SIP) de delitos considerados de Alto Impacto.

La Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial, en base a esa relación, solicitará a la PGJ del Distrito Federal, un informe acerca de en cuáles de las Averiguaciones Previas operó la consignación del detenido ante autoridad judicial correspondiente, y en cuáles el Juez emitió el auto de sujeción a proceso Penal.

Con ese reporte, la Subsecretaría elaborará el informe definitivo del personal que participó de manera directa en la detención del presunto responsable, y lo enviará a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, donde se validará la información, para enviarla finalmente a la Dirección General de Carrera Policial, como propuesta del personal considerado para estímulo.

Al tener las propuestas para el otorgamiento del estímulo respectivo, la Dirección de Carrera Policial, integrará el expediente para asignar el estímulo, emitiendo un comunicado a las Subsecretarías de Operación Policial, de Control de Tránsito, de Participación Ciudadana y Prevención del Delito y del Estado Mayor Policial, identificando las Averiguaciones Previas y el personal

---

<sup>42</sup> *Vid.*, el Octavo Lineamiento del Acuerdo 56/2013, p. 11.

policial que continuará en el proceso, así como los que fueron rechazados y las causas del rechazo.

La Dirección de Carrera Policial también requerirá a los Directores Generales de las Unidades Administrativas del personal policial que siga en el proceso, la documentación para acreditar la información necesaria, y sustentar el otorgamiento del incentivo, como son:<sup>43</sup>

- Copia certificada del parte informativo;
- Copia simple del último comprobante de pago de haberes;
- Copia simple de la credencial de la Secretaría y de identificación oficial;
- Copia simple del documento “Detenidos Puestos a Disposición del Ministerio Público”;
- Copia simple de la Averiguación Previa con sello original de la Agencia Investigadora del Ministerio Público; y
- Copia certificada de la Fatiga de Servicio con sello original de la Unidad Operativa que hace la puesta.

Con el expediente completo, la Dirección de Carrera Policial turnará a la Dirección General de Inspección Policial, del Centro de Control de Confianza, Dirección General de Derechos Humanos, Dirección General de Asuntos Jurídicos y del Consejo de Honor y Justicia, para que informen si existe reporte que impida la asignación del estímulo al personal.

A demás se remite a la Dirección General de Administración de Personal en medio magnético el listado de propuestas para que realice el cálculo del ISR.

Al completar la información necesaria, se pondrá a consideración del Consejo de Honor y Justicia, quien emitirá la resolución definitiva e impugnabile y la informará a la Dirección General de Carrera Policial.

Es de mencionar que el incentivo también aplica para los policías que hayan participado de forma directa en la persecución, detención y presentación de presuntos responsables de un delito de alto impacto, pero que por diversas circunstancias hayan sido presentados ante Agente del Ministerio Público del Estado de México, o del Estado de Morelos, siempre que presente la

---

<sup>43</sup> *Vid.*, Decimo Primer Lineamiento del Acuerdo 56/2013, p.11.

documentación que avale su participación directa en el hecho, dentro de los siguientes 15 días naturales, a la Dirección General de Carrera Judicial. En caso de faltar algún documento requerido, la solicitud será desechada.<sup>44</sup>

A lo anterior, es de referir que el Anexo Primero del Acuerdo 56/2013 contiene el tabulador de estímulos a la eficiencia policial por puesta a disposición de presuntos responsables de la comisión de delitos de alto impacto, constando lo siguiente:

Robo de vehículo con violencia	\$5,000.00
Robo de vehículo sin violencia	\$3,000.00
Encubrimiento por Receptación (vehículos) sin violencia	\$3,000.00
Robo a banco con violencia	\$5,000.00
Robo a cuentahabiente con y sin violencia	\$5,000.00
Robo a casa habitación con violencia	\$5,000.00
Robo a negocio con violencia	\$5,000.00
Robo a negocio sin violencia	\$3,000.00
Robo a transeúnte en vía pública con y sin violencia	\$3,000.00
Robo a transportista	\$5,000.00
Robo a bordo de microbús	\$5,000.00
Robo a bordo de taxi	\$5,000.00
Robo a repartidor	\$5,000.00
Privación ilegal de la libertad	\$5,000.00
Homicidio doloso	\$5,000.00
Violación	\$5,000.00

En cualquiera de los casos anteriormente descritos, podrá entregarse un Estímulo Especial a los elementos policiales de \$10,000.00 a \$50,000.00, cuando se lleve a cabo el aseguramiento de presuntos responsables de ilícitos y el elemento haya actuado bajo condiciones relevantes de defensa de terceros y poniendo en riesgo su integridad física o su vida.

En este apartado, es preciso resaltar que no existe un máximo o mínimo de los policías sujetos a recibir el estímulo, por lo cual es imposible calcular el costo al erario del Distrito Federal que tiene su aplicación.

<sup>44</sup> Vid., Título Segundo, Capítulo II, Décimo Segundo Lineamiento del Acuerdo 56/2013.

También es de señalar que este estímulo, es el que según nuestra práctica profesional tiene mayor incidencia de conductas indebidas por parte de los policías, a pesar de los filtros con que el Acuerdo trata de evitar las conductas lesivas.

Tenemos conocimiento de la fabricación de delitos y delincuentes, por parte de elementos policiales, con ayuda del Ministerio Público, y donde las distintas Unidades Administrativas o Áreas, cubren a los elementos infractores, no facilitando las pruebas que le son requeridas, incluso, las solicitadas por autoridades Judiciales, como son los Jueces en Materia Penal, haciendo imposible que las personas que son acusadas injustamente puedan demostrar su inocencia y obtener su libertad.

El **Título Tercero** regula el *Estímulo a la Eficiencia Policial por Actuación Meritoria* a los elementos que destaquen por su labor en el cumplimiento de su deber en forma meritoria por su actuación, productividad o cumplimiento de las consignas asignadas, en el marco del servicio policial, durante el periodo de evaluación, asignados a las siguientes unidades:

- Centros de Control y Comando (C2) del Centro de Monitoreo;
- Agrupamientos que integran la policía Metropolitana;
- Unidades Administrativas Policiales, Administrativas de Apoyo Técnico Policial y Agrupamientos de la Subsecretaría de Control de Tránsito;
- Unidades Policiales de los Programas Especiales: Conduce sin Alcohol; Seguridad Escolar; Brigada Graffiti, Brigada Animal, Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas;
- Dirección General de Enlace Institucional;
- Dirección Ejecutiva de Helicópteros;
- Dirección General de Investigación Policial Preventiva, Planes y Organización Táctica;
- Dirección Ejecutiva de Análisis e Inteligencia Policial;
- Dirección General de Inspección Policial;
- Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- Dirección General de Policía Auxiliar del Distrito Federal;

- Dirección General de Policía Bancaria e Industrial;
- Dirección Ejecutiva de Comunicaciones;
- Dirección de Ayudantía;
- Jefatura de Estado Mayor Policial, Subsecretaría de Desarrollo Institucional, Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, y Subsecretaría de Información e Inteligencia policial;
- Grupo de Capacitación en la Implementación del Sistema Penal Acusatorio;
- Dirección Ejecutiva de Salud y Bienestar; y
- Dirección General de Prevención y Delito.

El citado acuerdo 56/2013 incluye la posibilidad de acceder al estímulo a la eficiencia policial a algunas Subsecretarías que no habían sido tomado en cuenta por el acuerdo 16/2011, e incluye las nuevas Direcciones creadas a partir de la Jefatura de Gobierno de Miguel Ángel Mancera.

El personal que se haga acreedor al estímulo, no podrá volverlo a obtener en un plazo de seis meses siguientes a su propuesta.

Con base en el número de estímulos autorizados por el Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, los Subsecretarios de las Unidades antes enlistadas deberán remitir, a la Dirección General de Carrera Policial, la relación del personal policial que por méritos en el servicio se proponen.

Queda excluido para hacerse merecedor del, el personal operativo que:<sup>45</sup>

- Se encuentre a disposición de la Autoridad Administrativa, de acuerdo a los artículos 16, 17 en relación con el 52, 53 y 55 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal y 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;
- Haya faltado injustificadamente en el periodo de evaluación;
- Haya presentado Licencia Médica por enfermedad general, en el periodo evaluado;
- Presente licencia Administrativa sin goce de sueldo durante el periodo evaluado;

---

<sup>45</sup> *Vid.*, Título Tercero, Capítulo I, Vigésimo Primer Lineamiento del Acuerdo 56/2013.

- Fuese sujeto de sanción disciplinaria, consistente en arresto durante el periodo evaluado; y
- Personal que recibió el estímulo a la Eficiencia Policial, por actuación meritoria dentro de los seis meses inmediatos anteriores al periodo en que se formula la propuesta.

Para la asignación del estímulo, la Dirección General de Carrera Policial, recibirá las propuestas de los elementos policiales para este efecto los primeros cinco días de cada mes, y para tal efecto ordenará la revisión de la situación de cada uno de ellos, solicitando informe respectivo a la Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial, la Dirección General de Inspección Policial, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General del Consejo de Honor y Justicia, la Dirección General del Centro de Control de Confianza y la Dirección General de Derechos Humanos.

La Dirección General de Administración de Personal recibirá por medio magnético la lista de propuesta para recibir el estímulo y será la encargada de realizar el cálculo del ISR al monto del estímulo.

Así mismo, la Dirección General de Carrera Policial, revisará que coincida el número de elementos propuestos, con las bases autorizadas por el C. Secretario.

Concluido lo anterior, elaborará la relación del personal propuesto y la someterá a la autorización del Secretario de Desarrollo Institucional.

La Dirección General de Carrera Policial, remitirá al Consejo de Honor y Justicia, una vez aprobada, la relación para su dictaminación. Deberá notificar a las Unidades Administrativas Policiales y a las Unidades Administrativas cuyos elementos hayan obtenido el estímulo, a fin de que se presenten a la Ceremonia de Entrega.

Al respecto, es necesario mencionar que el Anexo Segundo contiene el Tabulador de Estímulos a la Eficiencia Policial por Actuación Meritoria, que toma en cuenta lo siguiente:<sup>46</sup>

---

<sup>46</sup> *Vid.*, Anexo Segundo del Acuerdo 56/2013 por el que se Establecen los Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos y Recompensas del Personal Policial del Distrito Federal.

<b>ELEMENTOS OBJETIVO</b>	<b>REQUISITOS</b>	<b>ESTÍMULO</b>	<b>GASTO MENSUAL</b>
Policía Metropolitana (todos sus agrupamientos).	Por buen desempeño en el cumplimiento de las funciones asignadas.	<b>Hasta 500 elementos</b> al mes, c/u \$3,000.00 y Diploma.	\$1'500,000
Policía Preventiva en los Centros de Control de Comando (C2).	Por buen desempeño en el cumplimiento de las funciones asignadas.	<b>Hasta 33 elementos</b> al mes, c/u \$3,000.00 y Diploma.	\$99,000
Policía de Tránsito.	Por buen desempeño en el cumplimiento de las funciones asignadas.	<b>Hasta 200 elementos</b> al mes, c/u \$3,000.00 y Diploma.	\$600,000
Policía Preventiva adscrita a la Dirección de Atención y Registro de la Demanda Ciudadana (CAS).	Por buen desempeño en el cumplimiento de las funciones asignadas.	<b>Hasta 10 elementos</b> al mes, c/u \$3,000.00 y Diploma.	\$30,000
Escuadrón de Emergencias y Urgencias Médicas (ERUM).	Actuación Sobresaliente y relevante en el cumplimiento de las funciones asignadas.	<b>Hasta 1 elemento</b> al mes, c/u \$3,000.00 y Diploma.	\$3,000
Policía Preventiva adscrita a la Dirección de Seguridad Escolares en la SPC y PD.	Por buen desempeño en el cumplimiento de las funciones asignadas.	<b>Hasta 31 elementos</b> al mes, c/u \$3,000.00 y Diploma.	\$93,000
Policía Preventiva adscrita al Programa Conduce sin Alcohol en la SPC y PD.	Por buen desempeño en el cumplimiento de las funciones asignadas.	<b>Hasta 5 elementos</b> al mes, c/u \$3,000.00 y Diploma.	\$15,000
Policía Preventiva adscrita a la Unidad Graffiti y la Brigada de Vigilancia Animal en la SPC y PD.	Por buen desempeño en el cumplimiento de las funciones asignadas.	<b>Hasta 2 elementos</b> al mes, c/u \$3,000.00 y Diploma.	\$6,000
Policía Preventiva adscrita a la Dirección Ejecutiva de Comunicaciones.	Por buen desempeño en el cumplimiento de las funciones asignadas.	<b>Hasta 25 elementos</b> al mes, c/u \$3,000.00 y Diploma.	\$75,000

Policía Preventiva adscrita a la Dirección Ejecutiva de Inteligencia y Análisis.	Actuación sobresaliente y relevante en el cumplimiento de las funciones asignadas.	<b>Hasta 2 elementos</b> Al mes, c/u \$3,000.00 y Diploma.	\$6,000
Policía Preventiva adscrita a: Enlace Institucional.	Por buen desempeño en el cumplimiento de las funciones asignadas.	<b>Hasta 7 elementos</b> al mes, c/u \$3,000.00 y Diploma.	\$21,000
Elementos Operativos de la Dirección Ejecutiva Helicópteros.	Actuación sobresaliente y relevante en el cumplimiento de las funciones asignadas.	<b>Hasta 2 elementos</b> al mes, c/u \$3,000.00 y Diploma.	\$6,000
Policía Preventiva adscrita a: Dirección General de Investigación Policial Preventiva, Planes y Organización Táctica.	Actuación sobresaliente y relevante en el cumplimiento de las funciones asignadas	<b>Hasta 11 elementos</b> al mes, c/u \$3,000.00 y Diploma.	\$33,000
Policía Preventiva adscrita a: Dirección General de Inspección Policial.	Actuación sobresaliente y relevante en el cumplimiento de las funciones asignadas.	<b>Hasta 9 elementos</b> al mes, c/u \$3,000.00 y Diploma.	\$18,000
Policía Preventiva adscrita a: Dirección General de Asuntos Jurídicos.	Actuación sobresaliente y relevante en el cumplimiento de las funciones asignadas.	<b>Hasta 12 elementos</b> al mes, c/u \$3,000.00 y Diploma.	\$36,000
Personal Policial Operativo de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.	Por el buen desempeño en el desarrollo de las funciones asignadas.	Con forme a disponibilidad presupuestal \$3,000.00 y Diploma.	\$3,000
Personal adscrito a la Dirección de Ayudantía.	Por el buen desempeño en el desarrollo de las funciones asignadas.	<b>Hasta 6 elementos</b> al mes, c/u \$3,000.00 y Diploma.	\$18,000
Policía Preventiva Adscrita a: Jefatura del Estado Mayor Policial.	Por el buen desempeño en el desarrollo de las funciones asignadas.	<b>Hasta 10 elementos</b> al mes, c/u \$3,000.00 y Diploma.	\$30,000

Policía Preventiva adscrita a: Subsecretaría de Desarrollo Institucional.	Por el buen desempeño en el desarrollo de las funciones asignadas.	<b>Hasta 20 elementos</b> al mes, c/u \$3,000.00 y Diploma.	\$60,000
Policía Preventiva adscrita a: Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito.	Por el buen desempeño en el desarrollo de las funciones asignadas.	<b>Hasta 20 elementos</b> al mes, c/u \$3,000.00 y Diploma.	\$60,000
Policía Preventiva adscrita a: Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial.	Por el buen desempeño en el desarrollo de las funciones asignadas.	<b>Hasta 20 elementos</b> al mes, c/u \$3,000.00 y Diploma.	\$60,000
Policía Preventiva que Integra la Cédula Básica de capacitación en la Implementación del Sistema Penal Acusatorio.	Por el buen desempeño en el desarrollo de las funciones asignadas.	<b>Hasta 8 elementos</b> al mes, c/u \$3,000.00 y Diploma.	\$21,000

De la tabla anterior, desprendemos que el costo total mensual de la aplicación de estos estímulos, es de \$2,793,000.00 (dos millones setecientos noventa y tres mil pesos M. N.), que al año nos da un total de \$33,516,000.00 (treinta y tres millones quinientos dieciséis mil pesos M. N.) en la aplicación de un solo estímulo.

En el **Título Cuarto** del acuerdo 56/2013, se fijan las particularidades del *Estímulo a la Eficiencia Colectiva de las Unidades Policiales*, el cual se entregará mensualmente a los elementos policiales y mandos que integran las Unidades de la Policía de Proximidad, que obtengan los tres mejores resultados de la Evaluación Integral Mensual.

La Policía de Proximidad que obtenga el mayor número de primeros lugares de eficiencia al año, se hará acreedora a un estímulo adicional por el mismo monto que se otorga mensualmente.

Para obtener este estímulo, se realizan evaluaciones basadas en los criterios de mérito y demérito en el cumplimiento de sus obligaciones, a las cuales se les asigna un puntaje de acuerdo a las siguientes tablas:<sup>47</sup>

No.	Indicador de Evaluación por Mérito	Puntos 100
1	Cumplimiento de meta anual de Incidencia delictiva de la zona de vigilancia asignada.	14
2	Cumplimiento de meta anual de remisiones.	14
3	Eficiencia acumulada en el año.	10
4	Variación porcentual en remisiones en el mes, respecto del mes inmediato anterior.	12
5	Variación porcentual de incidencia delictiva por delitos de alto impacto en el mes, respecto del mes inmediato anterior.	12
6	Variación porcentual en las remisiones ante el Ministerio Público Federal en el mes, respecto del mes inmediato anterior.	12
7	Variación porcentual en la recuperación de vehículos en el mes, respecto del mes inmediato anterior.	7
8	Variación Porcentual en el número de remisiones ante Juez Cívico en el mes, respecto del mes inmediato anterior.	7
9	Percepción ciudadana y cercanía con la comunidad.	12

No.	Indicador de Evaluación de Demérito	Puntos -20
10	Cumplimiento de reporte de Fatigas electrónicas en el mes.	-5
11	Porcentaje de personal operativo faltista en el mes.	-5
12	Resultado de la supervisión de los cuarteles de la unidad policial en el mes.	-5
13	Porcentaje de patrullas siniestradas en el mes.	-5

Además de los indicadores anteriores de mérito y demérito, también se otorgarán puntos extras por los siguientes rubros:

- *Cumplimiento de la meta anual de reducción de la incidencia delictiva en la zona de vigilancia asignada*; tomando en cuenta como parámetro el 90%, de la incidencia delictiva del año inmediato anterior, representando un valor total de 14 puntos.<sup>48</sup>

<sup>47</sup> Vid., Cuadros del Título Cuarto, Capítulo I, Vigésimo Quinto Lineamiento, del Acuerdo 56/2013.

<sup>48</sup> Vid., Cuadro de Cumplimiento de la Meta Anual de Reducción de la Incidencia Delictiva en la Zona de Vigilancia Asignada del Acuerdo 56/2013, p. 19.

- *Cumplimiento de la meta anual de incremento de remisiones de presuntos responsables de la comisión de delitos de alto impacto ante el Agente del Ministerio Público*, respecto del año inmediato anterior. La meta es el 120%, del número de remitidos respecto al año inmediato anterior, asignándole la puntuación máxima de 14 puntos.<sup>49</sup>
- *Eficiencia acumulada en el año*, que corresponde a la variación porcentual generada al comparar las remisiones por delitos de alto impacto al mes que se evalúa, contra la incidencia alcanzada al mismo mes del año inmediato anterior. El puntaje máximo que se puede asignar es de 10 puntos.<sup>50</sup>
- *Variación de remisiones en el mes*, que corresponde a la variación porcentual del número de remisiones ante el Ministerio Público Local, en el mes que se evalúa, contra el número de personas puestas a disposición ante esa autoridad en el mes inmediato anterior. El puntaje máximo es de 12 puntos.<sup>51</sup>
- *Variación porcentual de la incidencia delictiva en delitos de alto impacto en el mes*. Se evalúa contra la incidencia delictiva por los mismos delitos en el mes inmediato anterior, asignándole un máximo de 12 puntos.<sup>52</sup>
- *Variación porcentual del número de remisiones ante el Ministerio Público Federal*. Se evalúa contra el número de personas puestas a disposición de esa autoridad en el mes inmediato anterior, asignándole un máximo de 12 puntos.<sup>53</sup>

---

<sup>49</sup> *Vid.*, Cuadro de Cumplimiento de la Meta Anual de Incremento de Remisiones de Presuntos Responsables de la Comisión de Delitos de Alto Impacto ante el Agente del Ministerio Público del Acuerdo 56/2013, p. 19.

<sup>50</sup> *Vid.*, Cuadro de Eficiencia Acumulada en el año del Acuerdo 56/2013, p. 19.

<sup>51</sup> *Vid.*, Cuadro de Variación de Remisiones en el mes del Acuerdo 56/2013, p. 20.

<sup>52</sup> *Vid.*, Cuadro de Variación Porcentual de la incidencia delictiva en delitos de alto Impacto en el mes del Acuerdo 56/2013, p. 20.

<sup>53</sup> *Vid.*, Cuadro de Variación Porcentual del número de remisiones ante el Ministerio Público Federal, del Acuerdo 56/2013, p. 20.

- *Variación porcentual del número de vehículos robados y reportados como recuperados en el mes.* Se evalúa contra el mes inmediato anterior, asignándole un puntaje máximo de 7 puntos.<sup>54</sup>
- *Variación porcentual del número de personas puestas a disposición del Juez Cívico del mes.* Se evalúa contra el número de personas puestas a disposición en el mes inmediato anterior, excluyendo el programa “Conduce sin alcohol”, asignándole un puntaje máximo de 7 puntos.<sup>55</sup>
- *Percepción ciudadana y cercanía con la unidad;* subdividido en 5 temas que tienen un puntaje máximo total de 12 puntos. Esos temas son:<sup>56</sup>
  - Reuniones ciudadanas, con valor de 4 puntos;
  - Visita domiciliaria, con valor de 2 puntos;
  - Atención a solución a la demanda ciudadana, con valor de 2 puntos;
  - Encuesta de percepción, con valor de 2 puntos; y
  - Evaluación de módulos, con valor de 2 puntos.
- *Cumplimiento de la entrega de las Fatigas electrónicas con oportunidad y calidad;* a través de una calificación asignada por la Dirección Ejecutiva de Análisis y Control de la Operación Policial, con valor de hasta -5 puntos;<sup>57</sup>
- *Porcentaje de asistencia del personal policial en el mes.* Se evalúa considerando el porcentaje total de inasistencias por permisos y faltas, que tendrá un valor de hasta -5 puntos;<sup>58</sup>
- *Resultado de la supervisión de los cuarteles de la unidad policial en el mes;* a través de una calificación asignada por la Dirección Ejecutiva de

---

<sup>54</sup> *Vid.*, Cuadro de Variación porcentual del número de vehículos robados y reportados como recuperados en el mes, del Acuerdo 56/2013, p. 20.

<sup>55</sup> *Vid.*, Cuadro de Variación porcentual de número de personas puestas a disposición del Juez Cívico del mes, del Acuerdo 56/2013, p. 21.

<sup>56</sup> *Vid.*, Cuadros de Percepción ciudadana y cercanía con la comunidad, del Acuerdo 56/2013, p. 21 y 22.

<sup>57</sup> *Vid.*, Cuadro de Cumplimiento de la entrega de las Fatigas Electrónicas con oportunidad y calidad, del Acuerdo 56/2013, p. 22.

<sup>58</sup> *Vid.*, Cuadro de Porcentaje de asistencia del personal policial en el mes, del Acuerdo 56/2013, p. 22.

Análisis y Control de la Operación Policial, con valor de hasta -5 puntos;<sup>59</sup>  
y

- *Porcentaje de patrullas siniestradas en el mes.* La calificación corresponde a la eficiencia en el manejo del equipo motriz asignado, con un valor de hasta -5 puntos.<sup>60</sup>

A nuestra consideración, este estímulo debe seguirse implementando, ya que requiere de un esfuerzo conjunto y sostenido de los elementos adscritos a las diferentes Unidades Policiales y en base a los tabuladores, califican todos los aspectos que deben de observar los policías y mandos superiores. En el ejercicio de sus funciones, apegándose al deber ser, aunque consideramos que el estímulo económico es excesivo, representando su pago un gasto cuantioso al erario público, como lo dispone el Anexo Tercero que contiene el Tabulador de Estímulos a la Eficiencia Policial Colectiva

<b>ELEMENTOS OBJETIVO</b>	<b>REQUISITOS</b>	<b>ESTÍMULO</b>	<b>GASTO MENSUAL</b>
Policia Preventiva, PBI y Policia Auxiliar.	Ocupar alguno de los primeros tres lugares de calificación por eficiencia policial.	A cada elemento de la Unidad \$, 4000.00 M. N. y Diploma	Indeterminado.

De acuerdo al Lineamiento Vigésimo Sexo del Acuerdo 56/2013, quedan excluidos del estímulo a la eficiencia colectiva, las Unidades Policiales el personal operativo de la Policía de Proximidad que se encuentren fuera de las acciones operativas a evaluar o personal policial que:

- Se encuentre a disposición de la Autoridad Administrativa, por faltas a los principios de actuación, de acuerdo a los artículos 16, 17, en relación con el 52, 53 y 55 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal;
- Haya faltado injustificadamente en el periodo de evaluación;
- Solicite licencia administrativa sin goce de sueldo durante el periodo evaluado; y

<sup>59</sup> *Vid.*, Cuadro de Resultado de la supervisión de los cuarteles de la Unidad Policial, del Acuerdo 56/2013, p. 23.

<sup>60</sup> *Vid.*, Cuadro de Porcentaje de patrullas siniestradas en el mes, del Acuerdo 56/2013, p. 23.

- Fuese sujeto de sanción disciplinaria consistente en arresto durante el periodo evaluado.

Estos estímulos, pueden ser en numerario o en especie, sujetos a la disponibilidad presupuestal que apruebe anualmente la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.

Para entregar el estímulo a la eficiencia colectiva, la Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial, recaba los resultados de la evaluación de cada Unidad de Policía de Proximidad, realizada por la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito.<sup>61</sup>

En base a dichos resultados elaborará el pre-reporte que debe presentar a los C. Titulares de las Subsecretarías, Oficialía Mayor, Estado Mayor Policial y Direcciones Generales de Inspección Policial y Asuntos Jurídicos para posteriormente elaborar el reporte final y remitirlo a la Subsecretaría de Desarrollo Institucional, al ser aprobado por el Subsecretario lo remite a la Dirección General de Carrera Policial quien elabora el expediente del personal que tiene derecho al estímulo y lo remite a la Dirección General de Administración de Personal para que realice el cálculo del ISR

Por último, se pasa a verificación con el Subsecretario de Desarrollo Institucional para ser aprobada y remitida al Consejo de Honor y Justicia para que continúe con el trámite para la asignación del estímulo.

El estímulo se declara desierto cuando ninguna de las unidades cumpla el mínimo de 50 puntos de 100. No omitimos referir que en el Acuerdo 16/2011, que le sirve de antecedente al acuerdo 56/2013, se declaraba desierto este estímulo cuando no se cubriera el 75 por ciento del puntaje. Consideramos que esta reducción de los requerimientos es un retroceso para lograr la excelencia en las funciones policiacas.

Cualquier solicitud de aclaración, respecto a este estímulo, debe ser presentada por escrito a la Dirección General de Carrera Policial en un plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de entrega del estímulo, dicha

---

<sup>61</sup> *Vid.*, Título Cuarto, Capítulo II, Vigésimo Octavo Lineamiento del Acuerdo 56/2013.

solicitud debe ser resuelta dentro de los siguientes 30 días naturales a la fecha de su petición.

El **Título Quinto** del Acuerdo 56/2013, refiere el *Reconocimiento Anual a la Eficiencia Policial*, que se otorga al personal Operativo que derivado de su actuación individual o colectiva, haya obtenido los puntajes o estándares más altos en la evaluación de su desempeño durante el año, consistente en un plan vacacional en temporada baja, que incluye pasaje aéreo, hospedaje y alimentación por cuatro días y tres noches para dos personas.

La Subsecretaría de Desarrollo Institucional es la encargada de designar el número de elementos a considerar por programa, a través de la dirección de Carrera Policial.<sup>62</sup>

Queda excluido para obtener el Reconocimiento el personal operativo que:

- No cuente con los puntajes o estándares más altos en el desempeño de sus funciones;
- Esté a disposición de la autoridad administrativa, por faltas a los principios de actuación referidos en los artículos 16 y 17, así como las causales referidas en los artículos 52,53 y 55 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal;
- Haya faltado injustificadamente a sus labores en el periodo de evaluación;
- Presente Licencia Administrativa sin goce de sueldo durante el periodo evaluado; o
- Sea sujeto de sanción disciplinaria consistente en arresto en el periodo evaluado.

Cuando el expediente esté debidamente integrado, la Dirección General de Carrera Policial turnará las propuestas a la Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial, Dirección General de Inspección Policial, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General del Centro de Control de Confianza y Dirección General de Derechos Humanos, a fin que informen si

---

<sup>62</sup> *Vid.*, Título Quinto, Capítulo II, Trigésimo Quinto Lineamiento del Acuerdo 56/2013.

existe algún impedimento y remitirá a la Dirección General de Administración de Personal las propuestas para que ésta realice el cálculo del ISR.

Posteriormente, la Dirección General de Carrera Policial presentará la relación definitiva al Subsecretario de Desarrollo Institucional para su aprobación y se turnará al Consejo de Honor y Justicia para que emita su resolución, la cual será definitiva e inimpugnable a través de un Dictamen resolutivo.

No omitimos manifestar que este estímulo es de nueva creación; es decir, no se encontraba en el acuerdo 16/2011, y consideramos que es un estímulo que si cumple con la función de premiar y motivar el esfuerzo constante del Servidor Público en el desempeño de su cargo y que de manera habitual procura cumplir con los valores que enmarca la Secretaría de Seguridad Pública

El **Título Sexto** del acuerdo 56/2013 refiere el Estímulo Anticorrupción y Buenas Prácticas Policiales, el cual se otorga al personal policial en activo, orientado a reconocer, difundir, promover y estimular la anticorrupción y las buenas prácticas policiales para mejorar las relaciones del servicio de la policía con los ciudadanos, al observar los valores de la institución.<sup>63</sup>

La *anticorrupción* es la abstinencia de los policías a solicitar o recibir indebidamente por sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, para hacer o dejar de hacer algo relacionado con sus funciones policiales.<sup>64</sup>

Así mismo, las *buenas prácticas policiales* son toda iniciativa, acción, método o proceso de labor policial operativa, que bajo los principios de honestidad, probidad y transparencia en el actuar policial, eluda actos indebidos e impacte de forma positiva en la buena imagen institucional.<sup>65</sup>

Para otorgar este estímulo se toman en consideración los siguientes aspectos en niveles de Primero y Segundo Orden:

- Monto del bien o valor de la dádiva;
- Conforme al Nivel de participación; e

---

<sup>63</sup> *Vid.*, Título Sexto, Capítulo I, Trigésimo Octavo Lineamiento del Acuerdo 56/2013.

<sup>64</sup> *Vid.*, Título Sexto, Capítulo I, Trigésimo Noveno Lineamiento del Acuerdo 56/2013.

<sup>65</sup> *Vid.*, Título Sexto, Capítulo I, Trigésimo Noveno Lineamiento, Segundo párrafo del Acuerdo 56/2013.

- Impacto social o mediático.

Para obtener el estímulo referido, el personal policial debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser personal operativo en activo;
- No tener antecedentes de sanciones administrativas o expedientes de investigación en las Direcciones Generales de Inspección Policial, Asuntos Jurídicos, Consejo de Honor y Justicia, Derechos Humanos y el Centro de Control de Confianza, conforme lo establece el artículo 94 de las Reglas para el Establecimiento de la Carrera Policial de la policía del Distrito Federal;
- No faltar en el mes anterior y en el mes que se presentaron los hechos;
- y
- Documentación Ministerial en relación al caso, si existe.

Para asignar el estímulo, la Dirección General de Carrera Policial, recibirá de las áreas involucradas, las propuestas del personal policial que haya participado en el evento en los siguientes diez días hábiles en que sucedió, no habiendo un mínimo o un máximo de elementos.

La Dirección General de Carrera Policial, remitirá a la Dirección General de Administración de Personal en medio magnético, listado de las propuestas para el cálculo del ISR, y será presentada a consideración del C. Secretario de Seguridad Pública para su aprobación y remisión al Consejo de Honor y Justicia para su dictaminación y lo devolverá a la Dirección General de Carrera Policial, quien informará al personal policial beneficiado a través de sus mandos.

El Anexo Cuarto, contiene el Tabulador de Estímulos Anticorrupción y Buenas Prácticas Policiales, el cual no define un mínimo ni un máximo de elementos que pueden acceder al estímulo por un mismo evento.

<b>ESTÍMULO</b>	<b>MONTO</b>
Primer Grado	\$20,000.00 M. N.
Segundo Grado	\$15,000.00 M. N.

Todos sabemos que la corrupción es una práctica frecuente en las corporaciones policiales que crea un sentido de impotencia, injusticia, impunidad y genera ingobernabilidad en el país; por lo mismo, no es asunto que se pueda tomar a la ligera, ni tratar de resolverlo con un sentido tan simplista como pretende hacer ver este estímulo.

Consideramos que en vez de darles dinero por no aceptar dinero de alguien que pretenda corromperlos, deberían de establecer cursos de civismo, ética y valores, que promueva en los elementos policiales la conciencia del bien social, de la legalidad y el amor a la patria, a la institución a la cual pertenecen pero, sobre todo, el amor y respeto a la sociedad a la cual deben servir.

El *Título Séptimo* del Acuerdo 16/2011, establecía los Lineamientos para el Otorgamiento de *Beca para Concluir Estudios de Bachillerato*. Propiciaba que aquellos policías que no habían terminado el bachillerato, lo hicieran a través del examen de CENEVAL, otorgándoles un estímulo de hasta \$3,500.00 por elemento, para un curso de asesoría de seis meses en un instituto educativo designado por la Subsecretaría de Desarrollo Institucional, a través de la Dirección General de Carrera Policial. Tal beca, se otorgaba a través, de Convocatoria de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional, por conducto de la Dirección de Carrera Policial. Era aplicable a un máximo de 1200 elementos por Ejercicio Fiscal.

Después el Acuerdo 12/2012, que modifica al Diverso 16/2011 por el que se Establecen los Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos y Recompensas del Personal Policial del Distrito Federal, mejoró las condiciones del estímulo, contemplando además, estudios de licenciatura y posgrado, y es retomado nuevamente por el Acuerdo 56/2013.

El **Título Séptimo** del Acuerdo 56/2013, establece el *Estímulo por la Conclusión de los Estudios de Nivel Medio Superior y Superior*, el cual se otorga al personal policial en activo que acredite haber concluido satisfactoriamente los estudios correspondientes a los niveles Medio-Superior, Superior y Posgrado, en alguna Institución que cuente con validez oficial.

El Anexo Quinto del Acuerdo 56/2013, refiere el Tabulador de Estímulos por la Conclusión de los Estudios de Nivel Medio-Superior y Superior, y dispone lo siguiente:

<b>NIVEL DE ESTUDIOS</b>	<b>MONTO</b>
Bachillerato General	\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100M.N.)
Licenciatura	\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100M.N.)
Especialidad	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100M.N.)
Maestría	\$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100M.N.)
Doctorado	\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100M.N.)

Para ser considerado para este estímulo, el personal policial deberá registrarse cuando menos tres meses antes de concluir sus estudios en el “Sistema de Apoyo para el Estudio de Nivel Medio Superior y Superior, dirigido a la Policía del Distrito Federal” a cargo de la Dirección General de Carrera Policial y cumplir con los siguientes requisitos:<sup>66</sup>

- Ser personal operativo en activo de la SSP del DF;
- Mínimo dos años de antigüedad;
- Presentar constancia de Curso Básico de Formación Policial, impartido por el Instituto Técnico de Formación Policial;
- No tener antecedentes de sanciones administrativas, expedientes de investigación o juicios contra la Secretaría;
- Presentar certificado de bachillerato original y copia o cédula profesional o Diploma de la especialidad, según corresponda; y
- Teniendo como límite para obtener el estímulo de un año en caso de bachillerato y de dos años y medio para nivel superior.

La Subsecretaría de Desarrollo Institucional, a través de la Dirección General de Carrera Policial, debe:

- Difundir la importancia del crecimiento educativo;
- Promover las diferentes modalidades de estudio en las Instituciones con validez oficial;

<sup>66</sup> *Vid.*, Título Séptimo, Capítulo II, Cuadragésimo Quinto Lineamiento del Acuerdo 56/2013.

- Integrar el expediente del personal inscrito en el “Sistema de Apoyo para el Estudio de Nivel Medio Superior, Superior y Posgrado, dirigido a la Policía del Distrito Federal”;
- Inscribir, gestionar trámites e impartir asesorías correspondientes a preparatoria abierta;
- Brindar y dar seguimiento a las actividades académicas e intelectuales;
- Publicar el procedimiento para obtener el estímulo;
- Llevar el control de los procesos de los planes de estudio donde estén escritos los elementos policiales;
- Verificar la validez de los Certificados, Títulos o Diplomas que presenten;
- Integrar el expediente del personal con derecho al estímulo, verificando que los elementos cumplan con los requisitos; y
- Entregar el cheque a los policías beneficiados.

En nuestra opinión, este estímulo es uno de los más justificados, ya que el personal policial muestra su anhelo de superación, entrega, constancia e incluso sacrificios personales y/o familiares para mejorar su calidad individual y como Servidor Público.

Sin embargo, nos parece incongruente que obtenga más beneficios por otro tipo de acciones que no le representan mayor esfuerzo como el remitir a un probable responsable de la comisión de un delito ante la Agencia del Ministerio Público, que su constancia de varios meses o incluso años por mejorar su calidad humana.

Consideramos que deberían obtener mayores beneficios por incrementar su nivel escolar, como asensos, aumento de sueldo, facilidades para continuar profesionalizándose o apoyo para que mejore las condiciones de vida de su familia.

El **Título Octavo** es de las Condecoraciones, da cumplimiento al artículo 33 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, otorgándose el estímulo para reconocer las acciones relevantes de los elementos de la Policía del Distrito Federal, otorgando las siguientes condecoraciones:

- *Valor Policial*, a quien:
  - Salve a una o varias personas en riesgo;
  - Prevenga la generación de un accidente;
  - Impida la destrucción o pérdida de bienes importantes del Gobierno del Distrito Federal;
  - Cumpla las órdenes de vigilancia o custodia de personas y/o bienes asignados;
  - Persiga y/o capture probables responsables de la comisión de un delito; y
  - Cualquier otro de naturaleza análoga.
- *Perseverancia*: se otorga al personal policial por cumplir:
  - 10 años de servicios continuos ininterrumpidos;
  - 15 años de servicios continuos ininterrumpidos;
  - 20 años de servicios continuos ininterrumpidos;
  - 25 años de servicios continuos ininterrumpidos;
  - 30 años de servicios continuos ininterrumpidos;
  - 35 años de servicios continuos ininterrumpidos;
  - 40 años de servicios continuos ininterrumpidos;
  - 45 años de servicios continuos ininterrumpidos; y
  - 50 años de servicios continuos ininterrumpidos;
- *Mérito Policial*: se otorga a quien se destaque de forma significativa por su actividad o trayectoria que enaltezca el prestigio y la dignidad policial:
  - *Académica*;
  - *Policial*;
  - *Docente*; y
  - *Servicio a la Comunidad*.

O alguna de las siguientes disciplinas:

- *Científica*;
- *Técnica o Tecnológica*;
- *Cultural*; y
- *Deportiva*.

- *Valor Policial Post Mortem*: se entrega a los deudos del policía que fallece en acto heroico en cumplimiento del Servicio de Seguridad Pública al que estaba asignado y cuando su fallecimiento sea consecuencia directa de:
  - *La intervención en el servicio para salvaguardar la vida o la integridad de una o varias personas;*
  - *La intervención en el servicio para rescatar a una o más personas para preservar su libertad, evitando un secuestro; y*
  - *La intervención para intentar o frustrar un robo de bienes o valores.*
- **Excelencia Policial**: Es la condecoración de más alto rango que se otorga al personal policial que por sus actos enaltece el honor y el orgullo de pertenecer a la Policía del Distrito Federal, cuando:
  - *Estando en riesgo su vida, realiza acciones en defensa de la población considerado un acto heroico, glorioso, excepcional y ejemplar; y*
  - *Ha mantenido una trayectoria ejemplar y de público reconocimiento de servicio policial en beneficio de la sociedad y de la Ciudad de México.*

Pueden ser de primer y segundo orden, docente según corresponde a las condiciones en que se realizó la actividad.

Las categorías especiales para el otorgamiento de la Condecoración al Mérito Policial son:

- *Técnico o Tecnológico*: A quien invente, diseñe o mejore algún instrumento, aparato, sistema o método útil para los Cuerpos de Seguridad Pública;
- *Deportivo*: A quien se destaque en competencias deportivas a nivel local, nacional o internacional, se distinga o impulse el deporte dentro de la corporación, que enaltezca el prestigio y dignidad de la Institución;
- *Docente*: Al personal policial que se distinga en su trayectoria como docente, capacitador y capacitado en distintas disciplinas en los centros

de reclutamiento y capacitación, en el Instituto Técnico de Formación Policial, en favor de la formación y superación policial;

- *Social*: Al personal policial que se distinga por sus acciones o en su trayectoria en la prestación de servicios a favor de la comunidad, resaltando con su actuar los valores que inspiran el servicio policial y la imagen de la Policía del Distrito Federal;
- *Facultativo*: Al Becario o Personal policial que se distinga en forma sobresaliente en el desempeño de su actividad académica o formativa básica, especializada o profesional, tanto en el Instituto Tecnológico de Formación Policial, como en los cursos especiales de formación continua, profesional en la corporación, en otras instituciones policiales, educativas, nacionales o en el extranjero, resaltando los valores que inspiran el servicio policial, constituyendo un ejemplo para la Corporación Policial y un orgullo para la Policía del Distrito Federal; y
- *Actuación al Mando Policial*: Otorgada al mando operativo con nivel jerárquico mínimo de Jefe de Área, que demuestre una eficiente y eficaz administración de recursos e implementación de programas vinculados con seguridad pública durante su gestión, cumpliendo con los objetivos y optimizando la coordinación interinstitucional

Para el otorgamiento de las condecoraciones se integra una Comisión de carácter técnico consultivo y permanente cuyo objetivo es la evaluación y selección del personal policial que sean propuestos.<sup>67</sup>

Dicha Comisión está integrada por:

- Un Presidente: Subsecretario de Desarrollo Institucional;
- Ocho Vocales fijos: Subsecretario de Operación Policial, Subsecretario de Control de Tránsito, Subsecretario de Participación Ciudadana y Prevención del Delito; Subsecretario de Información e Inteligencia Policial, Jefe del Estado Mayor Policial, Director General de la Policía Auxiliar,

---

<sup>67</sup> *Vid.*, Título Octavo, Capítulo Segundo, Quincuagésimo Segundo Lineamiento del Acuerdo 56/2013.

Director General de la Policía Bancaria e Industrial, Dirección General del Instituto de Formación Policial;

- Dos Asesores: Director General de Administración de Personal y Director General de Recursos Financieros; y
- Secretario Técnico: Director General de Carrera Policial.

Los Directores Generales de las Unidades Administrativas y Policiales deberán enviar las propuestas a la Comisión, a través del Secretario Técnico, acompañadas de la siguiente documentación, según corresponda:

- Copia simple del último comprobante de pago;
- Copia simple de identificación oficial vigente;
- Copia simple de la Credencial de la Secretaría de Seguridad Pública;
- Relatoría de hechos y documentación que la soporte;
- Copia certificada del Parte Informativo;
- Copia Simple del documento denominado “Detenidos Puestos a Disposición del Ministerio Público”;
- Copia simple de la Averiguación Previa;
- Copia certificada de la Fatiga de Servicio;
- Extracto de antecedentes de los elementos propuestos;
- Galería delincencial en medio magnético e impreso;
- Oficio original de propuestas;
- Hoja de no ejercicio de la acción penal, si hay un presunto responsable herido; y
- En caso de ser condecoración Post Mortem, el Acta de Defunción.

La Secretaría Técnica solicitará a la Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial, Dirección General de Inspección Policial, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General del Consejo de Honor y Justicia, Dirección General del Centro de Control de Confianza y a la Dirección General de Derechos Humanos, que validen la información, para remitirlas a la Comisión para que emita la recomendación pertinente, y la remitirá al Consejo de Honor y Justicia quien deberá dictaminar si es procedente o no, debiendo notificar a la Dirección General de Carrera Policial para que sea entregado.

El Anexo Sexto del Acuerdo 56/2013, contiene el tabulador que será aplicado para la asignación de estímulos por condecoraciones, siendo el siguiente:

<b>CONDECORACIÓN</b>	<b>ESTÍMULO</b>
Valor Policial den Primer Orden	Medalla Reconocimiento impreso Estímulo económico \$15,000.00 M.N.
Valor Policial en Segundo Orden	Medalla Reconocimiento impreso Estímulo económico \$10,000.00 M.N.
Post-Mortem al Valor Policial	Medalla Reconocimiento impreso 3,781 veces el salario mínimo vigente en el D. F. al momento de ocurrido el deceso
Excelencia Policial en Primer Orden	Medalla Reconocimiento impreso Estímulo económico \$50,000.00 M.N.
Excelencia Policial en Segundo Orden	Medalla Reconocimiento impreso Estímulo económico \$20,000.00 M.N.
Merito Policial Técnico en Primer Orden	Medalla Reconocimiento impreso Estímulo económico \$10,000.00 M.N.
Mérito Policial Técnico en Segundo Orden	Medalla Reconocimiento impreso Estímulo económico \$6,000.00 M.N.
Mérito Policial Deportivo en Primer Orden	Medalla Reconocimiento impreso Estímulo económico \$10,000.00 M.N.
Mérito Policial Deportivo en Segundo Orden	Medalla Reconocimiento impreso Estímulo económico \$6,000.00 M.N.
Mérito Policial Docente en Primer Orden	Medalla Reconocimiento impreso Estímulo económico \$10,000.00 M.N.
Mérito Policial Docente en Segundo Orden	Medalla Reconocimiento impreso Estímulo económico \$6,000.00 M.N.
Mérito Policial Social en Primer Orden	Medalla Reconocimiento impreso Estímulo económico \$10,000.00 M.N.
Mérito Policial Social en Segundo Orden	Medalla Reconocimiento impreso Estímulo económico \$6,000.00 M.N.
Merito Policial Facultativo	Medalla Reconocimiento impreso Estímulo económico \$10,000.00 M.N.

Mérito a la Actuación de Mando Policial en Primer Orden	Medalla Reconocimiento impreso Estímulo económico \$25,000.00 M.N.
Mérito a la Actuación de Mando Policial en Segundo Orden	Medalla Reconocimiento impreso Estímulo económico \$20,000.00 M.N.
Perseverancia 10 años	Medalla Reconocimiento impreso
Perseverancia 15 años	Medalla Reconocimiento impreso
Perseverancia 20 años	Medalla Reconocimiento impreso
Perseverancia 25 años	Medalla Reconocimiento impreso
Perseverancia 30 años	Medalla Reconocimiento impreso Estímulo económico \$20,000.00 M.N.
Perseverancia 35 años	Medalla Reconocimiento impreso Estímulo económico \$ 25,000.00 M.N.
Perseverancia 40 años	Medalla Reconocimiento impreso Estímulo económico \$30,000.00 M.N.
Perseverancia 45 años	Medalla Reconocimiento impreso Estímulo económico \$ 40,000.00 M.N.
Perseverancia 50 años	Medalla Reconocimiento impreso Estímulo económico \$50,000.00 M.N.

El **Título Noveno** del Acuerdo 56/2013, establece las *Recompensas*. Se podrá entregar a una o varias personas que desempeñen funciones de carácter administrativo, dentro de la Secretaría de Seguridad Pública, en la Policía Complementaria, en Asociaciones Civiles, grupos o cualquier ciudadano que ejecute un servicio de apoyo al personal policial, o por realizar acciones propias de la función policial, cuyos actos constituyan un ejemplo digno de imitarse en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México, serán acreedores a una mención honorífica, diploma y recompensa.

Las propuestas del personal administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, deben ser autorizadas por el Subsecretario del Área, Oficial Mayor, Jefe del Estado Mayor Policial o Director General, presentada a consideración de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional, y

turnadas para acuerdo al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal o, en su caso, a la Dirección de Carrera Policial.

Si el estímulo es para personal de la Policía Complementaria, la propuesta se presentará directamente al C. Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal; y el estímulo para ciudadanos deberá ser avalado por el Subsecretario de Participación Ciudadana y Prevención del Delito.

Otorgar la Recompensa en caso de Hechos extraordinarios es facultad exclusiva del Secretario de Seguridad Pública.

Las propuestas deben ser presentadas en un lapso de quince días naturales al acontecimiento, o veinte días naturales en caso de solicitudes.

En el otorgamiento de Recompensas, estamos de acuerdo que continúe su aplicación, ya que se estimula una acción positiva, espontánea y desinteresada de un elemento policial que cumplió con su deber, o de un ciudadano que sin ser su deber legal, hizo caso a un deber moral, incluso en circunstancias de riesgo para él, tratando de preservar la seguridad de otra u otras personas y exaltando los valores que posee.

El **Título Décimo**, titulado de *la Entrega de Condecoraciones, Estímulos y Recompensas*, establece que los estímulos y recompensas deben ser entregados en ceremonia presidida preferentemente por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o por el Secretario de Seguridad Pública, quien podrá delegarlo a un subalterno del nivel inmediato inferior.

Cuando posterior a la entrega del estímulo, se inicie un procedimiento administrativo y/o penal contra del elemento por los hechos que originaron el estímulo o recompensa, la Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial comunicará a la Dirección, para notificar de inmediato al Consejo de Honor y Justicia, para que a través de sesión extraordinaria se acuerde la ratificación o revocación del incentivo.

Cuando el Consejo de Honor y Justicia entregue el Dictamen de Aprobación el Subsecretario de Desarrollo Institucional deberá:

- Remitir el dictamen a la Oficialía Mayor o al Titular de la Policía Complementaria para que emitan los estímulos;

- Notificar al elemento a través del superior jerárquico o a sus deudos en caso de ser Post Mortem; e
- Instruir para la preparación de las medallas o diplomas.

El derecho a recibir la Condecoración, estímulo o recompensa prescribe seis meses contados a partir del día siguiente de la ceremonia de entrega, siendo el Consejo de Honor y Justicia el encargado de acordar su prescripción.

Cuando posteriormente a la entrega del estímulo se origine un procedimiento administrativo y/o penal en contra del elemento, derivado del hecho que generó la Condecoración, la Secretaría técnica debe informar al Consejo de Honor y Justicia, para que en el supuesto de que se decida la revocación del incentivo, la Oficialía Mayor se encargará de que el elemento devuelva la condecoración y en su caso el estímulo, de ser necesario, se le descontará de su pago de haberes.<sup>68</sup>

En este último punto, estamos totalmente a favor de que los elementos restituyan el incentivo que recibieron inmerecidamente. Sin embargo, precisamos que para ser sujetos de un Procedimiento Administrativo o Penal, deben ser denunciados directamente, ante sus superiores, y que esta denuncia sea procedente.

Por experiencia profesional, sabemos que es muy difícil que sus compañeros y superiores jerárquicos, exhiban las pruebas necesarias para corroborar el dicho del ciudadano denunciante, incluso esconden videos de cámaras de seguridad, o niegan la existencia de ellos, así como la existencia de bitácoras o cualquier otra prueba que tengan en resguardo, incluso mienten en sus declaraciones ante autoridades judiciales para encubrir a sus compañeros.

En el Capítulo II del Título Décimo, establece que lo referente a los estímulos y recompensas se realizarán en ceremonias presididas por el Secretario de Seguridad Pública o quien él designe.

Cuando la Dirección General de Carrera Policial reciba el dictamen del Consejo de Honor y Justicia, deberá:

---

<sup>68</sup> *Vid.*, Título Décimo, Capítulo I, Septuagésimo Cuarto Lineamiento del Acuerdo 56/2013.

- Remitir el Dictamen a la Policía Preventiva y a la Oficialía Mayor para que emitan los vales, cheques y/o reconocimientos impresos y notificará a los policías beneficiados a través de su superior jerárquico.
- La Dirección General de Recursos Financieros será la encargada de Proceder a la elaboración de pólizas – cheques personalizados.

El elemento tiene un plazo de quince días hábiles para recoger el estímulo siempre que no exista una causa justificada, en caso de existir causa justificada derivada de un caso fortuito o fuerza mayor, el elemento tendrá un plazo de seis meses para recogerlo, de no hacerlo prescribirá su derecho.

Cuando posterior a la entrega del estímulo se origine un procedimiento de carácter administrativo y/o penal en contra del policía derivado de los hechos que originaron el estímulo, la Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial, dará aviso a la Dirección General de Carrera Policial para que notifique al Consejo de Honor y Justicia, para que resuelva si lo revoca, en cuyo caso debe dar aviso a la Dirección General de Carrera Policial, para que notifique al policía que debe devolverlo, en caso de negarse a la devolución, le será descontado del pago de haberes.<sup>69</sup>

Al igual que en el caso de la Condecoración, estamos de acuerdo que se exija la restitución del estímulo o recompensa que hayan obtenido los policías a raíz de actuaciones fuera del marco legal, ya que se supone, que estos deben ser un aliciente al trabajo honesto del servidor público que sirva de ejemplo a los demás.

Si bien es cierto que en este capítulo hemos visto la buena intención de los Jefes de Gobierno por mejorar la situación laboral de los elementos policiales, e incluso el intento de incrementar la buena actuación policial en el Distrito Federal, también hemos observado que es una forma simplista e ineficaz de hacerlo, puesto que lejos de mejorar ha empeorado la situación de quienes convergemos diariamente en el Distrito Federal.

---

<sup>69</sup> *Vid.*, Título Décimo, Capítulo II, Octogésimo Tercero y Octogésimo Cuarto Lineamiento del Acuerdo 56/2013.

Los elementos policiales han ingeniado formas de adquirir los estímulos y seguir corrompiéndose y extorsionando a los transeúntes y a los delincuentes cobrándoles cuotas por dejarlos seguir cometiendo ilícitos en sus áreas de trabajo y remitiendo personas trabajadoras ante Agencias del Ministerio Público por delitos que no cometieron.

Así mismo, consideramos que varios estímulos son incongruentes, como es el estímulo por remisiones de presuntos responsables de la comisión de delitos de alto impacto, donde se les premia a los policías por cumplir con una función básica de su cargo, como si no devengaran un salario o pago de haberes por cumplir con esa labor, y peor aún, que el Gobierno del Distrito Federal lo justifique diciendo que es para evitar que se corrompan.

Consideramos que sería más eficiente elevar el perfil para ser policía, mejorar la situación laboral de todos los policías e impartir *cursos obligatorios* de ética, civismo, derecho, entre otros para que tengan las herramientas necesarias para servir con eficacia a la ciudadanía y cumplir con las expectativas que los ciudadanos tenemos de la seguridad.

## **CAPÍTULO III PARTIDA SUBSEMUN Y PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013 ASIGNADO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

### **3.1 PARTIDA SUBSEMUN**

La Seguridad Pública es un tema de interés nacional, por ello, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tiene como eje principal la coordinación entre las instancias de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios. Esto hace necesario crear instancias, instrumentos, políticas y acciones tendientes a cumplir con el fin de salvaguardar la integridad, derechos de las personas, las libertades, el orden y la paz pública.

Fundamentando, dicho eje en el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone la Seguridad Pública como una función a cargo de la Federación, los Estados y Municipios, que comprende la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos.

Así mismo, la seguridad pública, tienen como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como, preservar libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos, así como, la reinserción social del individuo.<sup>70</sup>

Así, se creó la partida SUBSEMUN, que es, el recurso Federal que se ministra a Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que resultan beneficiados a través de la fórmula de elegibilidad, y con el objeto de que dichos recursos, sean destinados de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación a la profesionalización, equipamiento de los cuerpos de seguridad pública, mejoramiento de la infraestructura de las corporaciones y desarrollo de políticas públicas para la prevención social del delito.<sup>71</sup>

---

<sup>70</sup> Vid., el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

<sup>71</sup> Disponible en: [http://www.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx/en/SecretariadoEjecutivo/Que\\_es](http://www.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx/en/SecretariadoEjecutivo/Que_es) (Consultado en Junio de 2013).

Este subsidio apoya a Municipios considerados destinos turísticos, fronterizos, conurbados, y los afectados por su proximidad con demarcaciones de alta incidencia delictiva.

Los parámetros que utiliza para beneficiar a los Municipios, Estados y demarcaciones del Distrito Federal, se fijan a través de las Reglas para el Otorgamiento del Subsidio, las cuales tienen por objeto establecer las disposiciones para la asignación, planeación, programación, presupuestación, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales del subsidio.

Dicho Subsidio tiene como objetivos:

- Fortalecer los factores de protección de la población, mediante intervenciones integrales y coordinadas de carácter preventivo de instituciones públicas, privadas y sociales;
- Promover una política preventiva, que incida sobre los contextos socioculturales, en donde se desarrollan los factores de riesgo que propician la violencia y la delincuencia, desde antes que ocurran los eventos que las detonan;
- Incrementar los niveles de seguridad y confiabilidad mediante evaluaciones de control de confianza homogéneas, así como fortalecer los factores de protección a la población mediante intervenciones integrales y coordinadas, de carácter preventivo de instituciones públicas, privadas y sociales;
- Fortalecer la profesionalización, a través, del establecimiento del Servicio Profesional de Carrera Policial, que considere un sistema complementario de seguridad social y reconocimiento de los integrantes de las instituciones de seguridad pública;<sup>72</sup>
- Apoyar la construcción, mejoramiento y/o ampliación de las instalaciones de seguridad pública municipal, a fin de contar con la

---

<sup>72</sup> El Jefe de Gobierno del Distrito Federal en funciones Miguel Ángel Mancera, anunció que en vez del Servicio Profesional de Carrera Policial, se instaura la Universidad de la Policía que ofrecerá cinco carreras, pretende ofrecer una mayor profesionalización a los elementos policiales que egresen; de acuerdo al discurso que pronunció en el Instituto Técnico de Formación Policial; Publicado por Enrique Sánchez el 25 de enero de 2013, Disponible en: <http://www.excelsior.com.mx/2013/01/25/comunidad/880956> (Consultado en julio de 2013).

infraestructura necesaria y adecuada para llevar a cabo la operación y funcionamiento de la policía, así como para el adecuado desarrollo de los procesos relativos a la profesionalización de sus integrantes;

- Promover el suministro, intercambio, sistematización, homologación y actualización de la información en materia de seguridad pública, así como fortalecer el uso y disponibilidad, homologación y actualización de la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones del sistema nacional de seguridad pública;
- Fortalecer el desempeño de las funciones en materia de seguridad pública, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, conforme a los Programas con Prioridad Nacional;
- Profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, mejorar la infraestructura de las corporaciones, así como propiciar el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito; y
- Alinear las capacidades del Estado, mediante una estrategia de prevención social del delito, que vincule el quehacer institucional, con la participación de la sociedad civil organizada, así como de la ciudadanía que no cuenta con mecanismos de asociación, que garanticen su derecho a ser partícipes en los actos de gobierno que los involucran.

Los recursos federales devengados por este rubro se considerarán devengados por el Secretario Ejecutivo, a partir de que realice la entrega a las Entidades Federativas o al Distrito Federal.

Los recursos asignados por la partida SUBSEMUN, son adicionales y complementarios a los proporcionados por otros programas federales, locales y municipales vigentes, destinados a fortalecer el desempeño de sus funciones de seguridad pública, debiendo evitar la duplicidad de su aplicación con los recursos de otros fondos, subsidios y demás recursos. En ningún caso, serán

sustitutos de los recursos estatales o municipales destinados a la seguridad pública, estando sujetos al *clasificador*.<sup>73</sup>

En cuanto a la planeación del ejercicio del SUBSEMUN, debe considerarse el cumplimiento de los Programas con Prioridad Nacional, motivo por el cual, los beneficiarios destinarán dicho recurso para profesionalizar y equipar sus cuerpos de seguridad pública, mejorar la infraestructura de sus corporaciones, así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito con participación ciudadana, de conformidad con los siguientes Programas con Prioridad Nacional:

- Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;
  - Profesionalización;
  - Equipamiento;
  - Infraestructura; y
  - Desarrollo y aplicación de políticas públicas, para la prevención social del delito con participación ciudadana.
- Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza;
  - Evaluación de Control de Confianza.
- Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública;
  - Profesionalización, a través del diseño e implementación de instrumentos del Servicio Profesional de Carrera Policial, difusión interna del Servicio Profesional de Carrera Policial, ingreso de elementos de las instituciones policiales beneficiarias y permanencia de los elementos de las instituciones policiales;
  - Equipamiento básico para el personal operativo; como son uniformes, equipo de protección personal y vehículos de acuerdo al Catálogo de Bienes; e

---

<sup>73</sup> Clasificador es el instrumento por objeto de gasto que es el instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en el capítulo, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto. Según la letra N de la Segunda Regla de glosario de términos del SUBSEMUN.

- Infraestructura; como es la construcción, mejoramiento y/o ampliación de instalaciones de seguridad pública municipal, centros de seguridad pública municipal e instalaciones de profesionalización.
- Red Nacional de Telecomunicaciones;
  - Profesionalización a través de la capacitación del personal a cargo de la administración y operación tecnológica de la red;
  - Equipamiento con la adquisición, mantenimiento, modernización y homologación del equipo, sistemas y software para la interconexión de la red nacional; e
  - Infraestructura a través de la adecuación, modernización, y ampliación de la infraestructura necesaria para la interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones.
- Sistema Nacional de Información (Bases de Datos); y
  - Profesionalización, a través, de la capacitación del personal a cargo de la administración y operación tecnológica de los sistemas vinculados con el Sistema Nacional de Información;
  - Equipamiento, a través de la adquisición, mantenimiento, modernización y homologación de bienes, sistemas y software para la operación de las UACC responsables de incorporar la información correspondiente a las bases de datos criminalísticas y de personal de seguridad pública; e
  - Infraestructura, a través de la adecuación, modernización y ampliación de la infraestructura necesaria para la operación de las UACC.
- Servicios de llamadas de emergencia 066 y denuncia anónima 089.
  - Profesionalización, a través de la capacitación del personal a cargo de la administración y operación de centros de atención de llamadas de emergencia 066;
  - Equipamiento, a través de la compra de equipos y componentes tecnológicos en sistemas y telecomunicaciones, relacionados con el servicio de atención de llamadas de emergencia; e

- Infraestructura, a través del mejoramiento y/o aplicación de instalaciones del centro de atención de llamadas de emergencia 066 a cargo del beneficiario.

No omitimos mencionar que los rendimientos financieros generados, serán utilizados para alcanzar y/o ampliar las metas programadas.

Se otorga el presupuesto de acuerdo a los siguientes criterios:

- Número de habitantes en los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal; e
- Incidencia delictiva, que incluye las siguientes variables:
  - Homicidios dolosos;
  - Secuestros; y
  - Otros delitos.

Reglas para el otorgamiento de subsidios a los Municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función, o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como, al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales.

Para lograr sus fines, el SUBSEMUN cuenta con \$4,559'800,000.00 (cuatro mil quinientos cincuenta y nueve millones ochocientos mil pesos, moneda nacional, según el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2013. También prevé que se destine mínimo un 20% de los recursos para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

Los beneficiarios, destinarán los recursos de coparticipación según los rubros de gasto del Programa con prioridad Nacional siguientes:

- Para reestructura y homologación salarial, con un incremento sugerido por grado de entre 20% y 25%, y un incremento fijo de entre 5% y 10% en tabuladores por especialidad; y
- Para establecer un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo, fortaleciendo las prestaciones de seguridad social.

Para tener acceso al SUBSEMÚN, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, comunicará a los beneficiarios potenciales su elegibilidad, a partir

de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Acuerdo de Elegibilidad.

Los beneficiarios deberán presentar:

- Escrito donde manifiesten su aceptación al SUMSEMUN, el cual debe ir firmado por el Presidente Municipal; el Titular del Poder Ejecutivo del Estado; Jefe de Gobierno del Distrito Federal; los Jefes Delegacionales; o quien cuente con las facultades en términos legales para ejercer el despacho del Poder Ejecutivo beneficiario;
- Copia certificada del Convenio de Seguridad Pública, en caso de ser procedente;
- El Programa de Trabajo que dé cumplimiento a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y
- Propuesta de Inversión.

De no presentar la documentación referida, la incorporación será declinada, salvo en el caso del Distrito Federal y sus Demarcaciones Territoriales, que podrá ejercer los recursos respectivos para la prevención social del delito con participación ciudadana, así como solicitar los recursos de la *Bolsa Concursable*,<sup>74</sup> para seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, cuando éstas renuncien su participación en el SUBSEMUN.

Para establecer las especificaciones de las obligaciones que adquieren, el Ejecutivo Federal y el beneficiario del SUBSEMUN, se celebra un *Convenio Específico de Adhesión*,<sup>75</sup> donde se establecerán las obligaciones que den cumplimiento a lo señalado en los artículos 8 y 9 del Presupuesto de Egresos Federal; las acciones programáticas a las que se destinará el subsidio; los mecanismos para la adquisición de equipamiento; establecer y especificar las cuentas bancarias para la administración del recurso; entre otros elementos.

---

<sup>74</sup> Vid., inciso J de la Segunda Regla para el Otorgamiento del SUBSEMUN (Bolsa Concursable son los recursos no ministrados que serán distribuidos en el resto de los beneficiarios, de acuerdo a su avance en el ejercicio de los recursos federales).

<sup>75</sup> Vid., Inciso P de la Segunda Regla para el Otorgamiento del SUBSEMUN (Convenio Específico de Adhesión es el convenio que se celebra entre el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y los gobiernos de los Estados, Municipios, Distrito Federal y las demarcaciones territoriales).

El subsidio se entrega en dos ministraciones, de la siguiente manera:

- La primera ministración, corresponde al 40% del monto total de los recursos federales convenidos, previa solicitud del beneficiario, y entrega de la documentación de la apertura de cuentas, el comprobante de acta de cierre del ejercicio fiscal anterior, en caso de ser beneficiario por segunda vez, la documentación relativa al anexo técnico, y copia del depósito de coparticipación.
- La segunda ministración corresponde al 60% del monto total de los recursos federales convenidos, por lo cual los beneficiarios deben haber comprometido, devengado y/o pagado el 30% del monto total de los recursos federales convenidos y el 25% del recurso de coparticipación. Del 30% de los recursos federales mencionados, el 7% deberá ser para la prevención social del delito con participación ciudadana. Los beneficiarios deben presentar la solicitud de la segunda ministración, comprobante de depósito o transferencia de la primera coparticipación (40% del total), documentación que acredite que se han comprometido los recursos en los porcentajes señalados en las reglas respectivas, reportes mensuales de avances de la aplicación de los recursos del SUBSEMUN, entre otros.

La entrega de las ministraciones y la revisión de la documentación se presentan para resolver si dicha solicitud es procedente, o no estará sujeta al procedimiento referido en la Vigésima Tercera Regla para el Otorgamiento del SUBSEMUN.

Para el cierre del ejercicio fiscal 2013, los beneficiarios deberán presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el Acta de Cierre firmada por las autoridades correspondientes, según el formato establecido para ello: último Estado de Cuenta del recurso federal y de la coparticipación; comprobante de reintegro de la Tesorería de la Federación; formato digital del acta entrega-recepción y finiquito, de la infraestructura referida en el Anexo Técnico; constancia de acreditación de los cursos de capacitación; y constancias de cancelación de las dos cuentas bancarias específicas, aperturadas en el Ejercicio Fiscal 2013.

Los recursos no devengados al finalizar el Ejercicio Fiscal, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan generado por no haberse aplicado a los objetivos de las Reglas; así mismo, los beneficiarios para los cuales se haya dado por terminado el Convenio Específico de Adhesión de forma anticipada, por incumplimiento de las reglas, deberán reintegrar los recursos que no hayan sido devengados, con los respectivos rendimientos financieros.

El Secretario Ejecutivo contará con un Comité de Reprogramaciones, para la vinculación de las solicitudes de modificación de metas y montos pactados que le sean presentadas por los beneficiarios, conformado por los titulares de las siguientes Unidades Administrativas:

- Centro Nacional de Información;
- Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana;
- Centro Nacional de Certificación y Acreditación;
- Dirección General de Vinculación y Seguimiento, quien presidirá el Comité;
- Dirección General de Apoyo Técnico;
- Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien tiene voz pero no voto; y
- El Supervisor Público de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, responsable del SUBSEMUN, cuyo cargo no podrá ser inferior a Director de Área, y será el Secretario Técnico del Comité.

Cuando los beneficiarios incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en las Reglas, en el Convenio Específico de Adhesión, en su Anexo Técnico, o bien, que los recursos del SUBSEMUN los destine a rubros diversos a los previstos en estas Reglas, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se procederá a la suspensión de la ministración de los recursos, hasta que se subsanen las omisiones o incumplimientos.

El Beneficiario deberá enviar, a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, un informe sobre el destino de los recursos devengados y el acta de cierre correspondiente, para ser remitidos a los órganos de fiscalización competentes.

En caso de que la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, en el ámbito de su respectiva competencia, detecte fallas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido o en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, hecha la notificación de éstas y formulada la solicitud correspondiente a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, estará en aptitud de iniciar el Procedimiento de Terminación del Convenio Específico de Adhesión por Incumplimiento.

Contra el Procedimiento de Terminación del Convenio Específico de Adhesión por Incumplimiento, el beneficiario tiene derecho al Recurso de Revisión, debiendo recurrir ante el Secretario Ejecutivo Adjunto, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de que el Beneficiario haya recibido la notificación de la resolución que dé por terminado el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, y que ordene la cancelación de la transferencia de los recursos y la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, en caso de que hubiesen sido ministrados.

En el supuesto de que los beneficiarios renuncien su participación en el SUBSEMUN en cualquier momento del año, deberán notificarlo por oficio al Secretariado Ejecutivo, quien dará por terminado el Convenio Específico de Adhesión.

En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, no será imputable al Secretariado Ejecutivo ni a los beneficiarios, las consecuencias derivadas con motivo de la suspensión.

Los recursos no ministrados son los que el Secretario Ejecutivo no haya entregado a los beneficiarios. Esos recursos podrán ser utilizados para la sustitución o ampliación de beneficiarios, así como para conformar la Bolsa Concursable, estando a consideración del Comité de Recursos no Ministrados, así mismo, validará las solicitudes en el caso de la Bolsa Concursable. Este Comité estará integrado por los mismos titulares de las Unidades Administrativas que integran el Comité de Reprogramaciones.

El Secretario Ejecutivo podrá sustituir o ampliar los beneficiarios, siendo elegibles los que se encuentren en orden subsecuente de acuerdo al listado que elabore atendiendo a la fórmula del Acuerdo de Elegibilidad.

En cuanto a la Bolsa Concursable es preciso aclarar que los beneficiarios con derecho a acceder a ella serán quienes acrediten el mayor avance en el ejercicio del Recurso Federal, el cual está determinado por el porcentaje de recursos comprometidos, devengados o pagados, así como al cumplimiento de los demás requisitos previstos en las Reglas.

Para acceder a la bolsa Concursable, los beneficiarios deberán presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro los 15 días hábiles siguientes a la publicación, mediante oficio, documentación que acredite el porcentaje de los recursos federales comprometidos, devengados o pagados y la propuesta de metas, montos y cronogramas donde se destinará el recurso, así mismo deben destinar cuando menos el 20% del total de los recursos concursables asignados, a proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana.<sup>76</sup>

Así mismo, deberán aportar recursos adicionales de coparticipación, para complementar el porcentaje correspondiente de coparticipación, previsto en el Acuerdo de Elegibilidad, de acuerdo con el monto total de recursos federales asignados en la bolsa Concursable y el Convenio Específico de Adhesión, los recursos de la Bolsa Concursable que sean otorgados deben ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Dentro de las principales obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- Comprometer los recursos al cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico;
- Presentar los informes trimestrales y mensuales de avance físico-financiero, el cual contendrá Datos sobre el presupuesto comprometido, devengado y pagado, disponibilidad presupuestal y financiera del subsidio

---

<sup>76</sup> *Vid.*, el artículo 9, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos 2013, y la Regla Quinta, párrafo II, de las Reglas para el Otorgamiento del SUBSEMUN.

con la que cuenten a la fecha de corte del reporte, e informe de logro de resultados de la aplicación del SUBSEMUN;

- Informar el cumplimiento de las metas comprometidas en el Anexo Técnico;
- Cumplir conforme al cronograma;
- Comprometer un 30% de los recursos federales al cumplimiento de las evaluaciones de control de confianza, considerando el 7% correspondiente a prevención social del delito con participación ciudadana;<sup>77</sup>
- Proporcionar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, toda la información que le sea requerida sobre el avance físico y financiero;
- Apoyar al Secretariado Ejecutivo en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del subsidio;
- Registrar los recursos que reciban del subsidio en sus respectivos presupuestos, e informar para efectos de la cuenta pública local;
- Cancelar la documentación comprobatoria del gasto con la leyenda “Operado SUBSEMUN 2013”;
- Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice el Secretariado Ejecutivo sobre la administración y avances del SUBSEMUN;
- Presentar los proyectos de Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y del Catálogo de Puestos;
- Presentar sus propuestas de Reestructuración y Homologación Salarial y Mejora de las Condiciones Laborales;
- Presentar informes trimestrales de la aplicación de las Evaluaciones de Habilidades, Destrezas y Conocimientos Generales y del Desempeño en el servicio;
- Presentar a la Dirección General de Apoyo Técnico, a través, de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el programa de

---

<sup>77</sup> Vid., Regla Vigésima Segunda, párrafo I.

capacitación, instrucción o formación convenidos en el Anexo Técnico, para su revisión y validación;

- Coordinarse con el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa para queles sean aplicadas las evaluaciones de control de confianza referidas en la Ley, al personal de las corporaciones policiales de los beneficiarios;
- Coordinar la actualización de los expedientes del personal policial, considerando los resultados de las evaluaciones de control de confianza;
- Realizar todas las acciones correspondientes encaminadas a cumplir con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- Coordinarse con academias o institutos de las Instituciones de Seguridad Pública que dependan de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, así como, de los Centros Regionales de Preparación, Actualización y Especialización de Cuerpos Policiacos, y el Centro Especializado en la Formación de Mandos de Seguridad Pública, para que el personal de las corporaciones policiales sea capacitado y les sean aplicadas las evaluaciones de habilidades, destrezas, conocimientos y del desempeño, de conformidad con la Ley y los Programas Rectores de Profesionalización, aprobados por el Consejo Nacional, así como para realizar cuando menos cuatro prácticas de tiro al año;
- Suministrar los Informes Policiales Homologados por cada evento policial, así como, capacitar al personal policial incorporarlos al Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública a través de la Red Nacional de Telecomunicaciones;
- Integrar y capacitar al personal del área de análisis, consulta y captura de la información, del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública;
- Coordinarse con las autoridades estatales, para la operación del servicio de atención de llamadas de emergencia, a través, del código de servicio especial 066 para la atención a la ciudadanía;

- Inscribir y mantener actualizados de manera permanente en el Registro Nacional, los datos relativos a los integrantes de su corporación policial, conforme a lo dispuesto en la Ley;
- Proporcionar a la Entidad Federativa, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, la información administrativa correspondiente del personal de la corporación policial, a través del formato institucional denominado Listado Nominal;
- Cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas;
- Poner a consideración del Consejo Estatales de Seguridad Pública o su equivalente su programa de trabajo en materia de seguridad pública y los responsables de su ejecución;<sup>78</sup>
- Presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, el avance de la certificación en materia de control de confianza de los elementos de la institución policial;
- Presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el informe de avances del Programa de Evaluación;<sup>79</sup>
- Incorporar al sistema de información a que se refiere el artículo 9, párrafo séptimo del Presupuesto de Egresos, la fecha en que recibieron los recursos, la fecha en que éstos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en que fueron aplicados; y
- Presentar, en medio digital debidamente requisitado, el formato de avances físicos de infraestructura, para el caso de los beneficiarios que hayan establecido metas de infraestructura en su Anexo Técnico.

En cuanto a los derechos de los beneficiarios son los siguientes:

---

<sup>78</sup> *Vid.*, el Acuerdo 05/II-SE/2012 emitido por el Consejo Nacional, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2012.

<sup>79</sup> *Vid.*, el artículo Tercero Transitorio de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2012.

- Acceder a los recursos del SUBSEMUN, una vez que se cumplan los requisitos establecidos en las Reglas, así como en el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico;
- Recibir asesoría y asistencia técnica de manera continua y permanente del Secretariado Ejecutivo a través de sus Unidades Administrativas, en razón de su competencia para el ejercicio de los recursos del subsidio; y
- Solicitar las ministraciones y reprogramaciones en los plazos establecidos.

Las Reglas establecen como obligaciones de las Entidades Federativas:

- Transferir los recursos del SUBSEMUN correspondientes a los beneficiarios, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento copia de los comprobantes de las transferencias;
- Anexar a los Informes Trimestrales, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN;
- Determinar el número de elementos de las corporaciones policiales a evaluar y profesionalizar, respectivamente;
- Realizar los actos jurídicos y administrativos correspondientes para que los beneficiarios puedan comprometer los recursos de la primera ministración al cumplimiento de las evaluaciones de control de confianza;
- Coordinarse con los beneficiarios para el Centro de Evaluación y Control de Confianza Estatal, para determinar el número de elementos a evaluar y capacitar, respectivamente, además de los recursos financieros necesarios, para su realización;
- Proporcionar apoyo al beneficiario para la conexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones a través del NIT y/o SubNIT, así como para hacer uso de dicha Red, con cobertura en la Entidad Federativa;
- Suscribir convenios de colaboración con el Gobierno Federal y los Municipios; y

- Apoyar a los beneficiarios en la implementación del Programa de Trabajo de evaluaciones de control de confianza, así como el cronograma de trabajo con la programación y aplicación de evaluaciones.

Las mismas Reglas establecen como obligaciones del Secretariado Ejecutivo, las siguientes:

- Emitir los criterios necesarios como guía para la implementación de los Programas con Prioridad Nacional;
- Brindar a través de sus Unidades Administrativas, asesoría y asistencia técnica para el debido ejercicio de los recursos del SUBSEMUN;
- Establecer las especificaciones generales de los bienes previstos en el Catálogo de Bienes; y
- Determinar que los recursos no ministrados, puedan destinarse para la sustitución o ampliación de beneficiarios, o para conformar la Bolsa Concursable; entre otras.

Las obligaciones de las Unidades Administrativas del Secretariado Ejecutivo son:

- Del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana: a) Dar seguimiento y elaborar un reporte anual de resultados de los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana; b) Presentar a los beneficiarios la cartografía de los polígonos prioritarios para que programen sus proyectos en materia de prevención social de delito con participación ciudadana; c) Emitir la guía de los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana; y d) Verificar y dar seguimiento al cumplimiento del Catálogo de Bienes;
- Del Centro Nacional de Información: a) Verificar que los beneficiarios estén debidamente interconectados a fin de realizar el suministro, intercambio, consulta y actualización de la información en las bases de datos del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública; b) Llevar a cabo la evaluación del suministro del Informe Policial Homologado e informar, a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento; c) Verificar y dar seguimiento al cumplimiento del Catálogo

de Bienes por parte de los beneficiarios; d) Interpretar para efectos administrativos el contenido del Catálogo de Bienes; y e) Verificar que el personal de Seguridad Pública, se encuentre inscrito en el Registro Nacional;

- Del Centro Nacional de Certificación y Acreditación: a) Certificar que los procesos de los Centros de Evaluación y Control de Confianza estatales, operen con base en la normativa emitida por el Centro Nacional de referencia; y b) Verificar que los altos mandos de los beneficiarios se encuentren evaluados y certificados;
- De la Dirección General de Administración: a) Realizar los registros correspondientes en la cuenta de la Hacienda Pública Federal; b) Realizar el depósito de los recursos federales a las entidades federativas; y c) remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la información con corte al mes inmediato anterior, el desglose mensual, de las fechas en que se hayan transferido los recursos federales del SUBSEMUN;
- De la Dirección General de Planeación: a) Elaborar los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, los cuales se darán a conocer a los beneficiarios; b) emitir la guía de los proyectos de prevención social del delito; y c) Verificar y dar seguimiento al cumplimiento del catálogo de Bienes;
- De la Dirección General de Apoyo Técnico: a) Registrar y realizar las observaciones a los proyectos de Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, el Catálogo de puestos sujeto al Servicio Profesional de Carrera Policial y los Manuales de Organización y de Procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial; b) Verificar y dar seguimiento al cumplimiento del Catálogo de Bienes por parte de los beneficiarios, para establecer que los bienes que se adquieran para la Policía de Proximidad; c) Interpretar para efectos administrativos el contenido del Catálogo de Bienes, por lo que corresponde a los bienes de la Policía de Proximidad y del Grupo Táctico; d) Adicionar y modificar el Catálogo de Bienes; e)

Asesorar a los beneficiarios en los procedimientos relativos a la aplicación de las evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos, así como del desempeño; y f) Proporcionar a los beneficiarios la herramienta del Simulador Piramidal Salarial y la Matriz de Impacto Real; y

- De la Dirección General de Vinculación y Seguimiento: a) Aplicar e interpretar las Reglas; b) Elaborar los Convenios Específicos de Adhesión y sus Anexos Técnicos; c) Gestionar las ministraciones del subsidio otorgado a los beneficiarios; d) Informar a los beneficiarios el incumplimiento del suministro del Informe Policial Homologado; e) Autorizar las ministraciones del subsidio asignado a los beneficiarios; f) Realizar las notificaciones y actuaciones necesarias; g) Fungir como enlace entre el Secretariado Ejecutivo y los beneficiarios; h) Gestionar el depósito de los recursos federales a los beneficiarios; i) Realizar visitas y acciones de verificación y revisión; j) Solicitar a los beneficiarios la información necesaria relacionada con los recursos del SUBSEMUN; k) Suspender y, en su caso, cancelar las ministraciones; l) Revisar la documentación correspondiente al cierre del ejercicio de los beneficiarios; m) Solicitar el reintegro de los recursos; n) Solicitar en todo momento la comprobación y revisión de la información proporcionada; e ñ) Integrar y operar el sistema de información, con la información proporcionada por la Dirección General de Administración y los beneficiarios.

### **3.2 PRESUPUESTO ASIGNADO A SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión es la encargada de decretar el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada Ejercicio Fiscal. En el caso que, nos referiremos al Decreto para el Ejercicio Fiscal 2013.

El gasto neto total que prevé este ordenamiento, es de \$3'956,361'600,000 pesos M/N. El equilibrio presupuestario es una de las metas planteadas, para

alcanzarlo. Será distribuido conforme a lo establecido en los Anexos y Tomos del Presupuesto de Egresos.<sup>80</sup>

La fracción XVI, del artículo 3 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2013 dispone que las erogaciones para el Ramo General 33 (Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios), se distribuyan conforme al Anexo 21, del mismo Presupuesto, sujetándose al principio de anualidad, debiendo cumplir con las leyes y convenios que correspondan.

Para lograrlo, el Consejo Nacional de Seguridad Pública deberá aprobar a más tardar el mes de enero, los criterios de distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal, para la Seguridad Pública, en concordancia, con el artículo 142 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública.<sup>81</sup>

En este año Fiscal, se aprobó la cantidad de \$4,559'800,000 pesos M/N para el otorgamiento de subsidios a los municipios y estados, cuando tengan a su cargo la seguridad pública, o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como para la seguridad pública de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, siendo distribuido con forme a las reglas que establezca el Secretario Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública y de acuerdo al Convenio respectivo, donde serán estipuladas las particularidades. Así mismo, se sujetarán a las disposiciones aplicables según el caso, y al principio de anualidad.

De igual manera, el mismo Presupuesto incluye la cantidad de \$2,570'940,000 pesos M/N para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas, que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, con la finalidad de fortalecer las instituciones de Seguridad Pública.<sup>82</sup>

---

<sup>80</sup> *Vid.*, los artículos 2 y 3, Capítulo II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, Disponible en: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF\\_2013.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2013.pdf) (Consultado en Junio de 2013).

<sup>81</sup> *Vid.*, el artículo 8, Fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, Disponible en: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF\\_2013.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2013.pdf) (Consultado en Junio de 2013).

<sup>82</sup> *Vid.*, el artículo 10, inciso A, del Presupuesto de Egresos para la Federación para el ejercicio Fiscal 2013, Disponible en: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF\\_2013.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2013.pdf) (Consultado en Junio de 2013).

Así mismo, otorga para apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, la cantidad de \$2,500'000,000 pesos M/N.<sup>83</sup>

El otorgamiento de los dos rubros anteriores, se darán a través de la Secretaría de Gobernación.

El Anexo 10.1 del Presupuesto Federal, nos refiere la distribución de recursos por entidad federativa en millones de pesos, conforme al presupuesto que recibe el Distrito Federal, que es de:

Entidad Federativa	Acciones en concurrencia	Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural	Sistemas Producto	COUSSA	PESA	SNIDRUS	Sanidades
Distrito Federal	28.7	8.2	1.1	4.5	0.0	2.9	2.9

El Anexo 18, con el nombre de: Acciones para la Prevención del Delito, Combate a las Adicciones, Rescate de Espacios Públicos y Promoción de Proyectos Productivos, destina al desarrollo de instrumentos para la prevención del delito la cantidad de \$42,002,120,124 pesos M/N.

Es preciso señalar, que las *acciones*, a las cuales hace referencia el rubro anterior, se otorga en realidad, al mantenimiento de luminarias, compra de focos, lámparas, patrullas, entre otros, sin embargo, no presentan un plan estratégico de colaboración entre ciudadanía y policías de Seguridad Pública, que contribuya a la *lucha contra el delito*.

El Anexo 21, estipula el presupuesto otorgado al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, asigna al fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal la cantidad de \$54,413,838,110 pesos M/N; y para el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal la suma de \$7,631,760,775 pesos M/N.

---

<sup>83</sup> *Ídem*.

### **3.2.1 Presupuesto Federal asignado a la Seguridad Pública del Distrito Federal, a través de la Partida SUBSEMUN**

Los recursos federales del SUBSEMUN no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter de “*recursos federales*” al ser transferidos a los beneficiarios. Esto quiere decir que su asignación, ejercicio, aplicación, vigilancia y control, se sujeta al Presupuesto de Egresos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas y su Reglamento, los Acuerdos del Consejo Nacional, las Reglas para el Otorgamiento del SUBSEMUN, el Convenio Específico de Adhesión Técnico y demás normas aplicables.

A través del acuerdo por el que se da a conocer la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, elegibles para el otorgamiento del subsidio, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, da a conocer la fórmula utilizada para la selección de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a los que se les otorgará el subsidio destinado a la seguridad pública, considerando los siguientes criterios:

- El número de habitantes en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y
- La incidencia delictiva en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal en el Ejercicio Fiscal 2012 con fecha de corte al 31 de octubre del citado año.

Los recursos del SUBSEMUN, se distribuyen entre 251 municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, conforme a una fórmula que refleja los criterios que estableció la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Los criterios se aplican conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{ICMC} = (\text{IP} \cdot 0.5) + (\text{IC} \cdot 0.4) + (\text{ICM} \cdot 0.1)$$

Lo cual indica que el Índice de Características Municipales Compuesto (**ICMC**), asigna un valor que se obtiene de sumar los índices de población, de criminalidad y de características municipales, multiplicadas por los factores 0.5, 0.4 y 0.1, respectivamente.

Las variables que hacen referencia a los elementos que integran la fórmula son:

- ICMC: Índice de características municipales compuesto;
- IP: Índice de población;
- IC: Índice de criminalidad, como indicador de incidencia delictiva; y
- ICM: Índice de características municipales, como indicador de cobertura a municipios con destinos turísticos, fronterizos, conurbados, así como a grupos de municipios que por su proximidad geográfica se ven afectados por municipios o demarcaciones territoriales por la alta incidencia delictiva.

El índice de población, se define como la relación de la población del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, entre la población del país, conforme al Censo de Población y Vivienda 2010, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, es decir:

$$IP = \frac{Pm * 100\%}{PN}$$

IP = índice de población.

Pm = Población del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal.

A través del presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, se asigna la cantidad de \$4,559'800,000.00 (cuatro mil quinientos cincuenta y nueve millones ochocientos mil pesos 00/M.N.) para el otorgamiento de subsidios a los Municipios y, en su caso, a los Estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública de sus demarcaciones territoriales, con el objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e

integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Ello no ha sucedido conforme a las estadísticas que presenta la misma Procuraduría del Distrito Federal y a la perspectiva ciudadana, que cada vez se siente más insegura, no sólo a causa de la delincuencia, sino también, a la desconfianza generada por la mala conducta de los policías de seguridad pública del Distrito Federal.

Mínimamente, el 20 por ciento del recurso señalado se debe destinar para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

Los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal no pueden tener una asignación menor a \$10'000,000.00 (diez millones de pesos, moneda nacional), ni superiores a 95'000,000.00 (noventa y cinco millones de pesos moneda nacional).

Los beneficiarios deberán aportar el 25 (veinticinco) por ciento del monto total del subsidio federal como recurso de coparticipación, conforme al Acuerdo de Elegibilidad.

Hasta el 0.58% (cero punto cincuenta y ocho por ciento) la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, los destinará en gastos indirectos y de operación del SUBSEMUN, como el pago de personas físicas y/o morales que proporcionen asesorías, capacitaciones, servicios, visitas, evaluaciones y supervisiones externas del SUBSEMUN, así como difusiones, estudios e investigaciones, seguimientos, y viáticos del personal del Secretariado Ejecutivo. En caso de existir remanentes de gastos de operación, se destinarán a la bolsa Concursable.

Los beneficiarios podrán utilizar un máximo de \$60,000.00 pesos M/N, para destinarlos a gastos de envío de documentación, traslado y viáticos de las autoridades y funcionarios que asistan a reuniones de trabajo y conferencias relacionadas directamente con la administración del SUBSEMUN. En caso de existir remanentes, se destinarán a los fines de la coparticipación.

A través del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno del Distrito Federal y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal(Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláuac, Tlálpan, Venustiano Carranzay Xochimilco,se establece que, el presupuesto específico de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal), es el que se indica en la siguiente tabla.

<b>DEMARCACIÓN TERRITORIAL</b>	<b>APORTACIÓN DE "EL DISTRITO FEDERAL" COPARTICIPACIÓN 100%</b>
Álvaro Obregón	\$4,549,609.25
Azcapotzalco	\$3,752,104.75
Benito Juárez	\$3,591,896.00
Coyoacán	\$4,556,771.00
Cuajimalpa de Morelos	\$2,500,000.00
Cuauhtémoc	\$7,768,236.50
Gustavo A. Madero	\$11,992,342.50
Iztacalco	\$3,418,303.75
Iztapalapa	\$19,387,416.75
La Magdalena Contreras	\$2,500,000.00
Miguel Hidalgo	\$3,764,155.00
Milpa Alta	\$2,500,000.00
Tláuac	\$2,500,000.00
Tlálpan	\$4,171,151.25
Venustiano Carranza	\$4,456,988.00
Xochimilco	\$3,229,278.00

Tal presupuesto, en nuestra opinión, no está siendo ocupado de la manera adecuada, ya que, los policías no cuentan con una debida capacitación, adiestramiento ni equipamiento adecuado para cumplir eficazmente su labor, hacen lo mejor que pueden, con los pocos elementos que tienen, en la mejor

de las circunstancias, porque es sabido públicamente que hay muchos elementos que se corrompen o cometen delitos, utilizando como excusa a su falta de valores y ética profesional, la mala situación laboral en que se encuentran.

### 3.2.2 Presupuestos de Egresos del Distrito Federal 2013.

En cuanto al Distrito Federal se refiere, es la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la encargada de expedir el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2013, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 31 de diciembre de 2012. Estipula cómo se realizará el gasto del presupuesto asignado por la Federación, y las cantidades que son destinadas a cada rubro. Este Decreto prevé que el gasto neto total es de \$144,142,928,190 pesos M/N, del cual se destinará la cantidad de \$42,114,313,936 pesos M/N a las erogaciones previstas para las Dependencias. De esta cantidad, se destinarán \$13,107,593,935 pesos M/N a la Secretaría de Seguridad Pública.<sup>84</sup>

Para los Órganos Desconcentrados, se importa la cantidad de \$20,023,975,657 pesos M/N de los cuales se asigna al Instituto de Formación Policial la cantidad de \$118,501,080 pesos M/N.<sup>85</sup>

Para las Demarcaciones del Distrito Federal, se destinan \$25,053,170,036 pesos M/N, dispuesto como se puede apreciar en la siguiente tabla:<sup>86</sup>

DELEGACIONES	MONTO
Álvaro Obregón	1,694,872,634
Azcapotzalco	1,186,715,400
Benito Juárez	1,323,725,466
Coyoacán	1,607,794,630
Cuajimalpa de Morelos	877,866,339
Cuauhtémoc	2,192,267,795

<sup>84</sup> Vid., los Artículos 4 y 5 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2013, Disponible en: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-492b73db61d439d4c70b998423490af6.pdf> (Consultado en julio de 2013).

<sup>85</sup> Vid., el Artículo 6 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2013, Disponible en: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-492b73db61d439d4c70b998423490af6.pdf> (Consultado en julio de 2013).

<sup>86</sup> Vid., el Artículo 8 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2013, Disponible en: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-492b73db61d439d4c70b998423490af6.pdf> (Consultado en julio de 2013).

Gustavo A. Madero	2884,123,676
Iztacalco	1,204,350,007
Iztapalapa	3,390,443,568
La Magdalena Contreras	797,743,568
Miguel Hidalgo	1,564,415,902
Milpa Alta	839,573,614
Tláhuac	1,034,715,904
Tlálpan	1,601,321,213
Venustiano Carranza	1,627,602,227
Xochimilco	1,225,637,874

De la Asignación Presupuestal para las Vertientes de Gasto, se asigna a la Seguridad Pública la cantidad de \$21,688,480,175 pesos M/N, por ser contemplada como una de las necesidades prioritarias planteadas por la población de la Ciudad de México.<sup>87</sup>

Otro rubro a considerar es el contemplado en el Anexo IV Proyectos y Programas Delegacionales, donde se asigna la cantidad de \$3,000,000 pesos M/N, para la adquisición de patrullas para vigilancia; la cantidad de \$1,500,000 para la Escuela Intenerante de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito. Para la contratación de Policía Auxiliar para Servicio de Vigilancia (no refiere que van a vigilar), hay dos asignaciones que dan un total de \$7,000,000 pesos M/N. Lo anterior para la Delegación de Tlálpan.

Por otra parte, el Anexo VII contempla el Presupuesto Participativo por Delegaciones, donde se desprende como uno de los Rubros Generales el de “*Prevención del Delito*”, que contempla la construcción de casetas de vigilancia, compra de luminarias, luminarias poste corto, mantenimiento y sustitución de alumbrado público, compra de motocicletas o patrulla para vigilancia, moto chica 194M, cuatrimoto, vehículos de seguridad, cámaras de seguridad, focos, balastras, entre otros, en diferentes Delegaciones.

Las Líneas de Acción del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal de Unidades Responsables de Gasto 2013, se establecen en el Anexo VIII, donde ordena que la Secretaría de Seguridad Pública deberá disuadir y

<sup>87</sup> Vid., los Artículos 14 y 15 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2013, Disponible en: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-492b73db61d439d4c70b998423490af6.pdf> (Consultado en julio de 2013).

erradicar la práctica de la tortura, los tratos o penas crueles, inhumanos y/o degradantes durante la detención, transparentando los protocolos de detención. Así mismo, los mecanismos de supervisión y control policial y los mecanismos de sanción, adoptar medidas para ejercer una efectiva supervisión de la detención y de los órganos encargados de ejecutarla en los ámbitos de la procuración y administración de justicia, elaborar manuales de operación, protocolos y todos aquellos instrumentos que garanticen la debida planeación, organización, coordinación, ejecución y supervisión de los operativos que efectúen los elementos policiacos.

Derivado de la práctica, nos percatamos que lo anterior no es una realidad en el Distrito Federal. Hemos sido testigos de la complicidad de elementos y autoridades, de diferentes instituciones, que usan medios ilegales para lograr y cuadrar las detenciones, Averiguaciones Previas y, así, lograr remisiones a Tribunales en Materia Penal, Autos de Sujeción a Proceso Penal e incluso Sentencias Condenatorias, que los hagan merecedores de *Bonos de Productividad*.

A pesar de haber un Presupuesto alto, consideramos que es mal utilizado, ya que no se cubren las necesidades esenciales para garantizar la adecuada actuación de los elementos policiacos, ni cubren las necesidades básicas de los elementos en servicio activo, como son: uniformes adecuados, chalecos blindados para su protección, armas o incluso balas para hacer frente a criminales. Mucho menos garantiza su adecuada capacitación y adiestramiento para cumplir eficazmente con su labor de salvaguardar la integridad física y bienes de los ciudadanos.

Además de ser evidente el bajo perfil requerido para ser policía de Seguridad Pública del Distrito Federal, tampoco han sido eficaces las medidas adoptadas para mejorar o elevar el perfil de los elementos en servicio, y sus cursos de capacitación son obsoletos.

**CAPÍTULO IV ANÁLISIS DE LAS VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LOS  
INCENTIVOS ECONÓMICOS OTORGADOS A POLICÍAS DE LA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.  
PROPUESTA AL RESPECTO**

#### **4.1 VENTAJAS**

Las ventajas a considerar como resultado de los incentivos económicos otorgados a través del Acuerdo 56/2013, por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de Condecoraciones, Estímulos y Recompensas al Personal Policial del Distrito Federal, y el acuerdo 12/2012, que modifica el diverso 16/2011, que lo antecede, son las siguientes:

- Incrementa de manera inmediata la percepción económica del personal policial beneficiados, ayudándolos a satisfacer sus necesidades básicas; ya que reciben un raquítico salario a cambio del alto grado de peligro que conlleva el cumplimiento de sus funciones;
- Incrementa el nivel de vida de un sector de la población en decadencia económica y social, desvirtuada por la corrupción interna y externa que prevalece en el Distrito Federal;
- Incrementa la competitividad entre los elementos policiales, motivándolos a aumentar las estadísticas en sus sectores de vigilancia;
- Incrementa las cifras estadísticas de remisiones de presuntos responsables ante el Ministerio Público, creando en la sociedad un sentido de seguridad;
- Mejora la percepción nacional e internacional que se tiene del Distrito Federal, derivado del alza de cifras estadísticas en materia de Seguridad Pública, incrementando el turismo lo cual, a su vez, origina un aumento en la economía de la Ciudad de México;
- Pretende evitar la corrupción e incrementar las buenas prácticas policiales;
- Eleva el perfil de los elementos policiales al premiar la conclusión de estudios de nivel medio superior y superior;

- Premia la continuidad en el servicio, la competencia profesional, servicio a la patria, la capacidad en el desempeño de su trabajo, así como el cumplimiento de objetivos y el alcance de metas en materia de seguridad pública.
- Premia el trabajo en equipo de las unidades policiales; y
- Premia actos heroicos o sobresalientes, la objetividad, profesionalismo, honestidad y buena actuación de los elementos policiales.

#### **4.2 DESVENTAJAS**

De la investigación que realizamos encontramos las siguientes desventajas de los incentivos económicos otorgados por el Acuerdo 56/2013, por el que se establecen los Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos y Recompensas del Personal Policial del Distrito Federal, y Acuerdo 12/2012 que lo antecede son las siguientes:

- Los Jefes de Gobierno del Distrito Federal que los acordaron, no cumplieron su obligación de realizar una gestión responsable, al premiar el trabajo del personal policial por destajo y no por calidad, causando la falta de rendimiento de los recursos humanos y derrochando los recursos financieros.
- Demerita la importancia de las funciones de los elementos policiales, al considerar que la calidad de su trabajo depende del número de remisiones realizadas y demerita la labor en materia de prevención del delito.
- Es un incentivo inequitativo al dejar en desventaja a los policías asignados a sectores con menor incidencia delictiva pues, aun cuando realizan las mismas funciones, las mismas jornadas, el mismo trabajo en todos sentidos, no son recompensados igualmente.
- Es desproporcional porque valora de manera diferente una misma acción, que es la de remitir ante el Ministerio Público a quienes incurran en conductas que sancione la legislación penal.
- Menoscaba los derechos y la seguridad de la población del Distrito Federal, ya que por cumplir cuotas que satisfagan las necesidades del

Jefe de Gobierno y no de la colectividad, así como cumplir su objetivo de obtener el dinero que otorgan como estímulo, se crean delitos, delincuentes y se realizan falsas detenciones.

- Son contrarios a la misión de la Secretaría de Seguridad Pública, al generar desconfianza e intranquilidad social, al temer ser detenido injustamente por un policía de seguridad pública, lo que ha provocado un claro resentimiento social que es evidente a simple vista en las redes sociales, donde cada día aparecen mensajes en contra de los policías, donde se refleja la imagen negativa que tiene el ciudadano común del personal policial.
- La asignación de este estímulo monetario, no ha propiciado el cumplimiento de las premisas de eficiencia policial, no funda una relación estrecha con la ciudadanía, ni propicia estrategias de vinculación y abatimiento de la corrupción, haciendo insuficiente la supervisión que realiza el Órgano Interno de Control.

Por lo anterior, afirmamos que la administración del Gobierno del Distrito Federal en materia de seguridad pública, cometió un grave error de organización, planificación, dirección y control al otorgar estos incentivos, perjudicando el interés social y público.

Esto es contrario a nuestra Carta Magna, donde se establece que los recursos económicos de que disponga la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.<sup>88</sup>

Además de que los resultados del ejercicio de dichos recursos no son evaluados satisfactoriamente por las instancias técnicas establecidas para tal efecto, propiciando que los recursos económicos asignados no se apliquen adecuadamente; es decir, con eficacia, economía, transparencia, eficiencia, imparcialidad y honradez, asegurando las mejores condiciones para el estado y la sociedad.

---

<sup>88</sup> Vid., el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Este Acuerdo está diseñado para incrementar el número de detenciones para las encuestas internas, pero no se enfoca en abatir los ilícitos, ni por prevenir la incidencia delictiva. Asimismo, los números son ficticios, ya que la mayor parte de delitos no son denunciados, por la falta de confianza en los elementos de Seguridad Pública del Distrito Federal y en el sistema de Justicia Penal.

Derivado de nuestra investigación, detectamos que las normas para la formación y actualización de la carrera judicial, en nuestra opinión, no han sido las apropiadas, puesto que en vez de cursos o guía de libros para estudiar, otorgan formularios con sus respuestas, dichos formularios deben ser memorizados para presentar y acreditar el examen satisfactoriamente, lo cual no lleva a un aprendizaje significativo. A esta situación, se aumenta el hecho de que los cursos y acreditación de exámenes para mejorar su formación son voluntarios, están sujetos al cupo y la autorización del superior jerárquico para poder acceder a ellos.

Consideramos que el presupuesto, que es asignado para estímulo, sería de mayor utilidad si se ocupara en cursos obligatorios de formación para todos los policías, cursos de calidad, que cumplan con profesionalizar a los servidores públicos para que, a su vez, mejoren la calidad de su trabajo.

Los elementos policiales son propensos a faltar a los principios éticos y morales que todo individuo debe de observar en su vida diaria y en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, debido a las necesidades económicas, el bajo perfil requerido para ser policía, falta de equipamiento y la falta de profesionalización, ya que sus convicciones éticas y morales no han sido suficientes para actuar con honradez y lealtad en su vida laboral.

La corporación no inculca estos valores en sus elementos policiales ni cuenta con estrategias para alcanzarlos, puesto que les exigen cumplir con cuotas diarias, semanales y mensuales a toda costa para no ser castigados.

Para tratar de mejorar el perfil de los elementos policiales, se creó el Centro de Control de Confianza. Sin embargo, por algunas noticias que hemos escuchado en diversos medios de comunicación y experiencia laboral, sabemos que elementos policiales corruptos han acreditado satisfactoriamente los exámenes

de Control de Confianza, por lo cual deducimos que son un medio ineficaz, para mejorar o conocer el nivel de confianza de los elementos policiales, siendo este Centro un gasto superfluo al erario público.

En conclusión, nos parece ilógico que el Gobierno del Distrito Federal, haya acordado un pago por destajo a los elementos policiales, cuando perciben un salario por su trabajo, y ese pago conlleva el compromiso de realizar de la mejor manera posible en todo momento, y eso incluye el realizar las detenciones y remisiones de personas que así lo ameriten. El pago por destajo los incita a ser *caza recompensas*<sup>89</sup> y no a mejorar la calidad de su trabajo.

A través de este trabajo de investigación, hemos corroborado que las pretensiones sociales que originaron los estímulos en referencia, no se han alcanzado, puesto que incrementó la corrupción policial, la delincuencia está ganando terreno, aumentaron delitos de alto impacto y la insatisfacción social ante la seguridad pública es cada vez más evidente.

El incremento de remisiones fraudulentas ante el Ministerio Público es considerable, siendo uno de los temas que nos llena de vergüenza, indignación y preocupación a todos los mexicanos, sobre todo, a los que por distintos escenarios necesitamos converger en el Distrito Federal, y sus habitantes aumentaron su desconfianza en la palabra de sus policías.

De acuerdo a datos publicados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, aproximadamente 15 de cada 100 delitos que se cometen en México son denunciados; es decir, tan sólo el 15%, de los cuales el 1% es perseguido por las Procuradurías Generales de Justicia. De esos delitos perseguidos, solamente el 1% obtiene sentencia condenatoria, lo anterior se traducen en un 99% de impunidad.<sup>90</sup>

Estas cifras revelan que las penas y medidas de seguridad no son eficaces, puesto que no cumplen con los requisitos de ser efectivas, ni son ejemplares; por el contrario, el alto índice de impunidad aumenta la incidencia delictiva.

---

<sup>89</sup> com. Persona que se dedica a perseguir a aquellos por quienes se ofrece recompensa, para cobrarla, Disponible en: <http://lema.rae.es/drae/>(Consultado en septiembre de 2013).

<sup>90</sup> Vid., Agenda de Derechos Humanos 2013, Disponible en: [http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/conócenos/Agenda\\_2013\\_1.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/conócenos/Agenda_2013_1.pdf) (Consultado en septiembre de 2013),p. 37.

#### **4.2.1 Fabricación del Delito y Delincuentes como Consecuencia de los Incentivos Económicos**

Desde 1998 a la fecha, se han generado diversas reformas Constitucionales para endurecer el marco jurídico y ampliar las facultades de las instituciones policiacas y del Ministerio Público. Con ello se pretendía obtener mejores resultados a nivel nacional en materia de Seguridad Pública.

Al respecto, la Comisión Nacional de Derechos Humanos publicó que el desempeño obtenido fue contrario a lo esperado, ya que hay menores logros, y eficiencia institucional, ante uno de los episodios de mayor impunidad y violencia de nuestro país, haciendo tirante la convivencia entre los individuos y sus instituciones, debido a que la dinámica tradicional de las instituciones y la formación profesional de sus operadores jurídicos, no corresponden al diseño del marco jurídico vigente.<sup>91</sup>

Respecto a las retenciones ilegales, y la creación de delitos y delincuentes, la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha informado que se incrementaron y reconocen que estos individuos son objeto de cualquier tipo de agravios en su integridad física y emocional; es decir, donde sus garantías individuales son violadas, y el Ministerio Público las valida, esto mismo sucede en todas las instituciones policiacas.

Debido a nuestra experiencia, hemos sido testigos de cómo los policías hacen detenciones arbitrarias, de jóvenes transeúntes, a los cuales los acusan de delitos que en muchos de los casos no existieron, los remiten ante el Ministerio Público, quien *cuadra* con mentiras las circunstancias de la detención para argumentar la flagrancia que, evidentemente, no ocurrió y posteriormente esas personas son consignadas ante los juzgados en materia penal y reclusos en los centros de readaptación social, o en el caso de ser menores de edad son consignados a los centros de menores infractores.

Al realizar la investigación de estos asuntos, descubrimos que las víctimas de los supuestos delitos son familiares de algunos de los policías aprensos o remitentes, quienes afirman identificar plenamente a los jóvenes como sus

---

<sup>91</sup> *Ídem.*

agresores. Ante esta situación, los jueces de primera instancia condenan, incluso cuando se demuestra que los policías mienten en las circunstancias de las detenciones en su declaración ante el Ministerio Público.

Los jueces al momento de dictar sentenciano valoran el dicho de testigos que ubican a los procesados en lugar diferente al momento de los supuestos hechos constituyentes de delitos; es decir, aun habiendo testigos de que los procesados estuvieron en lugar diferente al de los hechos que les son imputados, las sentencias son condenatorias, porque argumentan la flagrancia, y cabe recordar que el dicho de los policías tiene total credibilidad, aún cuando sean ilógicas e irreales a todas luces.

Las grabaciones de las cámaras de la Ciudad de México, dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, son de poca ayuda, ya que a través de una entrevista que realizamos con los elementos policiales que las dirigen, nos informaron de forma verbal que tienen órdenes de sus superiores de no entregar los videos que puedan ser favorables a los procesados.

Los videos sólo pueden entregarse cuando son en contra de los procesados, siendo totalmente arbitrario, ilegal, contrario a los derechos humanos del procesado y contrario a los principios éticos que debiesen observar en la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

En primer lugar, negar la existencia de videos de las cámaras de Seguridad Pública del Distrito Federal a un Juez de Primera Instancia en Materia Penal, es considerado un delito grave, ya que al ocultar medios de prueba incurre en falsedad de declaraciones ante una autoridad judicial, máxime siendo un Servidor Público, y tiene como objeto el provocar un error en el juicio del juzgador al no presentarle los hechos tal como sucedieron.

En segundo lugar, negarle el acceso a los medios de prueba a un procesado es una actitud contraria a las garantías individuales que consagra nuestra Carta Magna a todo individuo, y lo deja en total estado de indefensión.

En otros casos, los policías extorsionan a usuarios del Sistema de Transporte Colectivo Metro, cuando una joven familiar o conocida de algún elemento

policial, afirma haber sido acosada sexualmente por un joven, al que amenazan con presentarlo ante el Ministerio Público sino paga una cantidad de dinero fijada por ellos mismos (extorción).

Cuando los ciudadanos no pagan la extorción, efectivamente son llevados ante el Ministerio Público, quien les inicia la averiguación previa respectiva y de la Agencia del Ministerio Público son consignados al Reclusorio, e inicia formalmente su proceso.

Cuando la defensa del procesado solicita los videos de las cámaras a la Gerencia de Seguridad Institucional, a través de la Gerencia Jurídica, éstos niegan la existencia de los videos.

Otro caso recurrente es cuando dos jóvenes, estudiantes de diferentes escuelas pelean en los andenes del STCM, los policías en turno realizan una anotación en la bitácora, explicando brevemente lo sucedido, remiten a los jóvenes ante el Ministerio Público, al declarar los policías en la Averiguación Previa, los acusan de robo, argumentando la flagrancia que nunca existió, por lo que el Ministerio Público da total credibilidad a los policías remitentes y consigna a los jóvenes a la siguiente instancia. Cuando la defensa solicita los videos de las cámaras de seguridad del STCM, al igual que en los demás casos, se niega la existencia de dichos videos.

Al respecto, debemos señalar que la Gerencia de Seguridad Institucional si entrega los videos a la Gerencia Jurídica, pero esta última no los entrega al juzgado que los solicita, si corroboran el dicho del procesado.

Cuando demostramos la existencia del video que solicitó la defensa del procesado, la reacción de la Gerencia Jurídica fue expedir un lineamiento interno que prohíbe a la Gerencia de Seguridad Institucional mostrar los videos de las cámaras de seguridad a los usuarios sin previa autorización de la Gerencia Jurídica.

Hemos de precisar que no existen procedimientos expeditos, para atender las denuncias y quejas de los particulares con relación al ejercicio de sus atribuciones o actos ilícitos, puesto que para proceder en contra de un policía, debe haber una denuncia por escrito, donde no basta el dicho del ciudadano y

debe ser procedente, motivo por el cual, son muy pocas las denuncias que proceden en contra del personal policial.

No omitimos manifestar que derivado de las entrevistas que realizamos a policías operativos en el Distrito Federal, nos confesaron que sus superiores jerárquicos les solicitan obligatoriamente, y dependiendo de los sectores que les sean asignados, una cantidad de detenciones.

#### **4.2.2 Violación a las Garantías Individuales de los Ciudadanos en el Distrito Federal**

El Acuerdo 56/2013 por el que se Establecen los Lineamientos para el Otorgamiento de Condecoraciones, Estímulos y Recompensas al Personal Policial del Distrito Federal, contiene diversas disposiciones que consideramos que al aplicarse violan garantías Individuales, perjudicando a la sociedad.

Al respecto, el Título Segundo del Estímulo a la Eficiencia Policial Individual por Puestas a Disposición de Probables Responsables de la Comisión de Delitos de Alto Impacto, consideramos, en base a la experiencia profesional, que es perjudicial para la sociedad desde sus antecedentes en el Acuerdo 16/2011 y el diverso 12/2012.

De igual forma, el Título Sexto del Estímulo Anticorrupción y Buenas Prácticas Policiales, consideramos que es incongruente e insuficiente como medio para mejorar la actuación ética del personal policial en el Distrito Federal.

Consideramos que los estímulos anteriores violan garantías individuales al momento de ser aplicadas como lo describiremos a continuación:

Nuestra Carta Magna señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos que ella misma reconoce, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.<sup>92</sup>

Lo anterior no se cumple a razón del Título Segundo del Acuerdo 56/2013, ya que una de las razones en que se basan para detener a cualquier persona es

---

<sup>92</sup> *Vid.*, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*tener una actitud sospechosa*, lo cual es totalmente ambiguo y contrario a los derechos humanos, por que se basa en el juicio subjetivo del policía, atendiendo a su prejuicio y no a un hecho material que amerite su detención.

Incluso, equiparan la flagrancia cuando detienen a un sujeto después de haberlo perdido de vista un tiempo considerable, en el cual fue buscado, y basándose sólo en el dicho de un denunciante. Esto implica que cualquier individuo puede ser imputado directamente por un delito que no cometió e incluso ser condenado, lo cual va en contra de las garantías de legalidad que estimula nuestra Carta Magna.

Ahora bien, el mismo artículo dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Siendo el Estado el encargado de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.<sup>93</sup>

Como lo hemos referido con antelación, los mismos superiores jerárquicos de los elementos policíacos operativos, esconden toda evidencia de las faltas que estos últimos cometan, incluso negándolo ante autoridades judiciales y de la contraloría y del centro de control de confianza, en vez de proteger a los ciudadanos, los intimidan y amenazan para que desistan de continuar con las denuncias.

También incurren en la discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, la condición social, atentando contra la dignidad humana anulando o menoscabando los derechos y libertades de las personas.<sup>94</sup>

Lo anterior, fue detectado al analizar los expedientes que consideramos para realizar la presente investigación, ya que las personas detenidas y remitidas ante el Ministerio Público recaían en tres supuestos:

- a) Jóvenes vestidos con ropa humilde de trabajo (pantalones de mezclilla visiblemente deteriorados o rotos), zapatos rotos o de trabajo (zapato de

---

<sup>93</sup> *Ídem.*

<sup>94</sup> *Ídem.*

casquillo o botas usadas en fábricas), son acusados de robo a transeúntes.

b) Jóvenes vestidos formalmente (traje, corbata, zapatos con poco uso o nuevos), que usaban lociones llamativas, reloj, son acusados de acoso u hostigamiento sexual y extorsionados.

c) Jóvenes aparentemente estudiantes vestidos de manera informal (pantalones de mezclilla de moda o semi nuevos, zapatos tenis o zapato de moda, portaban mochila), son acusados de robos en pandilla o incluso de narcomenudeo.

Esto nos dio la pauta de que son víctimas elegidas por los policías de acuerdo a su condición social, características físicas e incluso por apariencia, para cuadrarlos en determinados delitos, que consideran son imputables a su clase social.

Nuestra Carta Magna dice que nadie podrá ser privado de la libertad, de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho y que en los juicios del orden criminal queda prohibido imponer pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.<sup>95</sup>

Esta garantía es vulnerada porque al solicitarle a los policías una cuantía mínima de detenciones y remisiones ante el ministerio público, los policías no se dedican a realizar su trabajo cabalmente, sino que son presionados a detener a cualquier persona para cubrir dichas cuotas, aun cuando no haya razón para su detención y no se justifiquen las causales para ser privado de su derecho fundamental de libertad principalmente.

Y si además de fijarle el número de detenciones que deben realizar, se les da un estímulo económico por realizarlas, pues ya no buscan quien esté delinquiendo, sino a quien podrían acusar de cometer un posible delito, aunque no lo haya cometido, y como para la autoridad la palabra de un policía tiene

---

<sup>95</sup> *Vid.*, el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

toda la credibilidad, no está sujeta a duda como la de otros ciudadanos, pues el individuo procesado ante los tribunales de la materia, queda en total estado de indefensión, siendo acusado y privado de su libertad y posesiones sin justificación, además sin posibilidad de que se valore a su favor la prueba testimonial, siendo esto último contrario a la legislación penal aplicable.

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dice que:

“Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento”.<sup>96</sup>

Obviamente, al momento de las detenciones no hay mandamiento escrito que funde o motive este acto. Los policías aprehensores se escudan en la *flagrancia* al momento de la detención, la cual no existe, ya que en el mejor de los casos los inculcados son detenidos horas después de la supuesta comisión del hecho constitutivo de delito, sin haberlos tenido a la vista durante este tiempo, incluso siembran las supuestas pruebas que justifican su detención, y con ello violan otra más de las garantías individuales.

La mayoría de las pruebas que corroboran el proceder de los policías son obtenidas por la defensa de formas ilegales; es decir, cuando un elemento honesto, trata de ayudar a la defensa de un individuo que sabe inocente por las pruebas que tiene en su poder, o incluso cuando el policía también es corrupto y pide al abogado defensor o la familia del indiciado un soborno para proporcionarlas, sin dejar constancia de ello.

En el mismo artículo constitucional anterior menciona que:

“No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión”.<sup>97</sup>

---

<sup>96</sup> *Vid.*, el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>97</sup> *Ídem.*

Sabiendo este punto que consideramos medular en nuestro sistema penal, hemos detectado que los policías con la validación del Ministerio Público, pasan por alto la existencia de la probabilidad de que el indiciado haya cometido el delito, en alguna ocasión leímos una averiguación previa donde el policía remitente declaró *“el sujeto visiblemente drogado se quiso dar a la fuga, por lo que le dimos alcance a pie a lo largo de dos cuadras”*, al ver al sujeto detenido que presentaron, no podía sostenerse en pié, efectivamente estaba visiblemente drogado, era materialmente imposible que este sujeto hubiese robado un mini super, amagado a dos cajeros y haber corrido dos cuadras con lo robado en las manos.

Sin embargo, se inició la averiguación previa por robo agravado, fue remitido ante el juzgado en materia penal correspondiente, quien dictó auto de formal prisión y sujeción a proceso. Posteriormente, fue sentenciado culpable por el delito de robo agravado; a pesar de que materialmente era imposible que realizara tal conducta en el estado físico en que se encontraba y que dicho estado físico fue corroborado por el médico legista adscrito al Ministerio Público. Obviamente, los policías obtuvieron un estímulo por su supuesta eficiencia.

En otro párrafo del mismo artículo, dispone que el indiciado debe ser puesto con prontitud a disposición del Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención.<sup>98</sup>

A través de la experiencia hemos corroborado que, en múltiples ocasiones, los detenidos no son presentados inmediatamente de haber cometido el supuesto delito. Por el contrario, pasan horas entre el momento de la detención y la puesta a disposición, siendo los policías incapaces de demostrar donde mantuvieron a los detenidos durante esas horas; sin embargo, esa es cuestión *poco relevante* en voz de sus superiores jerárquicos, quienes aseguran que *mientras no sean golpeados los detenidos, no importa donde estuvieron, lo importante es que no los dejen huir y los presenten ante el Ministerio Público*. No omitimos aclarar que este punto no es considerado al momento de otorgar

---

<sup>98</sup> *Ídem*.

los estímulos, porque como nos respondieron en las entrevistas que realizamos como parte de la presente investigación, no lo consideran relevante, a pesar de ser una garantía individual consagrada en nuestro máximo ordenamiento jurídico.

Por otra parte, el mismo artículo 16 de nuestra Constitución exige que toda orden de cateo expedida por la autoridad judicial, a solicitud del Ministerio Público, expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

Al respecto, sabemos que en las detenciones de personas a bordo de sus automóviles, se realizan cateos sin orden de autoridad competente y no se realizan las actas circunstanciadas que indiquen el motivo o fundamento de las inspecciones, si por alguna razón deciden poner a disposición del Ministerio Público al vehículo y su conductor, el cateo realizado arbitrariamente es considerado legal, ya que la frase “*lo consideramos sospechoso*”, es avalada por el Ministerio Público como razón suficiente para realizar cateos arbitrarios, dejándonos a todos los individuos en total estado de indefensión, a merced de autoridades corruptas. Lógicamente, los policías que practican estos cateos tienen acceso a sus estímulos por eficiencia, puesto que lo importante es el resultado, no los medios. Los requisitos que contempla el estímulo para ser otorgado no se detienen en los detalles de legalidad en la actuación policial. Y al momento de revisar su documentación para acceder a un asenso tampoco se consideran relevantes estas acciones.

En este supuesto, nos parece ilógico que se dé un estímulo a los policías por abstenerse de la corrupción y apegarse a las buenas prácticas policiales, cuando esa es su principal obligación. El conducirse con honradez y apego a los lineamientos es la base de su cargo, no es algo sujeto a negociación o que deba ser premiado.

Otra garantía que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el derecho que tiene toda persona a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.<sup>99</sup>

Esta garantía es violentada porque para los jueces en materia penal, el dicho de los policías es tomado como verdad absoluta e incuestionable, ya que éstos no necesitan comprobar el dicho de sus acusaciones, las cuales, en muchos de los casos, son ilógicas e increíbles; es decir, tampoco son imparciales. Aun cuando se demuestra que los policías mienten en muchas de sus declaraciones en la averiguación previa las sentencias son condenatorias, por lo cual no se sigue ningún procedimiento disciplinario en contra de los elementos policiales.

Un ejemplo muy claro es cuando en la Averiguación Previa, el policía aprensor declara “él sujeto se quiso dar a fuga y le dimos alcance a pié dos cuabras adelante sin perderlo de vista en ningún momento”. Cuando vemos las características físicas del policía y el indiciado, nos damos cuenta que es imposible que un policía de cincuenta años, que mide 1.65 metros, con obesidad, le dé alcance a pié a un joven de dieciocho años, que mide 1.80 metros, de complexión atlética. Por simple lógica, la declaración del elemento policial es falsa, aun así se le da credibilidad absoluta y no se toma en cuenta al momento de dictar sentencia.

Por otra parte, hemos visto que las sentencias que ponen fin a los procedimientos no son explicadas en audiencia pública previa citación de las partes, ya que en el Distrito Federal no se ha instaurado el nuevo sistema de justicia penal en todos los tribunales, por lo que las sentencias se las informan a los procesados en ausencia de su abogado y carecen de valoración de pruebas en muchos de los casos.

El mismo ordenamiento jurídico establece que solo en los delitos que merezcan pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva, siendo este sitio

---

<sup>99</sup> Vid., el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

distinto del que se destinare para la extinción de las penas, y estarán completamente separados.<sup>100</sup>

El lugar de preventivo de detención es conocido como C. O. C. (Centro de Observación de Conducta). Lamentablemente la estancia está sujeta a las necesidades de cupo del Reclusorio. Por la gran cantidad de detenciones que se han generado a raíz del Estímulo a la Eficiencia Policial, la mayor parte de internos en C. O. C. son trasladados a dormitorios con los demás internos procesados y sentenciados, aproximadamente un mes posterior al ingreso.

La misma Carta Magna establece que ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.<sup>101</sup>

Esta garantía tampoco es respetada, ya que los policías mienten impunemente motivados por obtener el Estímulo a la Eficiencia Policial y cubrir las cuotas de número de detenciones que le son solicitadas por sus superiores. Además, el Ministerio Público no investiga los hechos que le son narrados por los policías remitentes, aún cuando es evidente que mienten por simple lógica, sólo se limitan rellenar los espacios necesarios en los machotes de Averiguaciones Previas.

El artículo 19 de nuestra Carta Magna, también estipula que todo mal tratamiento en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.

Como hemos dicho con anterioridad, la sola detención por un delito inexistente ya es un abuso que no está siendo corregido por las autoridades superiores, o las contralorías. Por el contrario, el Estímulo a la Eficiencia Policial acordado

---

<sup>100</sup> *Vid.*, el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

<sup>101</sup> *Vid.*, el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

por el Jefe de Gobierno del Distrito las motiva. El ser remitido a un reclusorio por un delito que no se cometió, con una flagrancia que nunca se dio, es un abuso aún mayor, máxime cuando sabemos por la experiencia laboral y a través de las entrevistas realizadas a internos de los Reclusorios, Norte, Oriente y Sur del Distrito Federal, que los Reclusorios son centros de corrupción y abusos de autoridad de manera cotidiana, lo último que hacen es rehabilitar a los internos, donde continuamente se violan derechos humanos y garantías individuales de los internos.

En otro orden de ideas, nuestra Carta Magna dice que el proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, el cual tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen.<sup>102</sup>

Obviamente, en México el proceso penal no busca esclarecer la verdad sino encontrar culpables, aunque sean falsos culpables. Tampoco se toman en cuenta las contradicciones de las declaraciones en la averiguación previa, ni se averigua la concurrencia de los hechos narrados por la supuesta víctima, ni de los policías aprensores o remitentes, ni siquiera les preocupa que los hechos sean lógicos. Con que la supuesta víctima diga que reconoce al detenido plenamente como su agresor es suficiente para pasar por alto todo lo demás, porque necesitan aumentar el número de detenciones por delitos de alto impacto.

En teoría, el Juez sólo condenará cuando exista convicción de la culpabilidad del procesado, de acuerdo a los medios de prueba que lo corroboren. Sin embargo, lo único que se presenta como prueba es la declaración de la supuesta víctima y, aunque la duda razonable debería ser razón suficiente para decretar la inocencia del procesado, no sucede así en el Distrito Federal.

Aun cuando el mismo ordenamiento asegura que es derecho del procesado la presunción de su inocencia hasta que se decrete su responsabilidad y participación en el acto delictivo, la realidad es que todos se presumen

---

<sup>102</sup> *Vid.*, el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

culpables hasta que demuestren su inocencia, y de este hecho se aprovechan los policías aprensores y remitentes, ya que ellos mismos esconden o fabrican pruebas y testimoniales para hacer que el Juez incurra en el error y dicte sentencias condenatorias.

Aun cuando se le concede el derecho de ofrecer testigos; para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley, la realidad es que al momento de dictar sentencia no son valorados, violando otra garantía individual.

Por otro lado, no les son facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso, ya que en entrevistas que realizamos a distintos policías, éstos aseguran que a partir de la creación del Acuerdo 16/2011, recibieron la orden directa de sus superiores, de no proporcionar pruebas que obren en su poder como consecuencia de su cargo o comisión, cuando apoyen el testimonio del procesado, o ayuden a establecer una duda razonable de la participación en un hecho delictivo. Y no ha sido diferente, ahora, con el Acuerdo 56/2013, ya que continúa la consigna de aumentar los números de remisiones.

Lo anterior nos consta, ya que a través de la experiencia hemos sido testigos de cómo las diferentes instancias niegan la existencia de videos, bitácoras y ayudan a elementos policiales a evadir los citatorios para realizar diversas diligencias en los juzgados penales, siendo esto totalmente violatorio de garantías individuales consagradas en nuestra Carta Magna y contrario a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

Cuando el imputado es consignado a reclusorio en día viernes o sábado, su defensor no tiene acceso a los registros de la investigación, teniendo que esperar hasta la primera comparecencia ante juez para poder consultar dichos registros, evitando así la oportunidad de preparar una defensa adecuada. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley, cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la

investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa.

En cuanto hace a los derechos de las supuestas víctimas, también encontramos un exceso en la actuación de los servidores públicos, ya que por “*ayudar a que se haga justicia a la víctima*” los policías remitentes, en su declaración, acomodan los hechos de tal modo que no haya lugar a duda de la culpabilidad del indiciado. Incluso, el Agente del Ministerio Público, acomoda la declaración de la supuesta víctima, excediendo sus facultades.

Además, por la naturaleza del sistema penal en el Distrito Federal, donde el procesado es culpable hasta que demuestre su inocencia, los datos o elementos de prueba con los que cuenta la víctima, es su palabra, a la cual se le da plena credibilidad.

Cuando el Agente del Ministerio Público considera que no es necesario el desahogo de la diligencia, no funda ni motiva su negativa, ni investiga los datos que le son aportados por la supuesta víctima. Sólo se limita a transcribir y *cuadrar*, en su caso, la declaración de la supuesta víctima y del indiciado.

Lo anterior da como resultado injusticias y negligencias en el sistema penal en el Distrito Federal, donde se liberan delincuentes y se crean culpables.

Acorde a nuestra Carta Magna, durante el procedimiento penal, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, así también el ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público y, por último, la imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.<sup>103</sup>

Sin embargo, como le hemos mencionado en reiteradas ocasiones, el Ministerio Público y los policías no cumplen con su encomienda constitucional de investigar los hechos constitutivos del supuesto delito. Por el contrario, su función real se ha limitado a la de secretarios que escriben las denuncias verbales que reciben y las turnan a la autoridad judicial para que esta decida si el procesado es culpable o inocente, creando una saturación de asuntos por

---

<sup>103</sup> *Vid.*, el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

resolver en los juzgados en materia penal, impidiendo que se cumpla con los principios de inmediatez, eficacia y justicia.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, lo cual no se da por el estímulo contemplado en el inciso A) del Quinto Lineamiento del Acuerdo 56/2013, ya que la actuación de las instituciones de seguridad pública no se rigen por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos como lo señala nuestra Carta Magna.<sup>104</sup>

Otro de los elementos que no realiza la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, es la eficiente regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de la institución, ya que hemos sufrido el detrimento de la calidad de servicio de los elementos policiales.

Consideramos que la creación del Acuerdo 56/2013, no establece una política pública tendiente a prevenir la comisión de delitos, tampoco tiene el compromiso de castigar la comisión de los delitos, como establece el artículo 21 de nuestra Constitución Política Federal. Por el contrario, sólo se limitan a incentivar la remisión de personas ante las Agencias del Ministerio Público, sin importar los daños que le ocasionan a los que son remitidos injustamente y en total estado de indefensión. Además, crea un sentido de mayor inseguridad y desconfianza ante las Instituciones del Estado.

De igual forma, incrementa el sentido de injusticia en los elementos policiacos, por su falta de ética en el ejercicio de su cargo o comisión, lo cual no va a cambiar con el estímulo del Título Sexto, llamado de Anticorrupción y Buenas Prácticas Policiales, ya que la corrupción sólo se reducirá con la concientización, a través de la educación obligatoria a los elementos policiales de lo que es la ética.

---

<sup>104</sup> *Ídem.*

#### **4.2.3 Violación al Código de Ética por parte de los Policías de Seguridad Pública del Distrito Federal**

A pesar de que la Secretaría de Seguridad Pública menciona en su página de internet,<sup>105</sup> que tiene como visión ser una institución reconocida por la calidad en la formación y capacitación de los elementos policiales, éstos no gozan de una formación y capacitación de calidad obligatoria. Tampoco tiene dentro de sus lineamientos un Manual Básico de Procedimientos como lo marcan los requisitos del SUBSEMUN, donde se mencionen los valores éticos conforme a los cuales deban de conducirse en el desempeño de su cargo o comisión, evitando que respondan a las necesidades de seguridad pública que reclaman los habitantes del Distrito Federal.

Tampoco cuentan con un Manual o un Código de Ética específico como en el caso de la Secretaría de Educación Pública, que les haga saber cuáles son los valores éticos que deben observar al ejercer su cargo o comisión y cuáles son las sanciones a las que se hacen acreedores en caso de no observarlos.

Sin embargo, como lo especificamos en el segundo capítulo del presente trabajo de investigación, el artículo 17 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, establece los valores conforme a los cuales deben actuar. No obstante, la falta de capacitación, el bajo perfil de los elementos policiales en operativo y la falta de capacitación adecuada, han sido el origen de los altos índices de corrupción e inseguridad en el Distrito Federal.

Dichos índices de inseguridad han tratado de ocultarse con el Capítulo Segundo del Acuerdo 16/2011, y ahora con el Título Segundo del Acuerdo 56/013, donde establece el Estímulo a la Eficiencia Policial Individual por la Puesta a Disposición de Probables Responsables de la Comisión de Delitos de Alto Impacto. Este estímulo ha originado que los elementos policiales continúe sus prácticas ilegales, carentes de ética profesional e inmorales, para obtener el estímulo económico por las puestas a disposición y por cubrir la cuota diaria, semanal y mensual que sus superiores les ordenan obtener.

---

<sup>105</sup> Disponible en: <http://www.ssp.df.gob.mx/OrgPolicial> (Consultado en mayo de 2013).

A diferencia del Acuerdo 12/2012, el Acuerdo 56/2013, en su Título Sexto, establece el Estímulo Anticorrupción y Buenas Prácticas Policiales, el cual pretende difundir, promover y estimular la anticorrupción y las buenas prácticas policiales. Este estímulo es una burla, ya que los elementos policiales no serán honrados por recibir un estímulo, y tampoco cambiarán su conciencia cívica de este modo. Los valores deben ser inculcados a través del aprendizaje significativo y la conciencia de que su servicio debe ser enfocado al bien social y no verlo como un trabajo para satisfacer sus necesidades básicas.

En alguna ocasión, recuerdo haber escuchado una entrevista realizada al C. Marcelo Ebrad, cuando ejercía el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, donde aseguraba que el propósito del estímulo era que los policías aprehensores, no aceptaran el soborno que les ofrecían los probables responsables al momento de su detención, porque si los elementos policiales sabían que recibirían la misma cantidad al presentarlos ante la Agencia del Ministerio Público, ya no se dejarían corromper. El entrevistador le cuestionó si creía posible que esta medida creara culpables y delincuentes sin medida en el Distrito Federal, a lo cual el entonces Jefe de Gobierno respondió, que él confiaba en la buena actuación de sus policías y que todos debíamos confiar en ellos.

Lo anterior es incongruente a nuestro parecer, ya que si los elementos policiales fueran confiables en su actuar, entonces no habría índices de corrupción, inseguridad e impunidad tan elevados. Y si los policías se dejan corromper, como lo afirmó Marcelo Ebrad, entonces no son confiables; luego entonces, debemos buscar estrategias para que su comportamiento sea ético en vez de sobornarlos, que a mi parecer es lo que hacen los estímulos que referimos.

A raíz del establecimiento de los mencionados estímulos, hemos detectado a través de la experiencia laboral que los elementos policiales del Distrito Federal dejaron de observar los siguientes valores:

- Servir con fidelidad y honor a la sociedad, respetando los derechos humanos: ya que los elementos policiales al acusar falsamente a un

individuo, mentir sobre el motivo de la detención, así como sobre la forma y/o lugar de la detención del presunto responsable (para obtener el estímulo económico o cumplir con la cuantía de remisiones), sólo sirven a sus propios intereses, no conocen el significado del honor y no respetan a los derechos humanos de los individuos que son detenidos y remitidos arbitrariamente;

- Actuar con la decisión necesaria y sin demora en la protección de las personas y de sus bienes, sin discriminar en el cumplimiento de sus funciones a persona alguna en razón de su raza, religión, sexo, condición social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo. Hemos visto como una constante que las personas que son acusadas al azar por malos elementos policiales son discriminadas por ser visiblemente de bajos recursos económicos y que ellos consideran no tendrán acceso a una defensa adecuada que haga valer sus derechos, son acusados de robo en sus distintas modalidades; o el opuesto, hombres visiblemente de buena condición económica, que los policías consideran en capacidad económica de pagar lo que ellos le pidan como extorción a cambio de no remitirlos ante el Ministerio Público, son acusados de acoso sexual. Obviamente, en ningún caso los delitos fueron reales y, por tanto, los policías no actúan en protección de personas o sus bienes.

- Desempeñar con honradez, responsabilidad, veracidad y respeto en el servicio encomendado, debiendo abstenerse de todo acto de corrupción, prepotencia o limitar injustificadamente las acciones o manifestaciones de su encomienda, así como de hacer uso de sus atribuciones para lucrar. Estos valores se incumplen desde el momento en que los elementos policiales idean la forma de acusar a un individuo falsamente, sembrando las supuestas pruebas de su culpabilidad, realizando actos de extorción, utilizando su posición de autoridad para crear un sentimiento de impotencia, inseguridad e injusticia en el individuo detenido;

- Recurrir a medios no violentos antes de emplear la fuerza y las armas, así como velar por la vida e integridad física y proteger los bienes de las personas detenidas o que se encuentren bajo su custodia, sin infligir ni tolerar actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes; ya que se valen de la intimidación e incluso de torturas físicas y psicológicas para lograr confesiones que aseguren que el sujeto será remitido de inmediato, además de múltiples vejaciones a la dignidad del detenido, como es el sacarles fotos desnudos, y cuando los detenidos tienen posesiones al momento de la detención, les son robadas.
- Obedecer las órdenes de sus superiores jerárquicos siempre que no signifique la comisión de un delito y cumplir con todas sus obligaciones. Este punto es de suma importancia, ya que los elementos policiales entrevistados, aseguran sentirse presionados por sus superiores jerárquicos para delinquir o aceptar actos de corrupción. Aseguran que el entonces jefe de gobierno Marcelo Ebrad y el actual Jefe de Gobierno los presionan a cumplir con cuotas de remisiones diarias o semanales a cualquier costo, para elevar los números de remisiones, creando un sentido de mayor seguridad en el Distrito Federal. Aseguran sentirse sin opciones y sienten el deber de obedecer, sin cuestionar, por las amenazas de perder su trabajo, en caso de incumplir las ordenes que reciben.
- Observar un trato digno y decoroso a los elementos policiales que se encuentren bajo su mando con estricto apego y respeto a los derechos humanos y a las normas disciplinarias. Aplicables, a través de las entrevistas que realizamos, altos mandos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal aseguran que la presión que recibieron originadas por el Acuerdo 16/2011 y el Diverso 12/2012, que dan origen al Acuerdo 56/2013, se vieron en la necesidad de pasar la orden que recibieron de incrementar las detenciones, remisiones y consignaciones fijando cuotas diarias, semanales y mensuales a elementos policiales las cuales deben cubrir a toda costa. Ello, además de ordenar que no

ayudaran a ningún individuo a conseguir pruebas que les ayuden a fijar dudas de su culpabilidad.

- Observar las normas de disciplina y orden que establezcan las disposiciones reglamentarias y administrativas internas de cada uno de los Cuerpos de Seguridad Pública. A raíz del Acuerdo 16/2011, el Diverso 12/2012 y el Acuerdo 56/2013, surgió un ambiente de mayor indisciplina de los elementos policiales por las órdenes contrarias a las buenas prácticas policiales. Algunos refieren que se sienten decepcionados por tener que actuar en forma deshonesto, como una obligación, y saben que su proceder es incorrecto, pero aun así obedecen las órdenes. Otros simplemente, no tienen el menor remordimiento; y

- Asistir a los cursos de formación policial, a fin de adquirir los conocimientos teóricos y prácticos que conlleven a su profesionalización. Este es otro punto medular, ya que los cursos de formación policial no son de carácter obligatorio. En su mayoría, carecen de cursos de ética para servidores públicos, deben tener autorización del superior jerárquico para tomarlos y son cursos deficientes o simplemente se basan en cuestionarios que se le dan a estudiar al personal policial inscrito, con lo cual no hay aprendizaje significativo ni retroalimentación. Por tanto, no hay un aprendizaje real.

Al parecer el actual Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Miguel Ángel Mancera, está interesado en mejorar la capacitación de sus elementos policiales, al generar acuerdos de cooperación con la Facultad de Derecho de la UNAM. Si es así, confiamos que será benéfico para los elementos policiales y para todos los individuos dentro del Distrito Federal.

#### **4.3 PROPUESTA PARA EXTINGUIR LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS A LOS POLICÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL ESTIPULADOS EN EL ACUERDO 56/2013 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS AL PERSONAL POLICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Derivado de la experiencia que nos ha dado la práctica laboral y como resultado de la investigación que realizamos, consideramos que la propuesta para solucionar la problemática que origina la aplicación de los estímulos económicos para elementos policiales del Distrito Federal, establecidos en el Acuerdo 56/2013 en sus Títulos Segundo y Sexto, es la siguiente:

- Derogar los incentivos a la Eficiencia Policial Individual por Puestas a Disposición de Probables Responsables de Delitos de Alto Impacto, y de los incentivos anticorrupción y buenas prácticas policiales, ya que es inconcebible que se pague a los policías dos veces por cumplir con una de sus obligaciones primordiales. Además, este estímulo no está cumpliendo con las expectativas que se plantearon y sólo ha sido un pretexto para aumentar las detenciones injustificadas en el Distrito Federal;
- Extinguir las cuotas de remisiones ante Agencias del Ministerio Público, semanales y mensuales que se imponen a los elementos policiales para manipular las estadísticas sobre inseguridad en el Distrito Federal;
- Elevar el perfil requerido para ser policía del Distrito Federal, precisando que debe ser elevado tanto en el nivel profesional de los candidatos elementos policiales, como en lo referente a la formación ética;
- Hacer saber a los nuevos elementos policiales de la importancia que tiene la buena actuación que deben de observar en el desarrollo de su cargo y de las consecuencias que tendría en la sociedad si ellos continúan la cadena de corrupción imperante en el Distrito Federal;
- Concientizar a los elementos policiales en cuanto a las metas de seguridad que se tienen en materia de Seguridad Pública en el Distrito

Federal, así como los beneficios sociales al desarrollar las funciones inherentes a su cargo con eficiencia y eficacia a corto, mediano y largo plazo;

- Impartir cursos obligatorios de ética, valores, motivacionales, anticorrupción y sus consecuencias, liderazgo y factor humano, a candidatos a elementos policiales, así como a elementos policiales en activo, para lograr sensibilizarlos ante la importancia de su labor;
- Eliminar la renta y venta de patrullas, chalecos, balas, municiones, pistolas y demás equipo que utilicen los elementos policiales en el desarrollo de sus actividades inherentes a su cargo;
- Incluir en los estímulos de Actuación Meritoria, a la Eficiencia Colectiva de las Unidades Policiales, Reconocimiento Anual a la Eficiencia Policial, a la Conclusión de los Estudios de Nivel Medio Superior y Superior, las Condecoraciones y Recompensas, cursos de Profesionalización, pases a actividades culturales y deportivas para él y su familia, para aumentar el amor a su profesión;
- Aumentar los beneficios del estímulo por la Conclusión de los Estudios de Nivel Medio Superior y Superior, ya que consideramos es el medio idóneo para mejorar el desempeño del cargo, y es la única forma de alcanzar las metas en materia de Seguridad Pública en el Distrito Federal;
- Crear una Dirección específica dependiente del Jefe de Gobierno, que se dedique a investigar quejas y denuncias por mala actuación de algún elemento policial, integrada por un representante de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, un representante del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, un representante de la Dirección General de Derechos Humanos del Distrito Federal y un Ciudadano miembro de alguna asociación civil que funja como representante social. Además, crear un equipo de investigación que pueda corroborar los hechos a investigar y con facultades de solicitar y reunir pruebas que ayuden a corroborar los datos que le son aportados;

- Castigar a los elementos policiales que declaren falsamente acerca del lugar, tiempo y modo de las detenciones y liberar a los indiciados que sean víctimas de la mala actuación policial por esta causa;
- Elaborar un Código de Ética para la Policía de Seguridad Pública del Distrito Federal de observancia obligatoria, donde se establezcan sanciones específicas por su incumplimiento, independientemente de las sanciones civiles, administrativas o penales en que puedan derivar sus actuaciones;
- Resguardar los videos de vigilancia de cámaras de la Secretaría de Seguridad Pública de manera obligatoria por un periodo de dos años. En caso de no existir un video de vigilancia de cámaras instaladas con antelación al hecho delictivo, que esto sea tomado a favor del indiciado o procesado;
- Presentar los videos de manera obligatoria por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, como acompañamiento a la declaración del policía remitente;
- Reparar el daño que cause la mala actuación policial, ante el individuo indiciado, procesado o sentenciado que haya sido víctima de elementos policiales. Ello teniendo en cuenta que es “un derecho subjetivo del ofendido y la víctima del delito para ser resarcido de los perjuicios causados en sus bienes jurídicamente tutelados como consecuencia del ilícito penal”.<sup>106</sup> A nuestro parecer, el que un elemento policial mienta en una Averiguación Previa, debe ser considerado como un delito y por tanto resarcidos los daños materiales y morales que causare a los individuos agraviados;
- Otorgar al individuo que haya sufrido el menoscabo de su patrimonio o de su esfera jurídica y a su familia, un tratamiento psicológico que lo ayude a superar las afectaciones psicológicas y sociales derivadas de la falsa detención; y

---

<sup>106</sup> COLÍN SANCHEZ, Guillermo, *Derecho Mexicano de Procedimientos Penales*, 13ª. Edición, Porrúa, México, 1992, p. 624.

- Así mismo, sancionar al Ministerio Público que tome como válidas las declaraciones de policías remitentes que sean visiblemente carentes de lógica o verdad por parte de los policías apensores o remitentes.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** El otorgamiento de condecoraciones, estímulos y recompensas al personal policial está contemplado en la legislación federal y en la legislación del Distrito Federal.

**SEGUNDA:** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal hace uso de sus atribuciones al dictar los Acuerdos para la asignación de condecoraciones, estímulos y reconocimientos a elementos policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

**TERCERA:** La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal carece de métodos de prevención del delito.

**CUARTA:** La asignación de los estímulos a policías está mal planificada y organizada. Se derrochan los recursos financieros que le son asignados.

**QUINTA:** La asignación de esos estímulos representa un beneficio para un gremio, en vez de representar un bienestar social, ya que fueron diseñados para cumplir con las necesidades políticas y estadísticas, en vez de cumplir con la necesidad básica de procurar la seguridad pública dentro del Distrito Federal.

**SEXTA:** El personal policial falta a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia en el desempeño de su cargo, lo cual aumentó a raíz de la creación de los estímulos a la eficiencia policial individual por puestas a disposición de probables responsables de delitos de alto impacto.

**SÉPTIMA:** Es incongruente dar un estímulo a los policías que cumplen con sus funciones básicas, como es la remisión ante la Agencia del Ministerio Público de probables responsables, puesto que devengan un pago de haberes; es decir, se les paga dos veces por un mismo trabajo.

**OCTAVA:** La corrupción que prevalece en los cuerpos policiales, evita el logro de las metas de seguridad pública, a través de estímulos económicos, y altera las estadísticas sobre seguridad pública.

**NOVENA:** El estímulo anticorrupción y buenas prácticas policiales pretende generar confianza ante la sociedad ocultando los altos índices de

corrupción policial y genera un gasto innecesario, en detrimento del presupuesto de egresos.

**DÉCIMA:** Los estímulos son diseñados para mejorar el salario, en vez de mejorar la calidad en el servicio a través de la profesionalización.

**DÉCIMOPRIMERA:** Consideramos que existe una mala distribución de los recursos otorgados a través de la Partida SUBSEMUN, ya que los gastos reportados no se han reflejado en la seguridad pública del Distrito Federal.

**DÉCILOSEGUNDA:** Hay un gasto excesivo del erario público del Distrito Federal para cumplir con el otorgamiento de estímulos de los Títulos Segundo y Sexto del Acuerdo 56/2013.

**DÉCIMOTERCERA:** Las medidas para prevenir errores en el otorgamiento del estímulo son ineficaces, ya que las autoridades no investigan los hechos que los originan, sólo se contempla el resultado.

**DÉCIMOCUARTA:** La única forma de terminar con la corrupción es a través de la profesionalización obligatoria de los elementos policiales.

**DÉCIМОQUINTA:** El Gobierno del Distrito Federal incentiva la fabricación de delitos y, sobre todo, de presuntos responsables, al ofrecer un incentivo económico a cada policía que remita ante el Ministerio Público a una persona. Al Ministerio Público también se le otorga un estímulo por cada detenido que consigne.

**DÉCIМОSEXTA:** La asignación de los estímulos genera una afectación social, contraviene el interés público

**DÉCIМОSÉPTIMA:** La solución del problema es derogar los Títulos Segundo y Sexto del Acuerdo 56/2013 y reestructurar el estímulo del Título Séptimo para que realmente se motive a los elementos policiales a profesionalizarse.

**DÉCIМОOCTAVA:** Es necesario reparar los daños causados por la mala aplicación de estímulos.

## BIBLIOGRAFÍA

- ACOSTA, ROMERO, Miguel, *Teoría General del Derecho Administrativo*, “Primer Curso”, Porrúa, Decimoséptima Edición, México, 2004.
- AGUIRRE VIZZUETT, Javier, *Distrito Federal*, “Organización Jurídica y Política”, Porrúa, Librero-Editor, México, 1989.
- ANDER-EGG, EZAQUIEL, *Técnicas de Investigación Social*, 23 Edición, 6ª Impresión, México, 2000.
- ARELLANO GARCÍA, Carlos, *Métodos y Técnicas de la Investigación Jurídica*, “Elaboración de Tesis de la Licenciatura, Maestría y Doctorado, Tesinas y Otros Trabajos de Investigación Jurídica”, Porrúa, México, 1999.
- BOBBIO, Norberto; *Estado, Gobierno y Sociedad*, tr. José F. Fernández Santillán, “Por una Teoría General de la Política”, Fondo de Cultura Económica, 1989.
- CASTAÑEDA JIMÉNEZ, Juan, et al, *Metodología de la Investigación*, Mac Graw Hill, México, 2002.
- CEA D`ANCONA, Ma. Ángeles, *Metodología Cuantitativa*, “Estrategias y Técnicas de Investigación Social”, Síntesis, Madrid, 1996.
- *Diccionario Jurídico Mexicano*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Tomo P-Z, Porrúa, México, 2007.
- COLÍN SANCHEZ, Guillermo, *Derecho Mexicano de Procedimientos Penales*, 13ª. Edición, Porrúa, México, 1992.
- ECO, Humberto, *Cómo se hace una Tesis*, “Técnicas y Procedimientos de Estudio; Investigación y Escritura”, Gedisa, España, 2003.
- *Enciclopedia Jurídica OMEBA*, Tomo XI, Esta-Fami; Driskill. S. A., Argentina, 1979.
- ESCALANTE, Beatriz, *Curso de Redacción para Escritores y Periodistas*, “Teorías y Ejercicios”, 6ª edición, Porrúa, México, 2002.
- GAMBOA DE BUEN, Jorge, *Ciudad de México*, Fondo de Cultura Económica, México, 1994.

- GONZÁLEZ DE LA VEGA, René, *La Lucha Contra el Delito*, “Reflexiones y Propuestas”, Porrúa, México, 2000.
- GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, *Contribución al Análisis del Estatus Jurídico del Distrito Federal*, Senado de la República, México, 2000.
- HERNÁNDEZ ESTÉVEZ, Sandra Luz, et al, *Técnicas de Investigación Jurídica*, “Colección de Textos Jurídicos Universitarios”, 2ª edición, Oxford, México, 2009.
- HESSE, Hermann, *El Lobo Estepario*, Editores Mexicanos Unidos S. A., México, 2002.
- MARTÍNEZ MORALES, Rafael I., *Derecho Administrativo* 1er. y 2º. Curso, Cuarta edición, Oxford, México, 2000.
- MARTÍNEZ MORALES, Rafael I, *Derecho Administrativo 1er y 2º Curso*, 4ª edición, Colección Textos Jurídicos Universitarios, Oxford, México, 2001.
- MEJÍA ALCÁNTARA, Ares Nahim, *Un Nuevo Marco Constitucional para el Distrito Federal Mexicano*, Porrúa, México, 2006.
- *Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano*, Tomo A-C, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Porrúa, México, 1998.
- WALKER, Melissa, et al., *Cómo Escribir Trabajos de Investigación*, Gedisa, España, 2002.
- ZORRILLA ARENA, Santiago, et al, *Guía para Elaborar la Tesis*, Mc Graw-Hill, México, 1998.

## **LEGISLACIÓN**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

- Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.
- Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2013.
- Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2013.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Normas para la Integración y Atribuciones del Tribunal de lo Contencioso Administrativo las fija la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
- Subsidio a las Entidades Federativas para el fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial.
- Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones.
- Reglas para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- Manual de Uniformes, Condecoraciones, Insignias y Divisas de la Policía del Distrito Federal.
- Código de Ética de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.
- Acuerdo 05/II-SE/2012 emitido por el Consejo Nacional, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2012.
- Acuerdo 16/2011 Por el que se Establecen los Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos y Recompensas del Personal Policial del Distrito Federal.
- Acuerdo 12/2012 Por el que se Modifican Diversas Disposiciones al diverso 16/2011 por el que se Establecen los Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos y Recompensas del Personal Policial del Distrito Federal.

➤ Acuerdo 56/2013 por el que se Establecen los Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos y Recompensas del Personal Policial del Distrito Federal.

## **OTRAS FUENTES**

- <http://academia.org.mx/rae.php>; Diccionario de la Academia de la Lengua Española; Real Academia Española; Vigésima Segunda Edición.
- [http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/conócenos/Agenda\\_2013\\_1.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/conócenos/Agenda_2013_1.pdf)
- <http://www.comsoc.df.gob.mx/libphp/makepdf.html?id=451577>
- <http://www.contraloria.df.gob.mx/work/sites/cg/resources/LocalContent/546/2/>
- <http://www.excelsior.com.mx/2013/01/25/comunidad/880956>
- <http://www.juridicas.unam.mx/invest/areas/opinion/doc/EncuestaConstitucion.pdf>
- [http://www.paot.org.mx/contenidos/paot\\_docs/pdf/GODF\\_23\\_05\\_2013.pdf](http://www.paot.org.mx/contenidos/paot_docs/pdf/GODF_23_05_2013.pdf)
- <http://www.pgjdf.gob.mx/>
- [http://www.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx/en/SecretariadoEjecutivo/Que\\_es](http://www.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx/en/SecretariadoEjecutivo/Que_es)
- <http://www.ssp.df.gob.mx/>
- <http://www.ssp.df.gob.mx/OrgPolicial>
- [http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/areas\\_atencion/areas\\_atencion\\_inclusion\\_laboral/igualdad\\_laboral/DGIL\\_HyM\\_stps.html](http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/areas_atencion/areas_atencion_inclusion_laboral/igualdad_laboral/DGIL_HyM_stps.html)